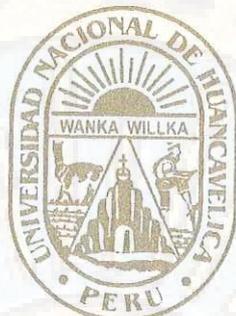


UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA

(Creada por Ley N° 25265)



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

DEFICIENCIAS PARA LA RESOCIALIZACIÓN A MADRES
GESTANTES EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE SAN
FERMÍN –HVCA –2013 / 2015'

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
DERECHO PÚBLICO

DISCIPLINA:
DERECHO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

PRESENTADO POR:
BACH. RAQUEL ANTEZANA GAMERO

HUANCABELICA, 2019



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la Sala de Simulaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Huancavelica, en la ciudad universitaria, a los diez (10) días del mes de enero del 2018, siendo las 17:00 horas, se reúnen los miembros del Jurado Calificador conformado por:

PRESIDENTE : Dr. Esteban Eustaquio FLORES APAZA

SECRETARIO : Mg. Luis Alberto LUNA HERNANDEZ

VOCAL : Mtro. Víctor Roberto MAMANI MACHACA

Ratificados mediante Resolución Decanal N° 343-2017-RD-FDYCCPP-UNH, del 29 de Diciembre del 2017.

Trabajo de Investigación:

"DEFICIENCIAS PARA LA RESOCIALIZACIÓN A MADRES Y GESTANTES EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE SAN FERMIN - HVCA-2013/2015"

Cuyo(a) autor(a) es:

Sr. (Srta.) Bachiller: ANTEZANA GAMERO RAQUEL

A fin de proceder a la evaluación, se invita al público presente y al sustentante abandonar el recinto; y luego de la correspondiente deliberación por parte del jurado, se llegó al siguiente resultado:

APROBADO

POR.....*MAYORIA*.....

DESAPROBADO

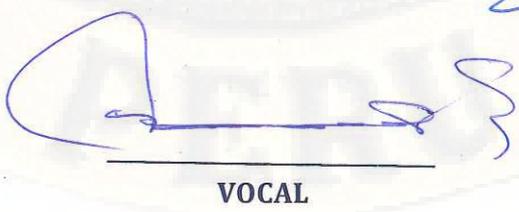
En conformidad con lo actuado, suscribimos al pie con nuestras firmas.



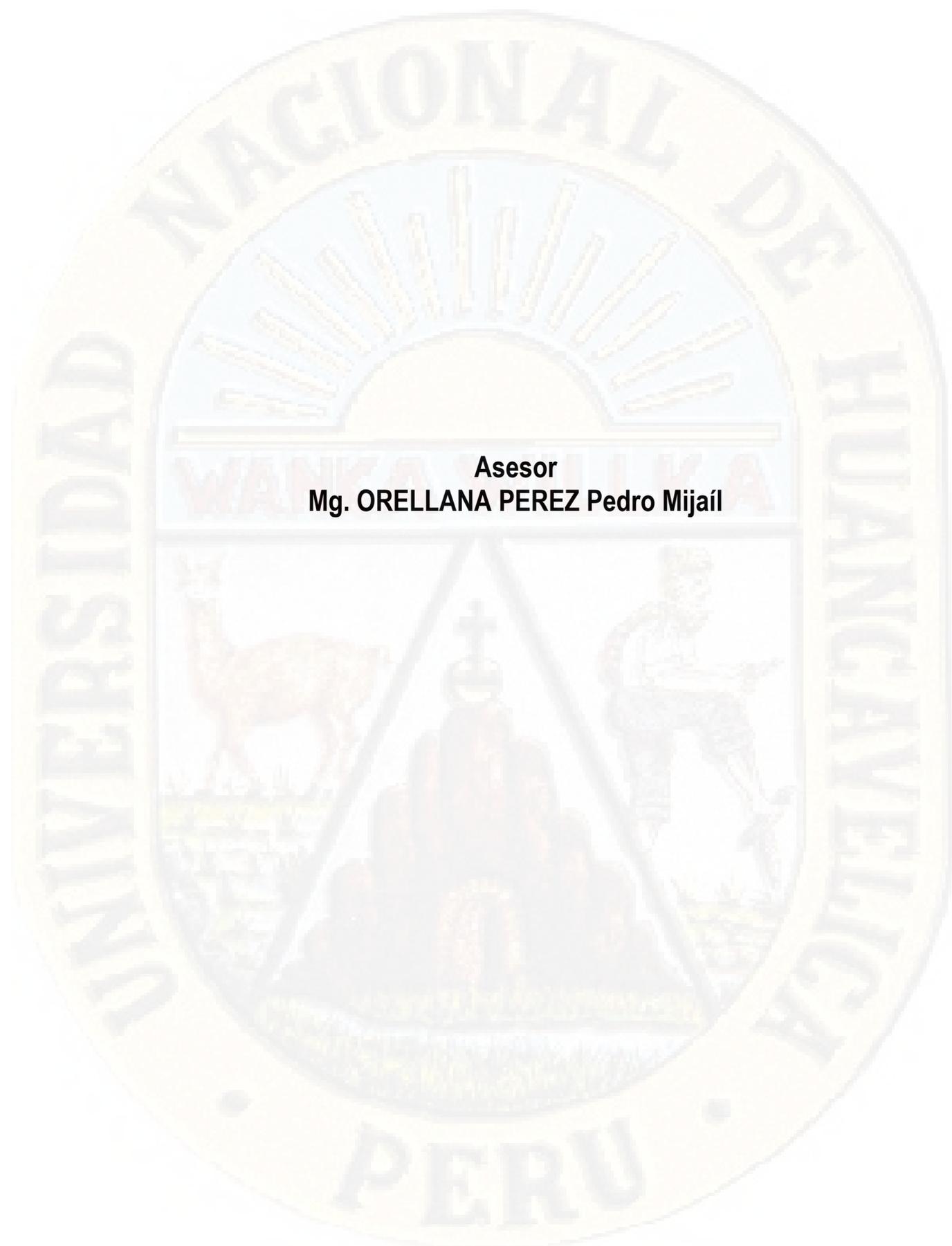
PRESIDENTE



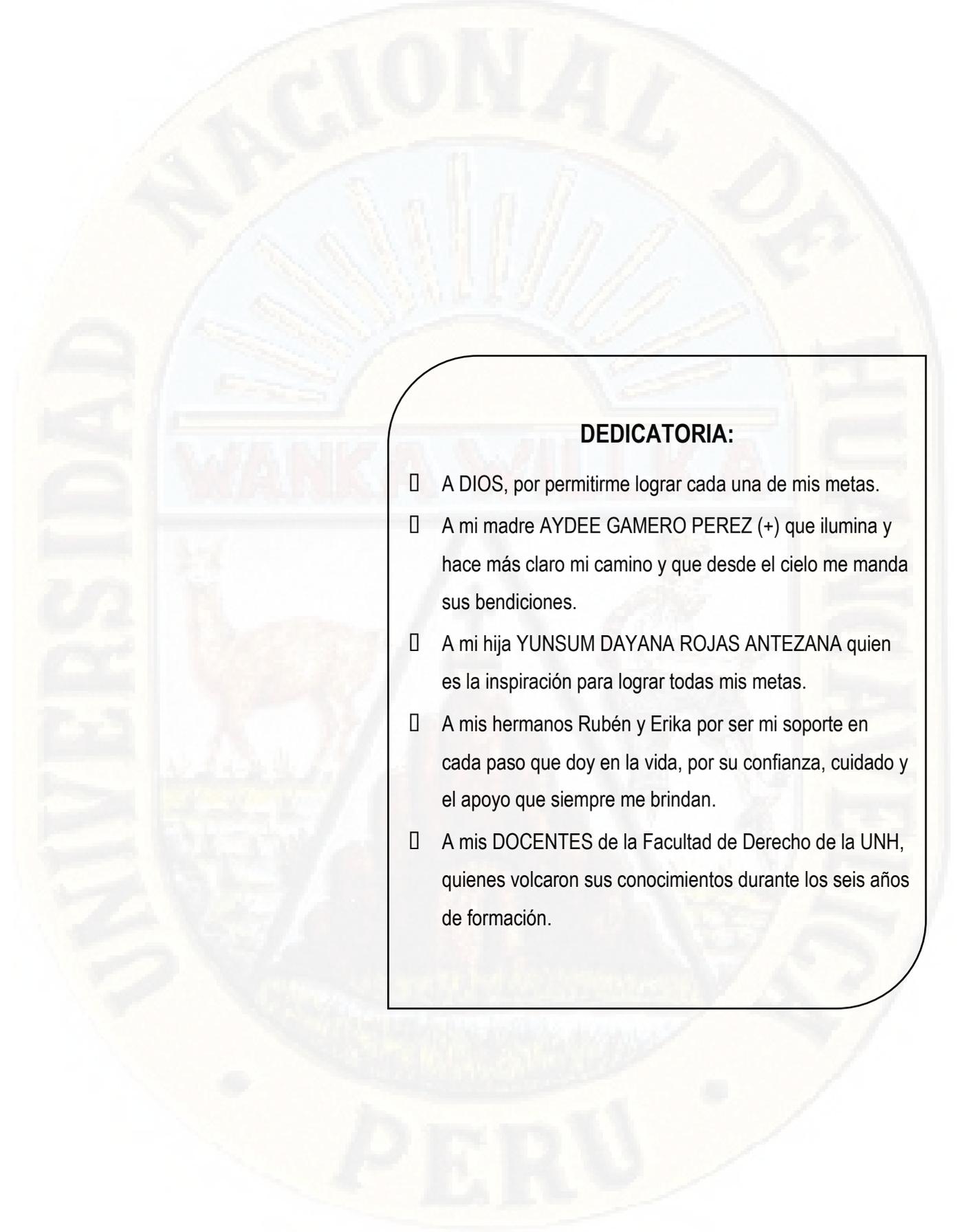
SECRETARIO



VOCAL



Asesor
Mg. ORELLANA PEREZ Pedro Mijaíl



DEDICATORIA:

- A DIOS, por permitirme lograr cada una de mis metas.
- A mi madre AYDEE GAMERO PEREZ (+) que ilumina y hace más claro mi camino y que desde el cielo me manda sus bendiciones.
- A mi hija YUNSUM DAYANA ROJAS ANTEZANA quien es la inspiración para lograr todas mis metas.
- A mis hermanos Rubén y Erika por ser mi soporte en cada paso que doy en la vida, por su confianza, cuidado y el apoyo que siempre me brindan.
- A mis DOCENTES de la Facultad de Derecho de la UNH, quienes volcaron sus conocimientos durante los seis años de formación.

ÍNDICE

PORTADA.....	i
DEDICATORIA:	iv
ÍNDICE	v
RESUMEN.....	viii
ABSTRAC	xi
INTRODUCCION.....	xiv

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA.....	4
1.2.1. FORMULACION DEL PROBLEMA GENERAL	4
1.3. OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS.....	4
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	4
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
1.4. JUSTIFICACIÓN	4

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO	7
2.1.1. A NIVEL LOCAL Y REGIONAL.....	7
2.1.2. A NIVEL NACIONAL	7
2.1.3. A NIVEL INTERNACIONAL	14
2.2. BASES TEORICAS.	20
2.2.1. CENTRO PENITENCIARIO.....	20
2.2.2. PENITENCIERIA FEMENINA.....	46
2.2.3. RESOCIALIZACION	58

2.3. HIPOTESIS.....	64
2.3.1. Hipótesis Nula	64
2.3.2. Hipótesis Alterna.....	64
2.4. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES	65

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1. AMBITO DE ESTUDIO.....	66
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN	66
3.3. NIVEL DE INVESTIGACION.....	67
3.4. METODO DE INVESTIGACIÓN	67
3.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACION	67
3.6. POBLACION, MUESTRA Y MUESTREO.....	68
3.7. TECNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCION DE DATOS	68
3.7.1. TECNICAS.....	68
3.7.2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS	69
3.8. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCION DE DATOS.....	69
3.9. TECNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS	70
3.9.1. PROCESO ELECTRONICO.....	70
3.9.2. PROCESO ESTADISTICO	70

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACION DE RESULTADOS	71
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	85
4.2.1. Hipótesis Nula	85
4.2.2. Hipótesis Alterna.....	85
4.3. DISCUSIÓN	85
CONCLUSIONES.....	90

RECOMENDACIONES	91
REFERENCIA BIBLIOGRAFICA	92
ANEXOS.....	96



RESUMEN

Se tiene como punto de partida inicialmente “Las deficiencias que afectaron las condiciones adecuadas para la resocialización”, en referencia a lo mencionado se forma una inquietud mucho más minuciosa sobre estas deficiencias en casos de mujeres madres de familia o madres gestantes, un fragmento esencial en el tema de una adecuada resocialización; teniendo en consideración la importancia de lo mencionado también existe un alto índice de deficiencias en las condiciones de resocialización en la ciudad de Huancavelica. Asimismo se tiene también que en la ciudad de Huancavelica no hay mucha cantidad de mujeres privadas de su libertad por lo que se debería tener una protección adecuada para su debida resocialización y con esto debería de haber una posibilidad nula o una cantidad mínima de deficiencias existentes en el centro penitenciario en mención, pero lamentablemente en la realidad no se da este caso, si bien es cierto se da deficiencias de todo tipo, siendo que hay algunas que son para tomar un mayor interés.

La presente tesis además constituye un ambicioso proyecto integral, que pretende resaltar la naturaleza esencial de la protección de los derechos de las reclusas y valorar las deficiencias que existe en el centro penitenciario San Fermín de la ciudad de Huancavelica, pues las deficiencias que existe en los centros penitenciarios con respecto a reclusas mujeres, madres de familia y gestantes requiere una adecuada y mayor protección por parte del estado, para ello se tomó en cuenta las deficiencias más resaltantes que existe porque es inevitable negar que exista deficiencias pero al existir deficiencias con el presente trabajo lo que se quiere es valorar que deficiencias en el centro penitenciario San Fermín de Huancavelica tienen mayor incidencia en dicho centro penitenciario, ya que si bien es cierto existe una regulación dogmática para una debida reclusión de las mujeres privadas de su libertad, mas no está siendo cumplida eficazmente, es decir se evidencia una protección legal débil, y en consecuencia es imprescindible una protección adecuada.

En el desarrollo de este informe de tesis, se ha empleado el análisis de nuestra realidad frente a los diversos casos de mujeres privadas de su libertad del centro penitenciario San Fermín de la ciudad de Huancavelica, lo que permitió definir el marco estructural para su examen y estudio de las consecuencias que hay al existir deficiencias penitenciarias.

Habiendo delimitado en los párrafos anteriores sobre el origen o iniciativa de la presente investigación se hará mención sobre la finalidad que se tiene para poder investigar sobre deficiencias para la resocialización a mujeres madres y gestantes.

El presente trabajo de investigación tiene como título “Deficiencias para la resocialización a madres y gestantes en el centro penitenciario de San Fermín – Hvca – 2013 / 2015”, de lo que se ha formulado el siguiente problema en la investigación, ¿Cuáles fueron las deficiencias que más afectaron las condiciones adecuadas para una debida resocialización de las mujeres que son madres de familia o estuvieron en estado de gestación en el “centro penitenciario San Fermín” de la ciudad de Huancavelica en el periodo 2013-2015?, siendo el objetivo general; Determinar las deficiencias que afectaron las condiciones adecuadas para una debida resocialización de las mujeres que son madres de familia o estuvieron en estado de gestación en el “centro penitenciario san Fermín” de la ciudad de Huancavelica en el periodo 2013-2015, para lo que se utilizó el tipo de investigación jurídico básico, denominado también pura o fundamental; se arribó al nivel de investigación descriptivo – explicativo; se utilizó el método científico y se apoyara en el método descriptivo, con un diseño de corte transversal en el tiempo no experimental, utilizando para tal propósito como técnica la encuesta y como instrumento de recolección de datos la entrevista no estructurada, obteniendo la muestra mediante criterios de inclusión y finalmente teniendo la hipótesis planteada; Las deficiencias que afectaron las condiciones adecuadas para una resocialización de las madres de familia o estuvieron en estado de gestación en el Centro Penitenciario San Fermín durante el periodo 2013 – 2015 fueron institucionales y regulatorias.

El resultado de la investigación mediante la estadística descriptiva a través de las tablas de frecuencia, demuestra que para las reclusas del centro penitenciario San Fermín si llego a haber deficiencias en el periodo 2013 – 2015, pero lo que se quiere delimitar es cuál de estas deficiencias fueron la que más afectaron a la resocialización y con el análisis adecuado de los cuadros estadísticos expuestos en el presente trabajo, se puede apreciar que en un 73%, el 73% y el 100% del público en general, internas y los trabajadores del INPE respectivamente conocen que significa el termino resocialización, asimismo el 80% de los trabadores del INPE considera que si hay deficiencias en la resocialización de las mujeres, madres y gestantes, asimismo en un 55% de las internas encuestadas considera que el servicio de enfermería del centro penitenciario es regular, el 45% de las internas encuestadas considera que el servicio de obstetricia es buena, pero contrariamente el 64% de las internas encuestadas considera que no existe ambientes sanos de recreación para sus menores hijos y finalmente el 55% de la internas encuestadas considera que no existe un ambiente adecuado para la lactancia materna. En consecuencia, es innegable poder

afirmar el alto índice de deficiencias existentes en el centro penitenciario San Fermín de Huancavelica.

Finalmente para poder realizar los paquetes estadísticos adecuados para un verídico procesamiento de datos se utilizó herramientas como el Microsoft Office-Microsoft Excel 2013, para los cuadros estadísticos, tabla de distribución de frecuencia, asimismo se usó el paquete estadístico PASW Statistics 18, se usó la estadística descriptiva (tablas de distribución de frecuencia, cuadros y gráficos estadísticos), se realizó la confrontación de la hipótesis nula y alterna, con lo que se pudo lograr resultados estadísticos detallados en el párrafo anterior.

PALABRAS CLAVES:

- Resocialización
- Madres
- Gestantes
- Deficiencias
- Centro Penitenciario

ABSTRAC

The starting point is initially "The deficiencies that affected the adequate conditions for re-socialization", in reference to the aforementioned a much more detailed concern is formed about these deficiencies in cases of women who are mothers of family or pregnant mothers, an essential fragment in the issue of adequate resocialization; taking into consideration the importance of the aforementioned, there is also a high rate of deficiencies in the conditions of re-socialization in the city of Huancavelica. It also has that in the city of Huancavelica there is not a lot of women deprived of their freedom so that it should have an adequate protection for its due re-socialization and with this there should be a null possibility or a minimum amount of existing deficiencies in the penitentiary center in mention, but unfortunately in the reality this case does not occur, although it is certain deficiencies of all type occurs, being that there are some that are to take a greater interest. This thesis also constitutes an ambitious integral project, which aims to highlight the essential nature of the protection of the rights of inmates and assess the deficiencies that exist in the San Fermín prison in the city of Huancavelica, because the deficiencies that exist in the prison facilities with respect to female inmates, mothers and pregnant women requires adequate and greater protection by the state, for it took into account the most outstanding deficiencies that exist because it is inevitable to deny that there are deficiencies but to be deficient with the present What is wanted is to assess that deficiencies in the San Fermín de Huancavelica penitentiary center have a higher incidence in said penitentiary center, since although it is true there is a dogmatic regulation for a proper detention of women deprived of their liberty, it is not being fulfilled effectively, that is to say, a protection weak legal, and therefore adequate protection is essential.

In the development of this thesis report, the analysis of our reality has been used in relation to the various cases of women deprived of their liberty in the San Fermín penitentiary in the city of Huancavelica, which allowed us to define the structural framework for its examination and study of the consequences that exist when there are penitentiary deficiencies. Having defined in the previous paragraphs about the origin or initiative of the present investigation, mention will be made of the purpose for investigating deficiencies for re-socialization of mothers and pregnant women. The present research work is entitled "Deficiencies for the re-socialization of mothers and pregnant women in the prison of San Fermín - Hvca -

2013/2015", of which the following problem has been formulated in the investigation, What were the deficiencies that most affected the adequate conditions for a proper re-socialization of women who are mothers of family or were pregnant at the "San Fermín penitentiary center" of the city of Huancavelica in the period 2013-2015 ?, being the general objective; Determine the deficiencies that affected the adequate conditions for a due re-socialization of women who are mothers of family or were pregnant at the "San Fermín penitentiary center" of the city of Huancavelica in the 2013-2015 period, for which used the kind of basic legal research, also called pure or fundamental; the level of descriptive - explanatory research was reached; the scientific method was used and will be based on the descriptive method, with a non-experimental cross-sectional design, using the survey as a technique and the unstructured interview as a data collection instrument, obtaining the sample using criteria of inclusion and finally having the hypothesis raised; The deficiencies that affected the adequate conditions for a re-socialization of the mothers or were pregnant at the San Fermín Penitentiary Center during the 2013-2015 period were institutional and regulatory.

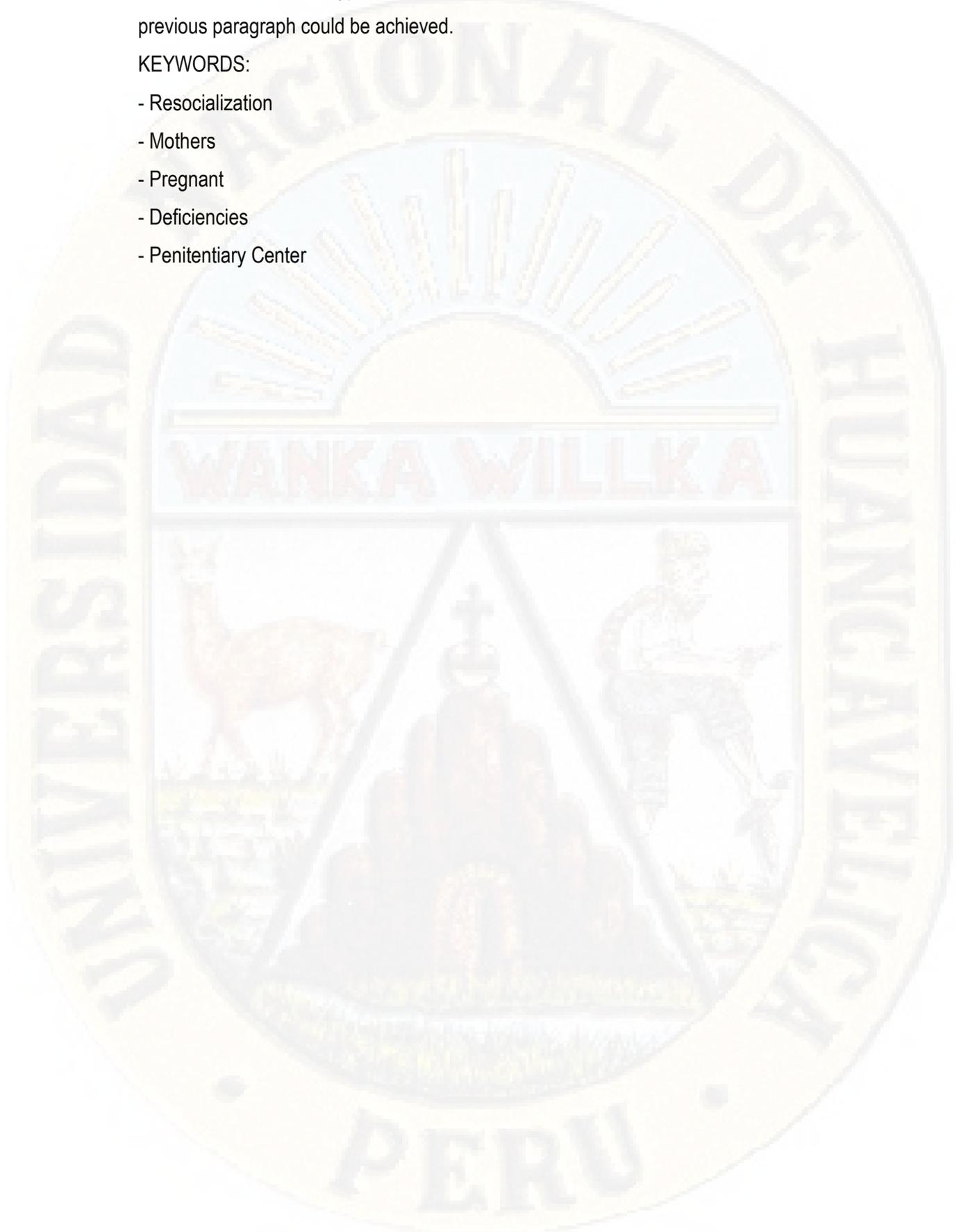
The result of the investigation through descriptive statistics through the frequency tables, shows that for the inmates of the San Fermín prison if there were deficiencies in the period 2013 - 2015, what we want to delimit is which of these deficiencies were the ones that most affected resocialization and with the adequate analysis of the statistical tables presented in the present work, it can be seen that 73%, 73% and 100% of the general public, internal and INPE workers they respectively know what the term re-socialization means, also 80% of the workers of the INPE considers that if there are deficiencies in the re-socialization of women, mothers and pregnant women, also in 55% of the surveyed women consider that the nursing service of the center penitentiary is regular, 45% of the inmates surveyed consider that the obstetrics service is good, but contrary to 64% of the inmates surveyed consider that there are no healthy recreational environments for their younger children and finally 55% of the respondents believe that there is no adequate environment for breastfeeding. Consequently, it is undeniable that we can affirm the high level of deficiencies in the San Fermín de Huancavelica penitentiary.

Finally, in order to carry out the statistical packages suitable for a true data processing, tools such as Microsoft Office-Microsoft Excel 2013 were used, for the statistical tables, frequency distribution table, the statistical package PASW Statistics 18 was used, the descriptive statistics (tables of frequency distribution, tables and statistical graphs), the comparison of

the null and alternate hypothesis was made, with which statistical results detailed in the previous paragraph could be achieved.

KEYWORDS:

- Resocialization
- Mothers
- Pregnant
- Deficiencies
- Penitentiary Center



INTRODUCCION

Dando cumplimiento al Reglamento de Grados y Títulos, aprobado con Resolución N° 0666-2017-CU-UNH de fecha 11 de agosto del dos mil Diecisiete, pongo a vuestra consideración el presente trabajo de investigación titulado: “Deficiencias Para La Resocialización A Madres Y Gestantes En El Centro Penitenciario De San Fermín – Hvca – 2013 / 2015”, tema elegido a razón de las deficiencias evidentes que padece el centro penitenciario en mención, es por esta necesidad que se origina el presente trabajo de investigación.

En relación sobre la formulación del problema se debe hacer mención que desde sus albores el Derecho nos aportó moralejas que son fuente de inspiración hasta nuestros días, como el ente rector plasmado en el Titulus I de Justitia et Jure de las Institutionum Justiniani, que decía: “Justitia est constans et perperua voluntas jus suum cuique tribuendi” máxima expresión que traducida a nuestro idioma vendría a ser: “La justicia es la constante y firme voluntad de dar siempre a cada uno lo que es suyo”; partiendo de esta premisa es importante señalar, que como última razón siempre el derecho busca la igualdad y la protección de la persona, aunque ya no concebida como en sus inicios, y este ente rector, creo yo que fue la fuente de inspiración de la conquista de los Derechos Humanos, los cuales vienen siendo reforzados con Principios Superiores como el Pro Hominen, cuya divulgación mayoritaria en los diversos Sistemas Jurídicos, ha hecho que sean plasmados en sus Constituciones, tal como sucede en nuestro caso, ya que de una simple lectura de nuestra Constitución se puede colegir que existen derechos-valores fundamentales tales como la dignidad, la libertad, igualdad, vida; sin embargo, en nuestra incesante y noble labor de investigar, nacen preguntas relacionadas al tema expuesto, como por ejemplo, ¿se harán efectivas el goce de los derechos plasmados en nuestra Constitución Política?, ¿se necesitará algunos aportes para lograr el efectivo goce de dichos derechos, si es que aún estos no se gozan a plenitud?, ¿Qué una persona haya cometido un error y haya pagado por ese error en un centro penitenciario debería de ser siempre señalada?

Las cosas así, en nuestra Constitución y las normas dogmáticas vigentes promueven la protección de la persona y que no se llegue a vulnerar de ninguna manera los derechos que tienen plasmados, o castigando ya sea el caso la vulneración cometida por dolo o culpa, teniendo en cuenta que al hablar de un centro penitenciario se toma en consideración que

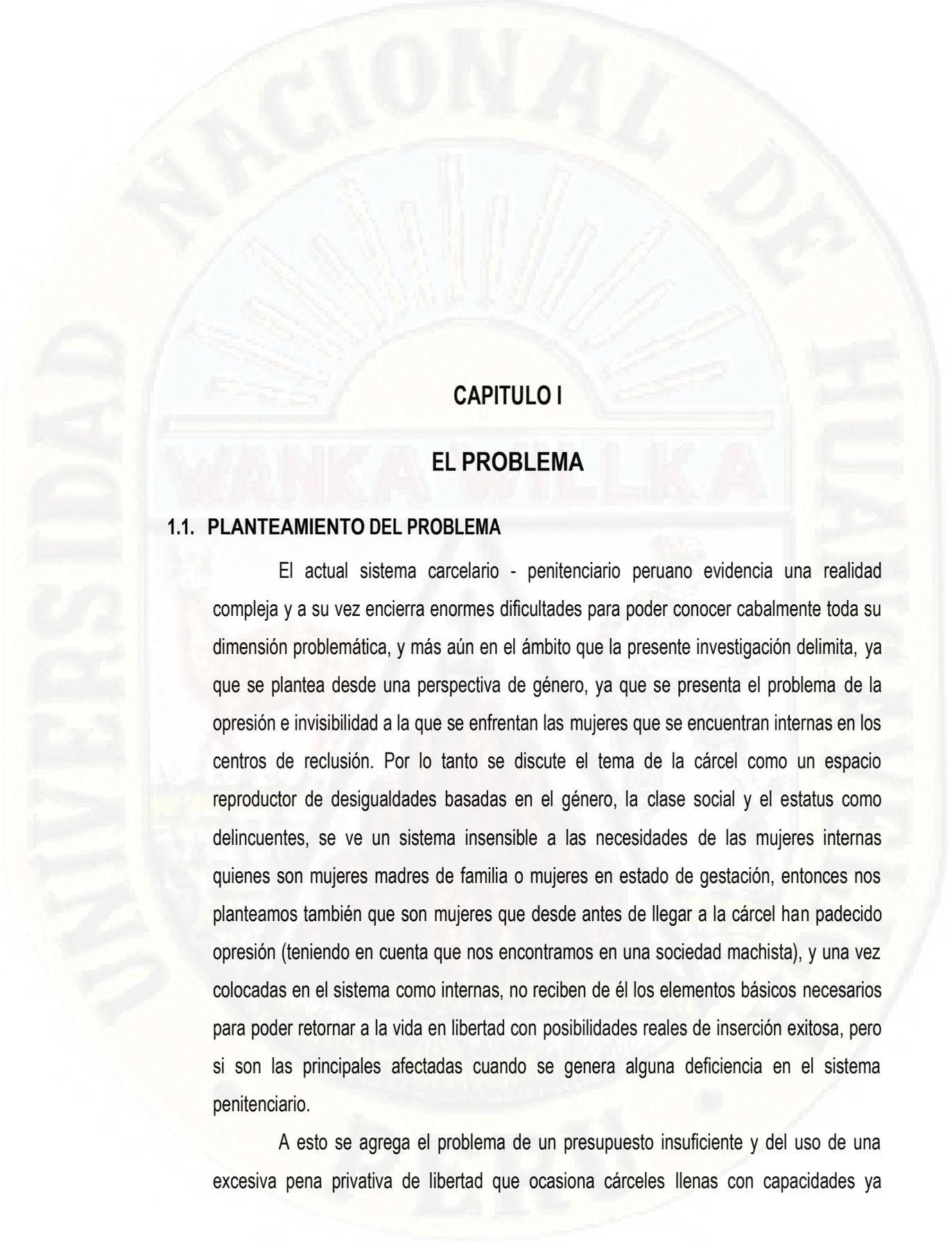
las personas privadas de su libertad tienen y gozan de derechos fundamentales como la vida, dignidad, igualdad, etc. Derechos protegidos de forma nacional e internacional.

En otros términos, en el presente trabajo de investigación se desarrolló la importancia que debe tener una debida o adecuada resocialización de las personas presas y en un caso específico las mujeres privadas de su libertad e incluso hablar de madres de familia y mujeres en estado de gestación ya que estas personas si bien es cierto han cometido un error ante la sociedad pero al cumplir su deuda al estar en la cárcel y después regresar a sociedad ahí se habla del tema de una adecuada resocialización para que estas personas no vuelvan a delinquir y sean útiles para la sociedad y si se habla de casos específicos se hace mención en casos de mujeres ya que al vivir en una sociedad machista para una mujer significa un esfuerzo mayor, la estructura del presente informe se despliega en cinco capítulos que pasamos a detallar, se da inicio con el **Capítulo I** con el título el problema de la investigación, en el cual se plasma la inquietud de la investigación en el planteamiento y formulación del problema ¿Cuáles fueron las deficiencias que más afectaron las condiciones adecuadas para una debida resocialización de las mujeres que son madres de familia o estuvieron en estado de gestación en el “Centro Penitenciario San Fermín” de la ciudad de Huancavelica en el periodo 2013-2015?, para posteriormente dar a conocer lo que se busca con la investigación, en los objetivos generales y específicos. Asimismo, se hace mención con la Justificación del trabajo y Finalizando el capítulo los límites de la investigación. En el **Capítulo II** con el título Marco Teórico, el cual consta de los antecedentes del estudio, bases teóricas, hipótesis y las variables, ya que en el presente capítulo se explicará y describirá las diversas teorías que existen, tanto a favor como en contra de lo postulado en esta tesis. Teorías existentes ya sea a nivel jurídico o relacionándolo con otras ciencias para así intentar posibles respuestas a través de la Hipótesis: - Las deficiencias que afectaron las condiciones adecuadas para una resocialización de las madres de familia o estuvieron en estado de gestación en el Centro Penitenciario San Fermín durante el periodo 2013 – 2015 fueron institucionales y regulatorias o fueron administrativas y de gestión. En el **Capítulo III** con el título Metodología, que consta de tipo y nivel de investigación, descripción del ámbito de la investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos para la recolección de datos, validez y confiabilidad del instrumento y plan de recolección y procesamiento de datos, En el **Capítulo IV** con el título Resultados, encontraremos la presentación de resultados con el análisis de los cuadros estadísticos, analizando los resultados obtenidos en las pruebas de

campo, con la debida presentación de resultados (comprobación de la hipótesis) y los resultados que intrínsecamente traen consigo posturas diferentes que acarrearán la discusión. Como capítulo final tenemos el **Capítulo V** con el Título Discusión el cual se muestra la confrontación entre la hipótesis planteada inicialmente y la respuesta obtenida después de haber ejecutado la tesis en el Centro Penitenciario “San Fermín - Huancavelica”.

Posteriormente al finalizar los capítulos mencionados se complementará el presente trabajo de investigación con las respectivas Conclusiones, recomendaciones y anexos.

LA AUTORA



CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El actual sistema carcelario - penitenciario peruano evidencia una realidad compleja y a su vez encierra enormes dificultades para poder conocer cabalmente toda su dimensión problemática, y más aún en el ámbito que la presente investigación delimita, ya que se plantea desde una perspectiva de género, ya que se presenta el problema de la opresión e invisibilidad a la que se enfrentan las mujeres que se encuentran internas en los centros de reclusión. Por lo tanto se discute el tema de la cárcel como un espacio reproductor de desigualdades basadas en el género, la clase social y el estatus como delincuentes, se ve un sistema insensible a las necesidades de las mujeres internas quienes son mujeres madres de familia o mujeres en estado de gestación, entonces nos planteamos también que son mujeres que desde antes de llegar a la cárcel han padecido opresión (teniendo en cuenta que nos encontramos en una sociedad machista), y una vez colocadas en el sistema como internas, no reciben de él los elementos básicos necesarios para poder retornar a la vida en libertad con posibilidades reales de inserción exitosa, pero si son las principales afectadas cuando se genera alguna deficiencia en el sistema penitenciario.

A esto se agrega el problema de un presupuesto insuficiente y del uso de una excesiva pena privativa de libertad que ocasiona cárceles llenas con capacidades ya

desbordadas. Ello, a su vez, influye en la posibilidad casi nula de clasificar¹ a los internos, asunto esencial para lograr una rehabilitación y reinserción social efectiva. Al respecto, en el documento del INPE sobre políticas penitenciarias 2010-2011, se reconoce el grave problema de la sobrepoblación carcelaria enfrentado por esta institución, ya que “dificulta la readaptación del interno, hace más difícil la seguridad, la infraestructura colapsa y la resocialización se vuelve imposible”. Asimismo, el documento explica que la densidad carcelaria en el Perú supera el valor máximo recomendado por el Comité Internacional de la Cruz Roja y por Organización de las Naciones Unidas.

Con respecto a los problemas específicos de la mujer en prisión, se indica que, debido a que esta situación solo representa 6,03% del total de la población carcelaria a nivel nacional, sus necesidades pasan desapercibidas y no se priorizan. Durante los últimos dos años, venimos revisando la bibliografía relacionada con el tema y se advierte que es casi inexistente la producción de información en torno a la particular situación en la que viven estas mujeres en Latinoamérica y, sobre todo, en el Perú. La mayoría de la bibliografía específica sobre la mujer en prisión utilizada en esta investigación tiene una antigüedad de cuatro años y más, pero lo cierto es que en este período de tiempo la problemática de su situación en reclusión no ha cambiado sustancialmente.

El tema elegido en la presente investigación es respecto a las deficiencias del sistema penitenciario para la resocialización de las mujeres, madres y gestantes que se encuentran recluidas en el centro penitenciario San Fermín de la Ciudad de Huancavelica. Como primera deficiencia que se identifica es la falta de infraestructura adecuada para poder clasificar a las internas (en su condición de mujeres, madres y gestantes), asunto esencial para lograr una rehabilitación y reinserción social efectiva, siendo este la primera deficiencia identificada, además de la ineficiente gestión en la parte administrativa que reside en las cárceles existentes en el Perú. Toda esta deficiencia identificada en el sistema penitenciario es enfrentada por el Centro Penitenciario San Fermín, las cuales dificultan para la resocialización de las internas.

¹ Según expresa el Plan Estratégico Institucional 2007-2011 bajo el título “Tratamiento y clasificación”: “uno de los pilares sobre el cual se erige todo sistema penitenciario es el tratamiento penitenciario pues es el que va a permitir resocializar, la reinserción del penado a la sociedad, a través de los instrumentos necesarios (trabajo, educación, asistencia social y psicología) que la administración penitenciaria está obligada a proveer” (INPE, 2007). La clasificación de los internos se realiza según la gravedad de los delitos cometidos: si cometió el delito por primera vez (reos primarios) o si es reincidente, no es posible de hacer si no se cuenta con suficiente espacio como para separarlos en grupos y para ofrecerles el tratamiento correspondiente según el grupo al que pertenece. También podemos mencionar que, en la Convención Interamericana de los Derechos Humanos (1969), en el punto 4° del artículo 5° (derecho a la integridad personal), se dice que “[l]os procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas”.

El encarcelamiento de mujeres ha recibido escasa atención en nuestro contexto. Esta ausencia de las mujeres en los estudios sobre las prisiones y sobre las prácticas de control formal podría atribuirse a su escasa presencia tras los barrotes, si se compara con la abrumadora presencia masculina. En Europa, las mujeres presas son menos del 10 % de la población penitenciaria. Sin embargo, esta baja presencia cuantitativa no anula la relevancia epistemológica y metodológica que el estudio de las mujeres entre rejas tiene para la comprensión de las prácticas de control formal. En el caso del departamento de Huancavelica se tiene que los casos de mujeres madres de familia y mujeres gestantes que han sido sentenciadas y cumplen condena en el Centro Penitenciario San Fermín – Huancavelica son muy pocos pero no es nulo, siendo que estos casos son pocos el sistema penitenciario no ha tomado en cuenta la existencia de estas reclusas y de las cuales también se debería tener en consideración ya que teniendo como finalidad la readaptación de las internas se debe de considerar el estado en el cual están cumpliendo su respectiva condena, además de tener una mayor consideración que sea una madre de familia o una mujer en estado de gestación.

Si bien es cierto el estado protege principalmente a mujeres, niñas, niños y ancianos, se evidencia un notable olvido para las mujeres, niñas y niños y hasta incluso ancianos que se encuentran recluidos en el centro penitenciarios, si bien es cierto las mujeres y ancianos han cometido un delito del cual han sido sentenciados esto no impide que puedan vivir en condiciones adecuadas, teniendo en consideración que las normas nacionales e internacionales prohíben cualquier tipo de maltratos o formas de vida de manera inhumana, ahora bien haremos mención en caso de los niños, niñas y aun nacidos que se encuentran en los centro penitenciarios, la constitución protege principalmente a los mencionados, pero encontramos una contradicción, ya que al protegerlos debería de velar por el bienestar de ellos, pero hasta al ir a un centro penitenciario y ver a los menores recluidos junto con sus madres se da una demostración de las deficiencias que presenta el sistema penitenciario ya que viviendo en una sociedad machista el sistema solo se ocupa de los reclusos hombres no de las reclusas mujeres y menos voltea a tener en consideración el desarrollo de los menores de edad.

La elección de este tema ha sido, principalmente, porque en nuestra realidad se ha olvidado a las mujeres madres de familia y mujeres en estado de gestación y más aún los temas respecto al sistema penitenciario en nuestro país, ya que el mismo sistema penitenciario está concentrado en el desarrollo y protección del género masculino y no se

toma en cuenta las dificultades, precariedades que las mujeres en su condición de género y más aún en el estado que puedan encontrarse ya sea en periodo de gestación o teniendo como dependiente un menor que requiere del cuidado y atención de su madre, no se ha venido brindado mejoras para encontrarse en un ambiente adecuado que permita su desenvolvimiento y desarrollo adecuado dentro del centro penitenciario.

Pues pese a que las mujeres hayan sido privadas de su libertad debido a que cometieron un delito, no acarree que deberán ser privadas de desarrollarse como madres y como mujeres gestantes, y más aún privar de un debido desarrollo a los menores de edad.

1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA

1.2.1. FORMULACION DEL PROBLEMA GENERAL

¿Cuáles fueron las deficiencias que más afectaron las condiciones adecuadas para una debida resocialización a madres y gestantes en el “Centro Penitenciario San Fermín” de la Ciudad de Huancavelica en el periodo 2013-2015?

1.3. OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

RECONOCER las deficiencias que más afectaron las condiciones adecuadas para una debida resocialización a madres y gestantes en el “Centro Penitenciario San Fermín” de la Ciudad de Huancavelica en el periodo 2013-2015

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- IDENTIFICAR las normas y las políticas públicas del sistema penitenciario en el ámbito regional respecto a las madres y gestantes recluidas en un centro penitenciario.
- DETERMINAR el estado de insuficiencia y debilidades del sistema penitenciario del penal San Fermín que ha venido en disminuir la calidad de vida de madres y gestantes privadas de su libertad a cargo de un menor.
- DESCRIBIR las carencias y dificultades que han venido sufriendo las madres y gestante recluidas en el Centro Penitenciario San Fermín de Huancavelica.

1.4. JUSTIFICACIÓN

Con la presente investigación busco dar a conocer las precariedades y dificultades que una mujer madre o una mujer gestante tiene dentro del centro penitenciario San

Fermín, esto debido a que poco se conoce en la realidad que estas mujeres se desarrollan dentro de un centro penitenciario.

Si bien es cierto una mujer puede ser privada de su libertad pero esto no debería de exponerla en una situación de vulneración de sus derechos como mujeres madres y mucho menos como mujeres gestantes. Pues dentro del centro penitenciario se ve que hay muchas dificultades para que una mujer pueda desarrollarse adecuadamente encontrándose esta en una situación vulnerable como es estar en estado de gestación o tener a cargo un menor dentro del centro penitenciario, como lo es la falta de un espacio adecuado para la crianza de un menor, una alimentación adecuada para aquella madre gestante y más aún contar con un espacio adecuado para su desarrollo, también debemos mencionar en cuanto a la falta de abastecimiento médico como lo es la falta de personal y más aun de los medicamentos que sean necesarios para el estado en el que se encuentran las mujeres gestantes.

Es necesario hacer mención sobre la especial relación que existe entre mujer/hijo. Ya que existen normas de manera nacional e internacional que protegen a la familia como a los menores de edad, haremos mención alguna de ellos como son el Código de los Niños y Adolescentes. Mediante estas normas el Estado asume una obligación constitucional que se intensifica en las situaciones de encierro, pues tanto la mujer como sus hijos pasan a depender de la administración penitenciaria, en prestaciones tan básicas como la salud, alimentación, alojamiento, educación, etc.

La maternidad es una experiencia única que implica un antes y un después; es una etapa compleja, de mucha alegría y responsabilidad. Es por esas mismas razones que el ser madre en cautiverio, sin el apoyo de la pareja y familia, agrega un nivel de estrés indescriptible. En este sentido, entre los temas a ser revisados para lograr políticas penitenciarias y programas inclusivos de las necesidades de las mujeres gestantes y madres con hijos en prisión, se encuentran los problemas originados en la misma institución penitenciaria con respecto a la ejecución de las normas existentes, problemas de infraestructura y hacinamiento, en la oferta de servicios de Salud, de Alimentación y de Talleres Educativos, de Trabajo y de Tratamiento Psicológico adecuados para esta población.

En atención a lo anterior, las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de

Bangkok) vienen a complementar algunos vacíos y omisiones de las Reglas Mínimas, aprobadas hace ya más de medio siglo.

De acuerdo a las Reglas de Bangkok, estas suponen una normativa especial aplicable a un grupo predefinido (mujeres) pero no sustituye ni subroga la vigencia de las Reglas Mínimas; por tanto, debe entenderse que la interpretación de las condiciones de encierro de las mujeres se realiza por medio de la legislación nacional, la jurisprudencia y como marco preceptivo, las Reglas de Bangkok y las Reglas Mínimas. Dado que ambas Reglas poseen la naturaleza de norma-principio (al igual que la resocialización), su objetivo radica en alcanzar un marco ideal que garantice la plena vigencia de la dignidad de las personas privadas de libertad; esto supone el esfuerzo continuo de la administración penitenciaria en tratar de seguir tales Reglas, sin que ello esté exento de dificultades e inclusive errores.

De este modo, nuestra investigación pretende describir lo que expresan las normas tanto internacionales como nacionales, y detallar las condiciones de vida actuales dentro del Establecimiento Penitenciario San Fermín de la ciudad de Huancavelica. Particularmente considero que es de suma importancia desarrollar un diagnóstico situacional de nuestra población objetivo de este centro penitenciario, para luego puntualizar las brechas existentes entre la normativa y la realidad. De esta manera, la información recabada debe ser de utilidad para que las brechas se acorten y las condiciones de vida de la mujer gestante y madre dentro de la prisión mejoren sustancialmente.

Finalmente a todo lo mencionado anteriormente el presente plan de investigación buscara describir las normas más detalladamente y las políticas públicas del sistema penitenciario en el ámbito que regulan respecto a las mujeres madres y mujeres gestantes que se encuentran recluidas en un centro penitenciario, asimismo caracterizar el estado de insuficiencia y debilidades del sistema penitenciario del penal San Fermín que ha disminuido la calidad de vida de las mujeres presas y finalmente valorar las carencias y dificultades que sufre una mujer madre o mujer gestante recluida en dicho Centro Penitenciario.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

2.1.1. A NIVEL LOCAL Y REGIONAL

Se realizó debidamente la búsqueda de información a nivel de la región de Huancavelica, relacionado al tema del trabajo de tesis “Deficiencias para la Resocialización a Madres y Gestantes”, mediante bibliografía y vía internet, no se encontró ningún antecedente relacionado al tema, por lo tanto la tesis presentada no tiene antecedentes a nivel regional o local de Huancavelica.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL

La tesis realizada por (VIZCARRA, 2016) de la UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, de la República del Perú del año 2016 en su tesis titulado “DEFICIENTE TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN LA REHABILITACION AL INTERNO EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO PUNO EX PENAL DE YANAMAYO 2013 - 2014”, el cual planteo los siguientes objetivos:

- *Establecer si el régimen penitenciario en el Establecimiento penitenciario Puno ex penal de Yanamayo, viene cumpliendo sus objetivos que es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad de acuerdo con el Código de Ejecución penal este tema está debidamente problematizado cuya investigación será el deficiente tratamiento*

penitenciario en la rehabilitación al interno en el establecimiento penitenciario Puno ex penal de Yanamayo 2013 - 2014 con esta investigación quiero aportar un nuevo sistema penitenciario teniendo como premisa el reconocimiento jurídico y respeto a la persona del interno que persigue como objetivo fundamental la resocialización del penado a través de un tratamiento científico.

- Identificar, si la política penitenciaria en el Establecimiento penitenciario Puno ex penal de Yanamayo viene cumpliendo sus roles como en el resto del país.*
- Identificar si la política penitenciaria en el establecimiento penitenciario Puno ex Penal de Yanamayo como en el resto del país viene cumpliendo sus roles para tal fin.*
- Identificar si el sistema penitenciario en el establecimiento penitenciario Puno ex penal de Yanamayo viene cumpliendo sus roles fundamentales cual es el tratamiento y reinserción a la sociedad del interno*

Llegando a las siguientes conclusiones:

- Luego de haber demostrado cuales son las causas por que existe deficiente tratamiento en la rehabilitación al interno en el establecimiento penitenciario Puno ex Yanamayo, en forma concluyente considero que debe mejorar el tratamiento a favor del interno en lo que respecta a sus beneficios penitenciarios que en la práctica no se cumple o simplemente se les recorta.*
- Así mismo he llegado a la conclusión que falta mejorar el aspecto arquitectónico del penal en vista que está diseñado el penal para presos de máxima seguridad caso de terrorismo y otros sin embargo ya no existe presos en esa magnitud.*
- Una de sus funciones básico del personal INPE es Reeducar y Rehabilitar a los penados de los diferentes Establecimientos Penitenciarios de esta Unidad Ejecutora y a los tutelados que están a cargo de la Oficina de Medio Libre y Penas Limitativas de Derecho, aplicando las modernas técnicas y políticas de tratamiento del Sistema Penitenciario Nacional, con apoyo de los profesionales de tratamiento y*

la participación de las diferentes Instituciones de la Región; sin embargo no se cumple adecuadamente en el penal de Yanamayo Puno.

- *El Comité de la ONU contra la Tortura pidió hoy al Gobierno peruano "considerar el cierre de las prisiones de Challapalca y Yanamayo", tras expresar su inquietud por las condiciones geográficas estos centros, ubicados en zonas remotas y de gran altitud*
- *Al concluir su último periodo de sesiones del año, el comité –integrado por expertos independientes en derechos humanos- emitió sus conclusiones finales sobre los países que le presentaron sus informes acerca de la manera en que aplican la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes.*

La tesis realizada por (Maria Eva Dorigo y Juan Janampa Curi, 2012) de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ de la Escuela de Post Grado, de la República del Perú del año 2012 en su tesis titulado "DIAGNOSTICO SITUACIONAL: BRECHAS ENTRE LA NORMATIVA Y LA SITUACION PENITENCIARIA DE LA MUJER GESTANTE Y MADRE CON HIJOS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL PENAL DE MUJERES CHORRILLOS I", el cual planteo los siguientes objetivos:

- *Describir las brechas entre la normativa internacional y nacional, y la situación penitenciaria de las mujeres gestantes y madres con hijos menores reclusas en el Establecimiento Penal de Mujeres Chorrillos I con el fin de generar propuestas de mejoras vinculadas a esta población.*
- *Describir la normativa nacional e internacional referente a las mujeres gestantes y madres con hijos menores que permanecen en prisión en cuanto a las Áreas de Educación, Trabajo, Atención Psicológica, Servicios de Salud, Alimentación, Servicio de Cuna e Infraestructura.*
- *Describir la situación penitenciaria que viven las mujeres gestantes y madres con hijos menores con respecto a las áreas de Servicios de Salud, Educación, Trabajo, Atención Psicológica, Servicio de Cuna e Infraestructura.*
- *Comparar las brechas entre lo que describe la normatividad y la situación penitenciaria real de las mujeres gestantes y madres con hijos menores*

con respecto a las Áreas de Servicios de Salud, Educación, Trabajo, Atención Psicológica, Servicio de Cuna e Infraestructura.

- Formular propuestas de mejoras con relación a los resultados de la experiencia investigada para intentar mejorar la situación penitenciaria de la mujer gestante y madre con hijo menor.*

Llegando a las siguientes conclusiones:

- A través de este estudio, así como de informes que otros organismos han venido realizando en los últimos años, se pretende aportar información para mejorar la visualización de los problemas carcelarios que padecen las mujeres, y sobre todo la población de nuestro estudio: las madres con hijos y gestantes. La investigación desea contribuir a la construcción de una cárcel más humana, en la cual el castigo aplicado a la persona que cruza su puerta no implique la pérdida de su dignidad; para que ese tránsito le signifique el entendimiento del daño causado a la sociedad y a sí mismo, y logre constituirse como una mejor persona, útil a sí misma, su familia y comunidad.*
- Ante una población penitenciaria que está en constante crecimiento, si bien se hace necesaria la construcción de nuevas instalaciones, debe ser considerado como una solución a corto plazo más no implementarse como una política penitenciaria. El problema de la criminalidad no se soluciona con la construcción de más cárceles. Sí se puede mitigar, en cambio, con programas más integrales de prevención del delito e inclusión social. De esta manera se contribuirá a una mayor contención de mujeres y madres en riesgo de involucrarse en actividades ilegales.*
- En cuanto a la educación, existen convenios imprecisos con el MINEDU. No hay altas tasas de alumnas matriculadas en los talleres de educación en el nivel de alfabetismo, primario y secundario, y no se ofrece educación superior debido a las dificultades económicas de las universidades públicas y a la falta de interés de las universidades privadas para involucrarse en actividades no lucrativas.*
- Con relación al tema del trabajo penitenciario, si bien el MINEDU está comprometido en el envío de profesores para los talleres laborales, no*

existe una planificación seria con respecto a las necesidades del mercado laboral para adaptar estos talleres a la realidad actual.

- *Faltan espacios adecuados para la realización de los talleres educativos y laborales, así mismo existen problemas de acceso de las internas a estos beneficios debido a diversos factores. Además del espacio limitado, muchas internas que quieren trabajar o estudiar encuentran que los talleres no son totalmente gratuitos (con excepción de los talleres de alfabetización y educación primaria y secundaria). Asimismo, falta dar mantenimiento a las máquinas y equipos utilizados para las diferentes actividades, así como el número de estos y materiales varios. El considerar a la población de mujeres gestantes como 'inválidas' por parte de las autoridades del penal inhibe a estas de acceder a actividades laborales.*

La tesis realizada por (LOPEZ, 2014) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, de la República del Perú del año 2014 en su tesis titulado "REALIDAD PENITENCIARIA Y DERECHOS HUMANOS DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE CHALLAPALCA, TACNA 2011", el cual planteo los siguientes objetivos:

- *Determinar si los factores infraestructura, trabajo y salud de la realidad del sistema penitenciario implican la vulneración de los Derechos Humanos de los internos del penal de Challapalca, Tacna en el año 2011.*
- *Identificar el sistema de infraestructura del penal que vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del penal de Challapalca.*
- *Identificar la forma como se vulnera el derecho al trabajo de los internos del penal de Challapalca.*
- *Comprobar el servicio de salud penitenciaria que vulnera el Derecho a la salud de los internos del penal de Challapalca.*

Llegando de las siguientes conclusiones:

- *Los factores infraestructura, trabajo y salud de la realidad penitenciaria inciden de manera determinante en la vulneración de los Derechos Humanos de los internos del penal Challapalca, puesto que toda persona privada de la libertad goza de iguales derechos que cualquier otra, salvo*

los afectados por la ley y la sentencia (Artículo 63º Código de Ejecución Penal). Tiene derecho a ser tratada con el respeto que merece su dignidad y valor como ser humano. La prohibición de violentar los derechos humanos de los internos no sólo se refiere al trato inhumano o degradante de abusos físicos o mentales directos, sino también a la totalidad de las condiciones de reclusión. Al igual que todo ciudadano, la persona privada de su libertad goza de un conjunto de derechos, en tanto no exista una incompatibilidad con la privación de libertad, sea esta una medida coercitiva procesal o una pena establecida en la condena.

- La infraestructura del Establecimiento Penal de Challapaca vulnera el Derecho a un ambiente adecuado de los internos, originadas por la deficiente infraestructura, en vista que los ambientes de los internos son: extremadamente fríos, algunos presentan filtraciones de agua en las paredes y pisos, no hay energía eléctrica, la luz artificial es tenue, no se cuenta con el servicio de agua potable; convirtiéndose en un castigo adicional para los internos. Violando el Estado su obligación de protección del derecho a la integridad física y al derecho de una privación de la libertad en condiciones dignas y seguras, Derechos consagrados en los instrumentos internacionales que el Estado se ha comprometido a cumplir y respetar. Que, en estas condiciones ningún interno puede readaptarse a la vida social, siendo necesario dar prioridad a la resocialización antes que a la retribución excesiva, que desconoce los derechos humanos.
- A pesar de la profusa actividad legislativa que ha caracterizado la regulación del sistema penitenciario en el Perú, no se ha podido cumplir con el fin de la pena; en el penal de Challapalca ni siquiera se cuenta con los elementos necesarios para el tratamiento adecuado de los internos, como son: trabajo, educación y salud. Si bien queda claro, se tiene una legislación con fundamento en el respeto de la dignidad humana, que el fin de la justicia penal es la readaptación del hombre que delinque, la confrontación con la realidad penitenciaria nos muestra otro panorama: son inútiles las constantes reformas a los estatutos procesales y punitivos si no se hace al menos el intento por complementarse con una

política resocializadora, con el verdadero respeto a la dignidad de quien esta privado de la libertad. En definitiva el problema carcelario no puede seguir siendo abordado de manera fraccionada y desarticulada.

El Informe Estadístico Penitenciario – Enero 2016- realizado por el Instituto Nacional Penitenciario Unidad De Estadística; información actual que se cuenta, donde señala respecto a la tenencia de menores en los centros penitenciarios así como también las estadísticas que se muestran dentro de los centros penitenciarios respecto al género, así como “El artículo IX del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal y el artículo 8º de su Reglamento establecen que la interna gestante o madre y sus hijos menores que conviven con ella gozan de amplia protección por el sistema penitenciario. Es por eso que surge la necesidad de contar con información certera y actualizada de estos grupos vulnerables. El artículo 12º del Reglamento del Código de Ejecución Penal señala que las mujeres privadas de libertad tienen derecho a permanecer en el establecimiento penitenciario con sus hijos hasta que estos cumplan tres años de edad. En muchos casos las mujeres detenidas y privadas de libertad son madres de niños menores de tres años que solicitan el ingreso de los mismos para su cuidado, por lo que el INPE debe brindarles albergue, alimentación, educación y otros servicios en cumplimiento de la normatividad establecida. En otros casos son reclusas cuando se encuentran en gestación y al nacer sus hijos forman parte de la población de niños a cargo del sistema penitenciario. Por último, se da el caso de las mujeres reclusas que se embarazan al recibir su visita conyugal. Al mes de enero, el INPE tiene a su cargo a 187 niños: 87 varones y 100 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 1 a 2 años. La cantidad más grande se encuentra en los establecimientos penitenciarios de Mujeres de Chorrillos, Anexo de Chorrillos, y establecimiento penitenciario de Ayacucho”. “Es necesario señalar la particularidad del binomio mujer/hijo. Al respecto, hay disposiciones en la ley que protegen tanto a la familia como a los menores de edad², sin dejar de mencionar que es de aplicación el Código de los Niños y Adolescentes³. De este modo, el Estado asume

² Constitución Política del Perú Artículo 4º.- La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

³ Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337) Artículo V.- Ámbito de aplicación general.- El presente código se aplicara a todos los niños y adolescentes del territorio peruano, sin ninguna distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, nacionalidad, origen social, posición económica, etnia, impedimento físico o mental, o cualquier otra condición, sea propia o de sus padres o responsables. Artículo

una obligación constitucional que se intensifica en las situaciones de encierro, pues tanto la mujer como sus hijos pasan a depender de la administración penitenciaria, en prestaciones tan básicas como la salud, alimentación, alojamiento, educación, etc. En atención a lo anterior, las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) vienen a complementar algunos vacíos y omisiones de las Reglas Mínimas, aprobadas hace ya más de medio siglo. Los movimientos feministas surgidos en la década de 1960 y su lucha por la igualdad han repercutido particularmente en las ciencias sociales (antropología y sociología), circunstancia que dio origen al concepto de “género” como idea para analizar las diferencias culturales entre sexos y su repercusión a nivel cultural, económico, legal, etc. Desde la perspectiva de género, incluso la legislación refleja el modelo masculino de dominación, ya sea a través de normas que privilegian su posición, disminuyen la femenina o simplemente la obvian. De acuerdo a las Reglas de Bangkok, estas suponen una normativa especial aplicable a un grupo predefinido (mujeres) pero no sustituye ni subroga la vigencia de las Reglas Mínimas⁴; por tanto, debe entenderse que la interpretación de las condiciones de encierro de las mujeres se realiza por medio de la legislación nacional, la jurisprudencia y como marco preceptivo, las Reglas de Bangkok y las Reglas Mínimas. Dado que ambas Reglas poseen la naturaleza de norma-principio (al igual que la resocialización), su objetivo radica en alcanzar un marco ideal que garantice la plena vigencia de la dignidad de las personas privadas de libertad; esto supone el esfuerzo continuo de la administración penitenciaria en tratar de seguir tales Reglas, sin que ello esté exento de dificultades e inclusive errores”.

2.1.3.A NIVEL INTERNACIONAL

La tesis realizado por (CHIGÜIL, 2012) de la Universidad Rafael Landívar Campus de Quetzaltenango, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Carrera de Trabajo Social, de Quetzaltenango de la república de Guatemala, del

VI.- Extensión del ámbito de aplicación.- El presente código reconoce que la obligación de atención al niño y al adolescente se extiende a la madre y a la familia del mismo

⁴ Reglas de Bangkok Observaciones Preliminares (...) 3. Las presentes reglas no sustituyen en modo alguno las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos ni las Reglas de Tokio y, por ello, seguirán aplicándose a todos los reclusos y delincuentes, sin discriminación, todas las disposiciones pertinentes contenidas en esos dos instrumentos. Mientras que algunas de las presentes reglas aclaran las disposiciones existentes de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y las Reglas de Tokio en su aplicación a las reclusas y delincuentes, otras abarcan aspectos nuevos.

año 2012 en su tesis titulado “LA DELINCUENCIA FEMENINA EN LA PRISIÓN DE MUJERES DE QUETZALTENANGO”, teniendo los siguientes objetivos:

- *Establecer las causas económico-sociales que inciden en la delincuencia femenina en la Prisión de Mujeres de Quetzaltenango para presentar una propuesta que contribuya a la disminución de la misma.*
- *Realizar una investigación socioeconómica que refleje la situación de cada mujer reclusa en la Prisión de Mujeres de Quetzaltenango para conocer causas y efectos que las condujeron a delinquir.*
- *Realizar una propuesta de capacitación ocupacional que le permita su reinserción laboral a la sociedad al obtener su libertad.*

Llegando a las siguientes conclusiones:

- *La mujer en el contexto histórico social ha jugado un papel muy importante, tanto en la salud como en la educación, empleo, hogar, igualdad social y organizaciones, pero, también ha figurado en los antecedentes presidarios, por infracciones que son de fuerte incidencia social, cometidas por diferentes causas entre las que sobre salen causas económico-sociales, las cuales se comprobaron en la investigación realizada.*
- *En Quetzaltenango la problemática socioeconómica existente afecta más a la clase que vive en pobreza y ésta, es la más susceptible de cometer actos delictivos como secuestros, extorsiones, estafas, robos entre otros. Dentro de las características típicas que presentan las mujeres reclusas está el bajo ingreso que obtienen por trabajo. Sumado a lo anterior, tampoco poseen una educación que les permita aspirar a mejores oportunidades de trabajo.*
- *La Prisión de Mujeres de Quetzaltenango carece de suficientes recursos internos. La propuesta realizada (ver anexo 3) pretende lograr que a las reclusas se les brinde una atención de tipo integral, para lo cual será necesario que las autoridades del Sistema Penitenciario, coordinen con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales el apoyo para fortalecer los recursos con los que se cuenta actualmente, y, lograr de esta forma, con los objetivos de la propuesta.*

- *El espacio ocupacional y profesional del Trabajador/a Social se ha limitado únicamente a las políticas que el sistema penitenciario se ha trazado, lo cual obedece al deterioro de las estructuras gubernamentales de la administración de justicia, sin que se logren los objetivos deseados por el mismo/a profesional.*

La tesis realizado por (MARÍA PAZ VON DEM BUSSCHE RIVERA, FABIOLA ROMO LAGOS, 2015) de la UNIVERSIDAD DE CHILE, Facultad de Derecho, Santiago de Chile del año 2015 en su tesis titulado "MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD: ESTANDARES NACIONALES E INTERNACIONALES. POLITICAS DE GENERO EN MATERIA PENITENCIARIA, teniendo los siguientes objetivos:

- *Analizar la normativa actual internacional que rige el sistema penitenciario destinado a mujeres privadas de libertad, tanto a nivel sustancial como institucional.*
- *Analizar la normativa actual nacional que rige el sistema penitenciario destinado a mujeres privadas de libertad, tanto a nivel sustancial como institucional.*
- *Analizar en la práctica cómo se manifiesta la aplicación de éstas normas en el sistema penitenciario chileno.*
- *Revisar normativa penitenciaria a nivel de organizaciones internacionales que regula la relación particular de las mujeres privadas de libertad con la administración penitenciaria.*
- *Establecer la situación real del modelo chileno con respecto a la normativa nacional que regula la relación particular de las mujeres privadas de libertad con la administración penitenciaria.*

Llegando a las siguientes conclusiones:

- *Respecto a la salud en general, constatamos que existe regulación de los procedimientos, el personal médico dentro de los centros de detención y además se establece la obligación del Estado en cuanto a apoyar y asegurar el acceso del condenado a la red de protección de salud, entre las que encontramos las relacionadas con el área de salud mental. A su vez en forma general se establece la obligación del Estado de velar por la vida, integridad y salud de los internos.*

- *Un punto que llama la atención, se refiere al acceso a trabajar dentro de los recintos carcelarios. Esta oferta laboral resulta limitada y es concebida desde lo formal como un beneficio por buena conducta. Sin embargo, recientes avances han permitido a aquellos reclusos y reclusas cuya situación es la de procesados e imputados acceder a dichos espacios, independiente de no haber aún obtenido condena. Al respecto, no podemos dejar pasar el hecho que, a pesar del principio de inocencia y de que éstas personas son privadas de libertad por un tiempo breve, el menoscabo económico en las finanzas familiares cuando un miembro se encuentra privado de libertad, no resulta menor; sobre todo considerando, como ya hemos visto en el caso de las mujeres privadas de libertad, cuando éste miembro recluido es el jefe o principal soporte económico del hogar.*
- *Respecto a situaciones no resueltas basadas en las recomendaciones de la normativa internacional, se pudo constatar la carencia de una separación adecuada por categorías. Al respecto, se cumple con la división de los reclusos según sexo y, por lo menos, en los Centros penitenciarios femeninos, que según nuestra legislación pueden recibir reclusas de cualquier calidad procesal, se cumple con la separación entre imputadas y condenadas, la separación según nivel de compromiso delictual, y también cumplen con la existencia de una sección separada respecto de mujeres en estado de gestación y aquellas que se encuentren en periodo de lactancia residiendo al interior de los recintos penales con sus hijos.*
- *En cuanto a las alternativas a las penas de privación de libertad, el otorgamiento de beneficios intrapenitenciarios y la imposición de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva, se constata que en los últimos años nuestro ordenamiento jurídico se ha modernizado, consciente de que la privación de libertad no siempre ayuda e incluso, en algunos casos puede resultar contraproducente y hasta perjudicial para lograr los adecuados fines perseguidos de reinserción social. Lamentablemente, no se verifica un adecuado enfoque de género en las modificaciones recientemente aplicadas a la ley 18.216 sobre penas sustitutivas, a*

diferencia de lo que sí ha ocurrido con la normativa sobre indultos generales, donde fueron aplicados distintos criterios de género para el grupo femenino en general, y también para madres con hijos menores de dos años en particular.

La Consultora (Cárdenas, 2010) de la Universidad Diego Portales-ICSO, de Santiago de Chile en su informe final del Proyecto intitulado "Mujeres Y Cárcel: Diagnóstico De Las Necesidades De Grupos Vulnerables En Prisión", teniendo como objetivos:

- *Describir y analizar las necesidades y problemas de grupos vulnerables al interior de la población femenina reclusa en el sistema penitenciario chileno.*
- *Recopilar, sistematizar y analizar antecedentes relativos a las necesidades y problemas de grupos vulnerables al interior de la población penitenciaria femenina reclusa actualmente en las cárceles de Chile.*
- *Elaborar y proponer estrategias de superación de las necesidades y problemas de los grupos vulnerables femeninos estudiados.*

Llegando a las siguientes conclusiones:

- *La presente investigación ha pretendido describir y analizar las necesidades y problemas de diferentes grupos vulnerables al interior de la población femenina reclusa actualmente en el sistema penitenciario chileno: las enfermas crónicas, las reclusas extranjeras y las mujeres que están embarazadas o han tenido un hijo/a en el último año en la cárcel. Para ello, este estudio se ha centrado en el Centro Penitenciario Femenino de la Región Metropolitana, pues en este centro de detención se encuentra encarcelada la totalidad de la población penitenciaria femenina de esta región.*
- *A lo largo de esta investigación se han reconstruido, tanto a partir de la literatura especializada existente como a partir de entrevistas semi-estructuradas aplicadas a la población estudiada, las posibles problemáticas y necesidades que pudiesen estar afectando a estos grupos vulnerables. Sin embargo, los principales resultados de la Encuesta sobre Necesidades y Problemas de la Población Penitenciaria*

del CPF finalmente acá presentados y discutidos dan cuenta tanto de problemáticas y necesidades específicas de cada grupo dentro del CPF así como también de problemas y necesidades generales de la población penitenciaria reclusa en esta cárcel. Se han destacado entonces en este informe ambos resultados, pues a lo largo de esta investigación emergieron un conjunto de problemas y necesidades que, desde el punto de vista de las reclusas del CPF, afectan no sólo a dichos grupos vulnerables, sino a gran parte de las mujeres reclusas en este centro de detención.

- *El análisis y la interpretación de los resultados ha sido realizado a partir de una mirada teórica doble y complementaria entre sí: el enfoque de género y el enfoque de la vulnerabilidad social. A partir de ambas perspectivas se entiende que la cárcel ha sido una institución social creada para controlar y ordenar principalmente a la población masculina. En el marco de esta institución social, el Estado se ha constituido en el principal responsable de proveer los bienes y servicios a la población penitenciaria, restringiendo con ello los recursos que los propios sujetos reclusos pueden movilizar a través de su familia o el mercado a favor de su bienestar. Frente a la transformación en la participación de las mujeres en el delito y su creciente reclusión en el sistema penitenciario, el Estado en América Latina ha perpetuado el orden tradicional de género a partir del disciplinamiento y el control de la población penitenciaria femenina. Consecuentemente, los bienes y servicios puestos a disposición de esta población tienden a no corresponder a los problemas y a las necesidades de las reclusas, reforzando o incluso profundizando con ello las diversas formas de control y vulnerabilidad de esta población.*

2.2. BASES TEORICAS.

2.2.1. CENTRO PENITENCIARIO

2.2.1.1. HISTORIA DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS (Cabrera, 2010)

Para la historia de los centros penitenciarios se ha tomado en consideración al Dr. Cabrera, quien ha desarrollado la historia de la siguiente manera:

2.2.1.1.1. EN LOS PUEBLOS PRIMITIVOS.

Para tratar este punto, hemos recopilado información histórica, la misma que nos permitirá comprender el actual sistema penitenciario, teniendo conocimiento previo de su evolución; así tenemos que:

Para el autor (MARIÑOS, 2011) que nos menciona que en épocas primitivas la pena tomaba la forma de venganza, de violencia por violencia, y como no existía una organización política que concentrase el poder y fijase los límites de esa reacción, la venganza se convertía en una reacción directa, desproporcionada, inhumana, ilimitada y que trascendía al autor de la conducta lesiva.

Luego tenemos a la venganza divina, donde es posible que existan ya las primeras cárceles, entendidas éstas como lugares donde esperaban los delincuentes para ser sentenciados, o sea, sólo servían de lugares de resguardo o contención para evitar posibles fugas. En esta época existía autoridad y esta persona dotada de facultades políticas y religiosas, era el que administraba justicia, siendo el fin de la pena lo que menciona el autor (ARIAS, 2011) es "aplacar la ira que sienten los dioses cuando la majestad de los mismos es lesionando con actos delictivos" La Pena Privativa de Libertad entendida como pena (tal como se concibe hoy) fue desconocida, por eso es que las penas eran severas, existiendo gran desproporción entre el daño causado y la sanción.

En la Cultura China, la cárcel era el lugar donde se infligía penas torturantes mientras esperaban la pena de muerte.

En la Cultura Egipcia, existió la misma connotación religiosa de las penas, pero además, se sentenciaba a los delincuentes a trabajos pesados.

En conclusión, desde los orígenes del hombre hasta las formas incipientes de organización social, no existió la cárcel entendida como el lugar donde se ejecutaban las sanciones. En la segunda etapa, cuando existe una organización sobre la base de la primacía del elemento religioso, es posible la existencia "de la cárcel" en forma incipiente.

2.2.1.1.2. EN GRECIA Y ROMA

El gran aporte de la cultura helénica es el separar el fundamento religioso y darle un contenido político a la pena. Evidentemente, que la cultura Griega hizo un gran aporte a la Humanidad. Platón en sus obras propone las dos ideas históricas de la institución carcelaria: la prisión como pena y la prisión como medida preventiva. Aquí se encuentra el germen de lo que más adelante será el fundamento de las penas privativas de la libertad. De modo que es en la Cultura Griega donde encontramos dos aspectos importantes: primero, que haya sido ésta la que separó el fundamento religioso de la pena para darle un contenido político y, segundo, haber aportado las dos ideas históricas de la prisión como pena y como medida preventiva.

La Cultura Romana, al igual que la helénica, también pasó por los diferentes procesos evolutivos del Derecho Penal; sin embargo, la grandeza de la Cultura Romana radica en haber logrado un alto grado de perfección en las cuestiones referentes a las leyes y a la administración de justicia.

En una primera etapa (Monarquía) el Rey era el jefe supremo y el que administraba justicia, además de ser el Jefe Religioso. Uno de los actos Legislativos de trascendencia fue la dación de la "Ley de las Doce Tablas" (451 a.c) que era el conjunto de leyes que consagraban la igualdad casi plena de los romanos ante la justicia.

En la siguiente etapa de su historia (República) se puede encontrar procedimientos penales tales como las "Tres Viri Capiales" y las "Quastiones de Ordinaria". Lo trascendental del avance legislativo romano radica en que la pena o sanción ya no tenía un fundamento religioso, sino que a partir de tal época se nota una separación clara entre lo que es la religión y el ámbito del derecho.

El Derecho alcanzó su más alto grado de desarrollo en la última etapa de la historia de Roma (imperio). La Cultura Romana significó el resumen de todas las culturas de la antigüedad; fue la que sintetizó los aportes de las anteriores culturas. Ya anteriormente, hubo códigos importantes tales como el "Código de Hamurabi" en Babilonia, las leyes egipcias, el "Código de Manú", las leyes de las ciudades estado griegas, lo mismo que la "Ley de las Doce Tablas". Pero en todas ellas se encuentra rasgos de la Ley del Talión con su máxima "ojo por ojo, diente por diente".

Hay que tener en cuenta que en toda esta época no solamente existía la prisión como custodia de presos, sino que también existía la figura de la pena de muerte para algunos delincuentes, aspecto este último que estudiaré en un epígrafe aparte. En Grecia se utilizaron como prisiones canteras abandonadas, denominadas latomías, mereciendo ser citadas las de Siracusa, donde Dionisio el Viejo (S. IV a. de C.) encerraba a sus prisioneros. Consistían en una profunda cavidad en la roca de alrededor de 600 pies de largo por 200 pies de ancho, en las que los presos debían soportar todos los cambios meteorológicos sin ningún resguardo y, por consiguiente, existía un completo abandono de la persona (este procedimiento lo heredarían los cartagineses y, más tarde, los romanos).

En Grecia, encontramos tendencias a privar de libertad a ciertas personas con el propósito de asegurar algún interés frente a ellos, era lo que se denominaba "prisión por deudas", la cárcel era un medio de retener a los deudores hasta que pagasen las deudas,

ejerciendo la custodia sobre los acusados para que, impidiendo su fuga, pudiesen responder ante sus acreedores, ello permitía que el deudor pudiese quedar a merced del acreedor como esclavo suyo, o bien que éste retuviera a aquél a pan y agua. Más adelante aparecería el sistema público de reclusión, pero con forma coactiva para forzar al deudor a pagar. Platón creyó en la necesidad de la existencia de tres tipos de cárceles: una en la plaza del mercado (cárcel de custodia), otra en la misma ciudad (casa de corrección), y la tercera en un paraje sombrío y alejado de la provincia con el fin de amedrentar (casa de suplicio).

En lo que respecta al sistema de cárceles habidas en Roma, ésta fue una institución que existió con fines coactivos, para hacer efectivo obligaciones de carácter civil y delitos, constituyéndose así en un lugar de aseguramiento preventivo, eran un medio de mantener seguros a los acusados mientras se instruía el proceso y una condición jurídica indispensable para la ejecución de la pena. En este punto podemos afirmar que, tanto en Grecia como en Roma, la cárcel no tenía como finalidad la de recluir al delincuente como consecuencia de la aplicación de una pena o sanción; sino que, su finalidad era únicamente asegurativa.

Por lo tanto en lo que se refiere a Roma la situación de los presos no varió considerablemente, las cárceles se confiaban a guardianes que llevaban una lista exacta de los presos, de los cuales debían dar cuenta a los *triumviri* (una de las tres personas que gobernaba). Grillos y cadenas, esposas, argollas y otros instrumentos, servían para sujetarlos y agravar sus sufrimientos, que solían acabar con la muerte. Se sabe que existió la prisión preventiva de la que Ulpiano defendía argumentando "*carcer enim ad continendos homines non ad puniendos haberi debet*" ("La cárcel debe servir no para el castigo de los hombres, sino para su guarda"), y la prisión por deudas. También como pena fue conocida la institución del *ergastulum*, que era el arresto o reclusión de los esclavos en un local destinado a este fin en la casa del dueño. Este

tipo de cárcel tenía carácter doméstico o privado, pues era misión del paterfamilias determinar si la reclusión en el *ergastulum*, había de ser temporal o perpetua. Por su parte, los grandes filósofos de la época también daban su opinión sobre las penas, así Platón admitía el estigma y el látigo. En España, destaca la doctrina de Séneca sobre la finalidad retributiva (*quio peccatum est*) y preventiva (*ne peccetur*) de la pena, pudiendo aplicarse sólo a la pena privativa de libertad. El hecho mismo de la detención era el primer maltrato al preso. La pena de prisión, con carácter privado, aparece documentada durante la dominación visigoda, en donde se empleaban sobre los presos métodos coercitivos caracterizados por la crueldad.

Durante ésta época, en general, las condenas a prisión podemos decir que eran en su mayoría por impago de impuestos o por deudas adquiridas por el acusado. En esta coyuntura, la pena que se imponía iba dirigida a una reconciliación con los dioses, la purificación del grupo y la eliminación del infractor. La pena se caracterizaba por ser expeditiva y poco costosa. Existían ya funcionarios de prisiones contratados por el Estado, los presos pasaban hambre y las cárceles podían estar en lugares tan variopintos como conventos, casas o cisternas. Es decir, esta época se caracteriza porque el concepto de personalidad es desconocido. La libertad, venía de los dioses y se dirigía a los hombres a través de otros hombres, pero desconociendo siempre el diálogo. Por otra parte, la confusión entre lo humano y lo divino, lo sacro y lo profano impidió una real autonomía individual y una concepción profunda y operativa de la libertad personal. El poder político y el poder religioso venían a ser una misma cosa. Toda la existencia del hombre era esencialmente política. La comunidad -el grupo histórico- se imponía al individuo con una fuerte presión social y con un control en el que los elementos prohibitivos y sancionadores no estaban, como están hoy, suficientemente diferenciados.

2.2.1.1.3. EN EUROPA

En los diferentes países de Europa, se aprecia una marcada evolución en lo que respecta a la aplicación de sanciones, ubicándonos a finales de la edad media y moderna. Así tenemos, con aparición de la Iglesia (Cristianismo) se introducen cambios sustantivos en la sanción de los delitos; por ejemplo: se universalizan las celdas como medio en donde se debe cumplir la pena, siendo los monasterios los que cumplen - en una primera etapa - esta función de enclaustramiento.

En España el rol de las cárceles fue definido en las leyes de las Siete Partidas dadas por Alfonso X "El Sabio" en 1256. Así en la séptima partida decía que: "La cárcel debe ser para guardar los presos". Más adelante según (CALON, 2012) se dice que: "La cárcel no es dada para escarmentar los yerros, más para guardar los presos tan solamente en ella, hasta que sean juzgados."

Como se puede apreciar, en España tampoco se tiene un concepto de la cárcel como medio de ejecución de las penas privativas de la libertad. En este sentido, es entendida como un escarmiento, con penas que iban desde la aplicación de la pena de muerte, mutilación, trabajos forzados en las minas o deportación a una isla con costo o sin ella.

Por estas razones es que se le atribuye a la Iglesia la iniciación de la Ciencia Penitenciaria, ya que sustituyó las crueles penas corporales por la privación de la libertad en celdas.

En casi todos los países de Europa a partir del siglo XV y XVI se empieza a abandonar paulatinamente las penas corporales para aplicar, nuevos métodos en la corrección de los delincuentes, vagabundos y mendigos.

A partir del siglo XVII se encuentran tratamientos para los delincuentes tales como: separación por sexos, tratamiento en base al trabajo para los vagabundos, así como locales especiales para los menores.

Este método se extendió rápidamente en toda Europa Central como consecuencia de la creciente aversión a las penas corporales, los jueces enviaban cada vez mayor número de delincuentes, mendigos y vagabundos a las diversas fundaciones creadas para éstos fines.

En consecuencia, tenemos que los primeros métodos que se aplicaban en las prisiones de Europa hasta bien entrado el siglo XVIII se basaban en los principios de retribución y disuasión, siendo este último factor el que cobró mayor importancia y que se traducía en la generalizada práctica de infligir feroces castigos en grandes proporciones con respecto a los delitos punidos.

Para (PIZARRO, 2010) en su libro " La rehabilitación del interno en el Perú"; nos menciona que el movimiento surgido a principios del siglo XIX como reacción a los peores excesos del sistema penal imperante, dio como resultado el surgimiento de un espíritu más humanitario, y en mayor grado se llegó a la comprensión de que la certidumbre de la detención, procesamiento y riesgo de condena lleva en sí mayor eficacia preventiva que la simple severidad del castigo.

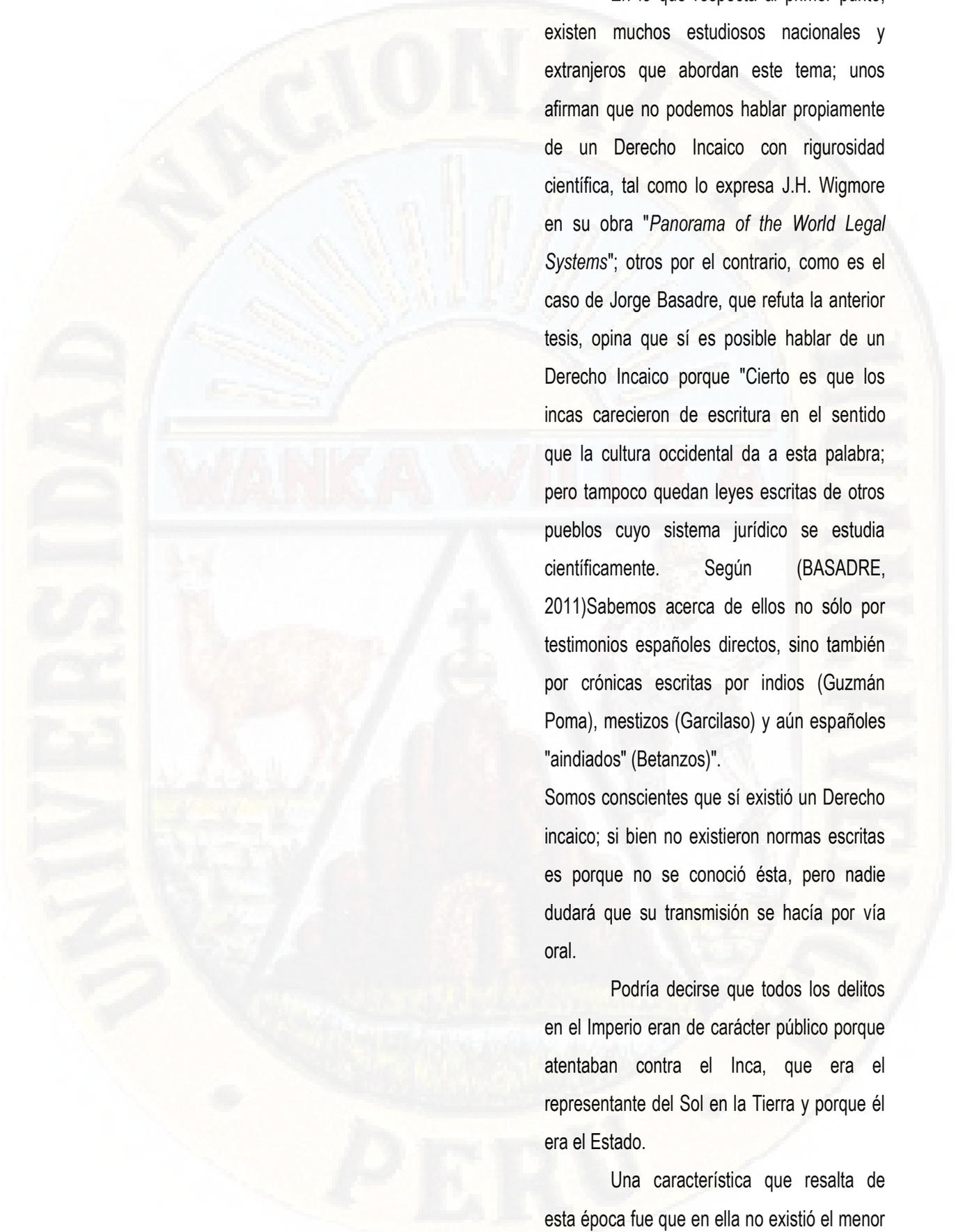
Finalmente, hacia la segunda década del presente siglo, se llevó a cabo el establecimiento de organizados cuerpos policiales para la represión de la delincuencia y sobre todo, sistemas y métodos que irían reemplazando a las sanciones más bárbaras.

2.2.1.1.4. EL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

2.2.1.1.4.1. ANTECEDENTES HISTORICOS.

2.2.1.1.4.1.1. EN EL IMPERIO INCAICO.

Cuando hablamos de los centros de reclusión en el Perú, tenemos que referirnos, en primer lugar, al problema del Derecho Incaico; luego, y como consecuencia de la primera, la posibilidad de la existencia de las cárceles en el incario.



En lo que respecta al primer punto, existen muchos estudiosos nacionales y extranjeros que abordan este tema; unos afirman que no podemos hablar propiamente de un Derecho Incaico con rigurosidad científica, tal como lo expresa J.H. Wigmore en su obra "*Panorama of the World Legal Systems*"; otros por el contrario, como es el caso de Jorge Basadre, que refuta la anterior tesis, opina que sí es posible hablar de un Derecho Incaico porque "Cierto es que los incas carecieron de escritura en el sentido que la cultura occidental da a esta palabra; pero tampoco quedan leyes escritas de otros pueblos cuyo sistema jurídico se estudia científicamente. Según (BASADRE, 2011) Sabemos acerca de ellos no sólo por testimonios españoles directos, sino también por crónicas escritas por indios (Guzmán Poma), mestizos (Garcilaso) y aún españoles "aindiados" (Betanzos)".

Somos conscientes que sí existió un Derecho incaico; si bien no existieron normas escritas es porque no se conoció ésta, pero nadie dudará que su transmisión se hacía por vía oral.

Podría decirse que todos los delitos en el Imperio eran de carácter público porque atentaban contra el Inca, que era el representante del Sol en la Tierra y porque él era el Estado.

Una característica que resalta de esta época fue que en ella no existió el menor

sentido humanitario de las penas; en los centros de reclusión incaicos, si así se pueden llamar a estos lugares de tormento, imperaba el maltrato físico y moral. La cárcel de Aquira en el Cuzco constituye un ejemplo de la barbarie imperante en aquellos tiempos, justificado en la necesidad del Imperio por mantener el sistema que había implantado en un vasto territorio de dominación. Rescatando su grandeza en haber hecho de las normas penales, máximas morales que se transmitían en forma oral de generación en generación.

2.2.1.1.4.1.2. EN LA COLONIA (CABRERA, 2011)

Hablamos de una época colonial a partir de la conquista del Imperio del Tahuantinsuyo por los españoles. (1532). Desde entonces, es posible hablar de un nuevo derecho especial para estas tierras conquistadas: el Derecho Indiano, que es el "conjunto de disposiciones legales que emanaron de la Metrópoli y de los Virreyes, que pretendieron regular normalmente las relaciones económicas y sociales de criollos, mestizos e indígenas durante la Colonia".

En esta nueva etapa de nuestra historia, inmersos en el espíritu cerrado de los viejos tiempos medioevales que seguían vigentes, a pesar de estar en plena Edad Moderna, estamos ante un nuevo concepto de la defensa social que esgrimía el derecho de castigar para salvaguardar el orden y la tranquilidad pública. En razón de estos

principios, las cárceles eran los lugares en donde se torturaba a los delincuentes.

Este Derecho Indiano se componía de diversas leyes vigentes a lo largo de la conquista, éstas fueron: Las Siete Partidas, la Recopilación de Leyes de Indias de 1680, la Nueva Recopilación, las Ordenanzas de Toledo, las Leyes Municipales, la Novísima Recopilación, Las Leyes de Toro, entre otras.

Evidentemente, que este período refleja un nuevo concepto sobre penalización, con un aparato represivo que se justificaba en leyes "foráneas". Pero aquí es necesario detenernos para explicar que si bien existió una diferencia entre ambas etapas de nuestra historia, nos atreveríamos a decir que tuvieron mucho en común, y lo común radica en que, tanto en el apogeo del Imperio, como en los comienzos de la Colonia, las penas fueron aplicadas con una dosis de crueldad, con la mentalidad de servir de escarmiento para el resto de la población que presenciaba la ejecución de la pena. Sin embargo, en la primera (período incaico) la aplicación de una pena conllevaba la sanción de un delito cometido, sin importar la diferenciación social; en cambio, en la segunda etapa histórica, el aborigen peruano resultó siempre perjudicado por naturaleza de raza; se dice que en la colonia había "una legislación penal severa, arbitraria, desigual, demostrando claramente que las leyes sólo fueron cumplidas precisamente cuando ellas reportaban algún

perjuicio al indio; las leyes que lo beneficiaban quedaron, por el contrario, sin aplicación"

Si bien muchos historiadores coinciden en que la dominación española significó para nosotros la introducción de la cultura de occidente, y con él, todo el avance cultural de aquellos tiempos, aparentemente ésta debía ser cualitativamente superior en todos los niveles. En el aspecto de la penalización, que es materia del presente estudio, creemos que no lo fue y por una sencilla razón: los avances de una cultura se miden por sus resultados, en este caso, los resultados fueron atroces. Las penas aplicadas a los delincuentes, las torturas a que eran sometidos - los indios - rebasan toda imaginación posible. En este campo nos trajeron la ignorancia y la barbarie.

En el período colonial se conocieron hasta cuatro tipos de prisiones: una destinada a los nobles caballeros, otra eclesiástica de la Santa Inquisición y, por último, la cárcel común.

La cárcel común u ordinaria se estableció en el Perú y América colonial para el común de las gentes que lo constituían los indígenas. En todas las ciudades y villas se tenía que construir estos centros de reclusión, la finalidad era que estas prisiones debían servir para la custodia y guarda de los delincuentes. El sistema carcelario que se implantó en la Colonia, se caracterizó por inhumano y cruel, sin un propósito de

reeducación, rehabilitación y menos de reincorporación del delincuente a la sociedad.

Nos trajeron un sistema represivo; basado en reglas de juego injustas para la mayoría de la población que la constituían los indígenas. Para los conquistadores, estas personas no tenían derechos, por eso es que mandaban reprimir para proteger sus particulares intereses económicos y creencias ético – religiosas; es decir, a partir de la Colonia es posible hablar de la privación de la libertad como pena.

Sin embargo, para resaltar mejor, a modo de resumen, vamos a enumerar las principales características de las prisiones en la Colonia:

1. Se licitaban al mejor postor.
2. El licitador o alcaide que ganaba la subasta obtenía a cambio el derecho de cobrar a los reclusos su condición de tal, y este cobro siempre se efectuaba con exceso.
3. Los internos pagaban el derecho de carcelaje.
4. Cada interno tenía que velar por su subsistencia, de otro modo corría el riesgo de morir como fue el destino de muchos.

Este sistema de horror perduró hasta bien entrada la República. Con razón Bramont Arias expresa que "La orientación tutelar del Derecho Indiano fue ineficaz para conseguir soluciones adecuadas por el contrario

aumentó el caudal de problemas que las generaciones posteriores heredaron y que, aún hoy paradójicamente, no han sido resueltas en su totalidad".

2.2.1.1.4.1.3. EN LA REPUBLICA

A partir de 1821, es posible hablar de otro período de nuestra historia, que comienza precisamente con la independencia nacional. Independencia más que nada política, porque en el fondo, el estado de las cosas siguió igual. En el aspecto carcelario, no se produjo ningún cambio sustancial, si hubo avances, éstos fueron sobre todo a nivel de normas que de una organización penitenciaria concreta.

El Derecho Indiano siguió vigente en el Perú hasta el siglo XIX, por eso es que "La crisis se hace manifiesta cuando el Perú, no obstante haber conseguido su emancipación política, no pudo independizarse jurídicamente. El Derecho Castellano, de facto, continuó rigiendo en el campo civil, penal y otros. Sólo cambió de manos la potestad de hacer cumplir las leyes, constituyéndose en rezagos vivientes de una etapa de nuestra historia que se creía cancelada para siempre.

Razones de política criminal y de carácter técnico - jurídico obligaban a una pronta estructuración de nuestras propias leyes penales".

Con estas premisas, haremos un breve recuento histórico sobre el avance

normativo penitenciario nacional a partir de 1821, hasta la actualidad. Si bien en esta etapa encontramos no a un adelanto cualitativo de la problemática penitenciaria, al menos, en el plano de la normatividad hay un intento de cambiar las cosas.

En este sentido, se puede mencionar el Proyecto Vidaurre de 1828, el Código Penal de Santa Cruz de 1838, el Código Penal de 1863, los Proyectos de reforma de 1874, 1878, 1900, 1902 y 1916, el código penal de 1924 y finalmente, el Código Penal de 1991 que rige actualmente. En cada una de estas disposiciones es posible encontrar normas que se refieren al tratamiento del delincuente.

Sin embargo, en lo que respecta concretamente a normas penitenciarias no existe, al menos en los inicios de la República, intentos de plasmar en un sólo cuerpo orgánico, normas relativas al tratamiento penitenciario y a las medidas de seguridad, haciéndolo de manera aislada los códigos penales.

Con estas premisas, nos abocaremos a describir el avance organizacional penitenciario, y para ello, es preciso descomponer el período republicano - sólo por cuestiones didácticas - en fases o etapas tal como lo hace Solís Espinoza o Altmann Smythe, pero en este caso, referido sólo al avance penitenciario nacional.

2.2.1.1.4.1.4. ETAPA INICIAL. (1821 - 1855)

Lo característico de esta etapa es, sin lugar a dudas, la falta de una organización integral con respecto al tratamiento delincuencia. En esta etapa, además, no existió una política penitenciaria; sólo se dieron paliativos legales, pero en forma aislada, sin un principio regulador y de contenido incipiente.

Es en el gobierno del Mariscal José Bernardo Torre Tagle, que se dio la primera norma de contenido penitenciario, aunque sólo se tratase de un reglamento que disponía algunos avances normativos que para la época significaban todo un cambio sustantivo.

Este reglamento tuvo la virtud de introducir cambios en pro del interno; por ejemplo: el que disponía que los internos fueran sacados de sus celdas dos veces al día (una hora en la mañana y otra por la tarde) con el propósito no sólo de respirar aire libre, sino también, de hacer sus necesidades fisiológicas la disposición de que las internas fuera separadas de los varones, así como de menores y adultos.

Aun así se venían cometiendo abusos por parte de los alcaides, quienes cobraban a los internos el derecho de permanecer en las cárceles. Por estas razones es que en este mismo gobierno se dio el Decreto Supremo del 10 de abril de 1822 en el que se disponía que los alcaides no debían de impedir la salida de los internos

que recobraran su libertad, bajo el pretexto de adeudar sus pagos de encarcelamiento.

Este Decreto tuvo la virtud de "corregir" estas injusticias, pero permitió la vigencia del pago por el derecho de carcelaje que se mantenía desde la colonia.

Luego de la dación del primer reglamento carcelario y del Decreto de 1822, constituye indicio de una serie de propósitos de dotar al Perú de una propia legislación penal, el "Proyecto de Vidaurre" de 1828, y que en su concepto apunta no sólo a la represión del delincuente sino también, a la prevención.

Salvo este proyecto, fueron diez años de completo olvido -diríamos mejor desinterés- de la problemática penitenciaria. Mientras tanto los abusos crecían. Es por esta razón que a fines del gobierno del General Agustín Gamarra (1829 - 1833), estando encargado del mando don Manuel Tellera, se dio el Decreto Supremo del 4 de octubre de 1832. En este Decreto se disponía la eliminación del pago por el derecho de carcelaje que estaba vigente desde la Colonia. En su reemplazo se dictaminó la manutención de los internos por las municipalidades.

Poco tiempo hubo de pasar para que se diera el Reglamento de Tribunales en 1836, siendo Presidente de la Confederación Perú - Boliviana el General Andrés Santa Cruz, y presidente del Estado Nor Peruano

era el General José Luis Orbegozo, que en su parte concerniente a las prisiones se declara que los internos debían tener un mejor trato, pero que se aceptaba el cobro por el derecho de carcelaje a excepción de los indígenas.

Este mismo gobierno, mediante Decreto Supremo del 22 de octubre de 1837, prescribió la eliminación definitiva del cobro del derecho de carcelaje, eliminándose así este rezago de la Colonia.

En vista que la naciente República atravesaba por un período de inestabilidad política, debido a los sucesivos cambios de gobierno, todas las normas que se dictaban imbuidas de buena intención, en la práctica fueron letra muerta.

Durante el primer gobierno del Mariscal Ramón Castilla (1845 - 1851). Se dictó un Reglamento de Prisiones el 1ro. de julio de 1850, pero sólo referido a la prisión del Cuzco. Este Reglamento contenía un tratamiento más sistemático de la problemática penitenciaria por cuanto disponía por ejemplo: el trabajo de los internos con carácter obligatorio, el tratamiento de los menores que hayan delinquido, internos mayores de 60 años y los enfermos; así como, la clasificación de los internos. Como podemos apreciar aquí se introduce un nuevo elemento: el trabajo como medio de rehabilitación, significando un avance sustantivo en la rehabilitación de los internos.

Finalmente, y para concluir esta etapa sistemática o inicial, se dictó durante el gobierno del General José Rufino Echenique (1851 - 1855) un Reglamento de Prisiones con carácter más general (20 de mayo de 1854).

Esta etapa, por los bruscos cambios con que se sucedía en nuestra vida política, en los albores de la República, poco aportó al desarrollo de una organización penitenciaria nacional

2.2.1.1.4.1.5. ETAPA DE ORGANIZACION. (1855-1824)

A fines de la etapa anterior notamos una cierta preocupación por parte de los gobiernos por intentar organizar un sistema penitenciario nacional. Esto refleja, aunque en forma tímida, una toma de conciencia de la necesidad penitenciaria. Por esta razón es que durante el gobierno del Gral. José Rufino Echenique, se encomendó a don Mariano Felipe Paz Soldán para que se efectúe un estudio sobre la problemática carcelaria del Perú. Estudio que lo llevó a los Estados Unidos de Norteamérica en el año de 1853, estando en la Presidencia de los Estados de la Unión Franklin Pierce. Efectivamente, en las primeras décadas del siglo XIX se había iniciado toda una revolución penitenciaria en los Estados Unidos, motivo que llevó a todos los estudiosos de la materia a visitar éste país para conocer de cerca este proceso.

Mariano Felipe Paz Soldán había estudiado todo este proceso de organización

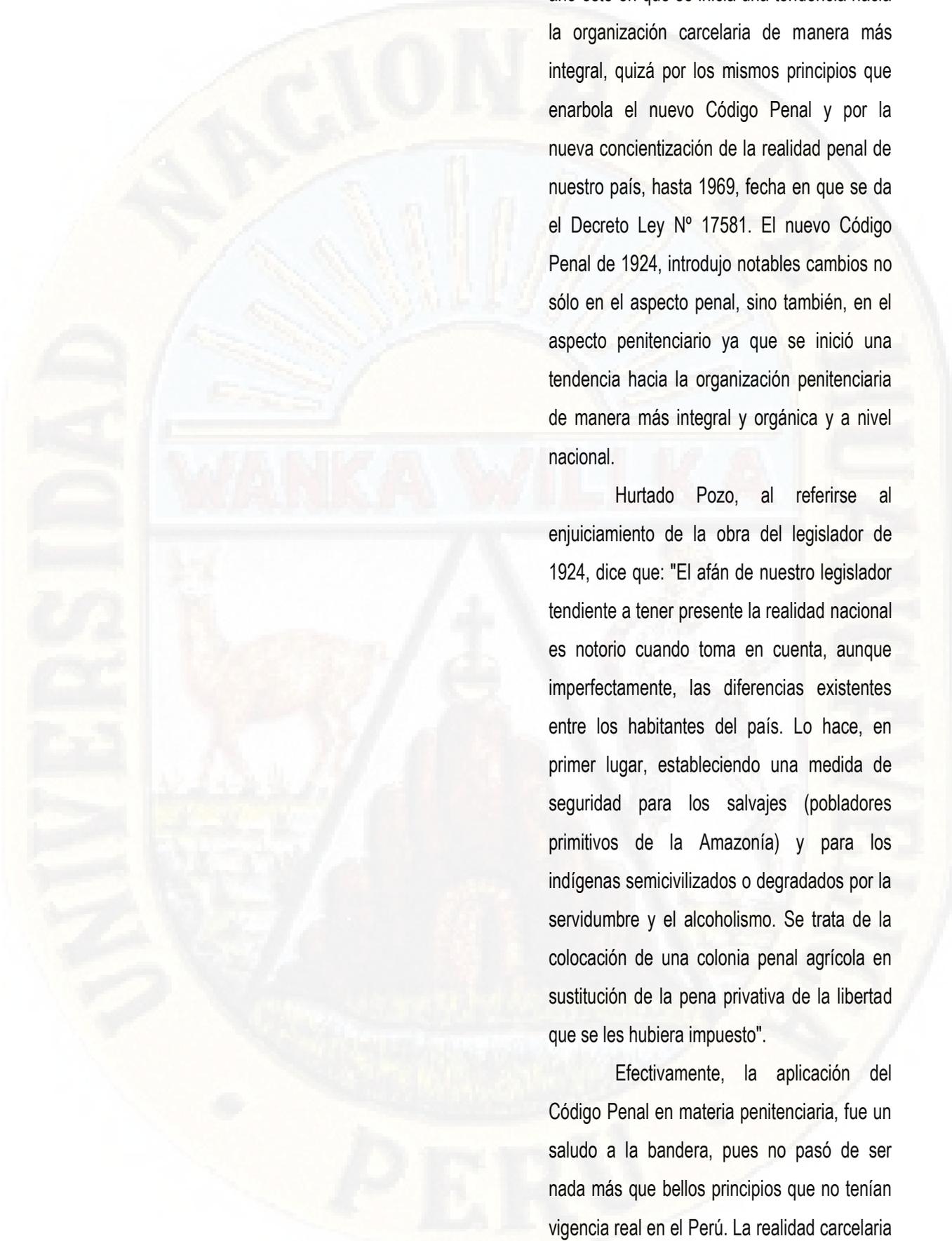
El Código Penal de 1863 dedicó cinco artículos (del 71° al 75°) que hablan sobre el régimen de prisiones. El 9 de abril de 1892, durante el gobierno del Coronel Remigio Morales Bermudez, se inauguró la Penitenciaría Central. Este mismo año y a instancias de Sor Hermelinda Carrera, quien había planteado su creación, se inauguró la cárcel Departamental de Mujeres que funcionó en el local antiguo del Convento de Santo Tomás, siendo su primera Directora la citada religiosa.

Cuatro años más tarde, en 1896 en el gobierno de Nicolás de Piérola, se creó a instancias de Sor Hermelinda Carrera Pastor el primer Reformatorio del Perú destinado exclusivamente para niñas. Posteriormente, en el gobierno de Eduardo López de Romaña (1899-1903) se creó el Instituto Correccional o Escuela Correccional de Menores Varones a iniciativa del Ministro de Justicia don Lizardo Alzamora.

Esta etapa se caracteriza, por la carencia de organización carcelaria a pesar de los intentos por mejorar esta situación. Sin embargo, ya existe discusión académica entre los expertos, sobre todo en materia penal con ocasión de reformarse el Código Penal de 1868.

2.2.1.1.4.1.6. ETAPA DE CONSOLIDACION Y DESARROLLO.

Se inicia propiamente con la aparición del nuevo Código Penal de 1924,



año éste en que se inicia una tendencia hacia la organización carcelaria de manera más integral, quizá por los mismos principios que enarbola el nuevo Código Penal y por la nueva concientización de la realidad penal de nuestro país, hasta 1969, fecha en que se da el Decreto Ley N° 17581. El nuevo Código Penal de 1924, introdujo notables cambios no sólo en el aspecto penal, sino también, en el aspecto penitenciario ya que se inició una tendencia hacia la organización penitenciaria de manera más integral y orgánica y a nivel nacional.

Hurtado Pozo, al referirse al enjuiciamiento de la obra del legislador de 1924, dice que: "El afán de nuestro legislador tendiente a tener presente la realidad nacional es notorio cuando toma en cuenta, aunque imperfectamente, las diferencias existentes entre los habitantes del país. Lo hace, en primer lugar, estableciendo una medida de seguridad para los salvajes (pobladores primitivos de la Amazonía) y para los indígenas semicivilizados o degradados por la servidumbre y el alcoholismo. Se trata de la colocación de una colonia penal agrícola en sustitución de la pena privativa de la libertad que se les hubiera impuesto".

Efectivamente, la aplicación del Código Penal en materia penitenciaria, fue un saludo a la bandera, pues no pasó de ser nada más que bellos principios que no tenían vigencia real en el Perú. La realidad carcelaria

del país, en este tiempo, se encontraba en un lamentable estado y era lógico que los nuevos principios no produjeran sus efectos inmediatos.

2.2.1.1.4.1.7. ACTUAL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

El actual Sistema Penitenciario Peruano, es rectorado por el Instituto Nacional Penitenciario INPE desde 1985, a partir del D. Leg. N° 330, anteriormente estaba a cargo de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios. El sistema adoptado por nuestro país es el Progresivo Técnico (artículo IV del T.P. del D. Leg. N° 654).

Según su Reglamento de Organización y Funciones, el Instituto Nacional Penitenciario, es un organismo público descentralizado del sector Justicia, con personería jurídica de derecho público, que tiene por misión: dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional asegurando una adecuada política penitenciaria, que favorezca:

- a. La reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad.
- b. El establecimiento y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria.

El Instituto Nacional Penitenciario, en la actualidad tiene como órganos desconcentrados a ocho regiones

penitenciarias y con 88 establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Sus funciones se disgregan en tres áreas: de administración, tratamiento y seguridad.

2.2.1.2. FILOSOFIA DE CENTRO PENITENCIARIO (Espinoza, 2008)

Un aspecto central de la temática penal es el sistema de penas que se adopta y sobre todo el monto y modalidad que caracterizan a dichas sanciones según los tipos penales, lo que nos lleva a la necesidad de revisar algunos aspectos sobre la variedad de penas y sus fines, así como las políticas de sobrecriminalización y neocriminalización que se vienen dando en los últimos lustros, entre otras, que corresponden a las funciones del Poder Legislativo pero también al Ejecutivo, fenómenos que repercuten en las acciones de la ejecución penal y en general en la política penitenciaria.

2.2.1.3. CONCEPTO DE CENTRO PENITENCIARIO (Mural, 2010)

Las prisiones, por lo común, son instituciones autorizadas por los gobiernos, y forman parte del sistema de justicia de los países. También pueden ser instalaciones en las que se encarcele a los prisioneros de guerra. Un sistema penitenciario es el conjunto de prisiones y la organización respectiva de las mismas.

El objetivo de las prisiones o cárceles varía según las épocas y, sobre todo, las sociedades. Su principal cometido es:

- proteger a la sociedad de los elementos peligrosos
- disuadir a quienes pretenden cometer actos contrarios a la ley
- reeducar al detenido para su inserción en la sociedad
- acallar a los oponentes políticos. Esta circunstancia se produce, de manera especial, en las dictaduras, aunque también en las democracias pueden existir prisioneros políticos.
- impedir que los acusados puedan huir comprometiendo su próximo proceso, se habla, en este caso, de prisión preventiva.

Los principios de las prisiones son:

- corrección: enmienda, inserción social
- clasificación: repartir en los establecimientos penitenciarios a los presos, según diferentes criterios (edad, sexo, gravedad del delito, etc.)
- modulación: o desarrollo de la condena según sus diferentes etapas (privación de libertad, libertad condicional, fines de semana, etc.)
- trabajo: como obligación y como derecho, todo condenado tiene derecho a trabajar, (más que la obligación de hacerlo).
- educación: la finalidad del encarcelamiento es la de la reinserción del condenado. Irving Goffman mantenía que, por el contrario, estas instituciones privativas de libertad, lejos de reinsertar a los individuos, podían provocar, en el mismo, un rechazo que le incapacitaría para su reinserción en la sociedad.
- instituciones anexas: para facilitar una asistencia a los detenidos cuando éstos salen de la cárcel y tienen que incorporarse a la sociedad.

A pesar de estos objetivos y principios, existen diferentes tipos de centros penitenciarios según su tipología:

- abiertos
- ordinarios
- cerrados

2.2.1.4. SISTEMA, REGIMEN Y TRATAMIENTO PENITENCIARIOS (ESPINOZA, 2008)

Así como a veces existe dificultad de delimitación entre las diversas disciplinas penales, asimismo dentro del ámbito penitenciario se emplean una serie de términos como sistema, régimen y tratamiento muchas veces con un contenido ambiguo y que lleva a equívocos conceptuales, en tal sentido se pronunció también (Rey, 1975) cuando anotaba que eran tres cosas distintas que con frecuencia se confunden, pero nosotros apreciamos que este problema se da sobre todo entre los términos sistema y régimen penitenciario, que tiene su origen en el siglo XIX, siendo más común que dichas nociones sean intercambiables como si fueran términos sinónimos, cuando realmente se pueden delimitar claras distinciones entre ellos, ya que

tienen diferentes contenidos. Al respecto, algunos penalistas usaban el término de "régimen" como sinónimo de "sistema", que aún emplean estudiosos actuales. Algunos otros sólo emplean el término sistema, cuando en realidad la denominación más adecuada a la institución a la que hacen referencia es la de régimen penitenciario.

La distinción conceptual de estos vocablos ha sido planteada por (Basalo, 1955) y (Neuman, 1962), aunque también (Rey, 1975) señaló diferencias, con un matiz particular. Dentro de estas ideas el SISTEMA penitenciario viene a ser la organización general que en materia penitenciaria se adopta en un país determinado, para la ejecución de las penas, organización general que sigue diversos criterios y dentro del cual quepan dos o más regímenes penitenciarios, porque es difícil que en una realidad nacional sea suficiente un solo régimen de ejecución penal para la multiplicidad de personalidades que caracterizan a los internos del país, lo que hace imprescindible que se adopten varios regímenes de ejecución penal en función a dicha diversidad.

El régimen penitenciario viene a ser el conjunto de condiciones y medidas que se ejercen sobre un grupo de internos que presentan características similares. Asimismo, cada régimen cuenta también con una reglamentación o norma particular que lo diferencia de los otros. Por ello, el régimen de ejecución penal, que a veces erróneamente se denomina sistema penitenciario, viene a ser la especie dentro del género que es el sistema.

Para (Rey, 1975), régimen es el tipo de vida resultante de la aplicación del sistema y que cabe hablar de régimen general y de regímenes especiales asignados a grupos de condenados según la sentencia, condiciones personales, etc. Por su parte, (Berdugo, 1978) y otros dicen que el régimen penitenciario, "se constituye como un medio para conseguir un fin, pero este medio tiene diversos objetivos, especialmente diferentes en relación con la situación procesal de los reclusos, según que éstos se hallen en la situación de preventivos o se trate de personas condenadas".

El tratamiento penitenciario viene a ser la acción o influencia dirigida a modificar la conducta delictiva del condenado, en función de sus

peculiares características personales. Las influencias o medidas que se adopten, pueden ser de las más variadas dentro de cada régimen penitenciario, sin embargo no podemos dejar de señalar que según (Rey, 1975), tratamiento supone un concepto más amplio de acuerdo al criterio que él le asigna, y que es diferente al que empleamos en este trabajo. El tratamiento puede ser desarrollado tanto en un régimen libre, en semilibertad o en un régimen cerrado, entre otras condiciones.

2.2.1.5. MARCO LEGAL SOBRE CENTRO PENITENCIARIO PERUANO (Espinoza, 2008)

Nuestro sistema penitenciario se sustenta en una base legal moderna, cuyo desarrollo autónomo se inició con la primera ley penitenciaria nacional, el Decreto Ley 17581 del 15 de abril de 1969, modificado en parte por el Decreto Ley No. 23164 del 16 de julio de 1980 que incluyó la redención de penas por el estudio; asimismo fue importante la Constitución Política de 1979 que rigió desde 1980, y que recogió normativamente al Código de Ejecución Penal aún no existente en dicho año; asimismo el Reglamento Penitenciario aprobado por Decreto Supremo No. 023-82-JUS, aunque prácticamente no tuvo mayor vigencia o aplicación real, y también el Código de Ejecución Penal de 1985, normas hoy derogadas.

El actual Código de Ejecución Penal, promulgado por Decreto Legislativo No. 654 del 31 de julio de 1991, y que consta de 153 artículos, establece los lineamientos generales del vigente sistema penitenciario nacional, teniendo como objetivo cardinal la resocialización del interno. Asimismo, es importante el Reglamento de dicho Código de Ejecución Penal, aprobado por el Decreto Supremo No. 015-2003-JUS, y constituye otra de las bases legales de nuestro sistema penitenciario. De igual modo, el actual Reglamento de Organización y Funciones del INPE, que fue aprobado por el Decreto Supremo No. 009-2007-JUS.

Igualmente, la Constitución política de 1993 es la fuente legal de mayor rango, y sigue la tendencia acogida por la Carta política de 1979, estipulando en el artículo 139, inciso 22: "El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación

del penado a la sociedad", en otros términos, el logro de la resocialización del condenado.

No obstante, este importante desarrollo normativo, anotamos que todavía el divorcio entre lo que señala la ley y su plasmación concreta es muy notoria y abismal, por ello decimos que hasta el momento tenemos un moderno sistema penitenciario formal, pero no real o fáctico.

2.2.2. PENITENCIARIA FEMENINA

2.2.2.1. HISTORIA PENITENCIARIA FEMENINA

La cárcel de mujeres también ha tenido su historia, según el autor (DAWI, 1995) que nos menciona que antes el encierro de las mujeres servía para corregir la naturaleza viciada, es decir, los comportamientos que no se ajustaban al modelo de la sociedad en ese momento. No hay mucha información sobre las primeras cárceles de mujeres, el primer intento fue promovido por Cristóbal Pérez de Herrera, médico real de las galeras, navegante y escritor. (ALMEDA, 2002) Es en los primeros años del siglo XVIII cuando nace en España la cárcel específica para mujeres, hasta ésta época no se concebía la pena de privación de libertad para ellas ni la cárcel pública, siendo a partir de este momento cuando rigen para ellas la misma legislación penitenciaria común para ambos sexos. Es (VALDES, 1999) quien manifiesta que la historia penitenciaria femenina está marcada por tres etapas: la religiosa, la judicial y la penitenciaria. De todos es sabido que el Derecho Penitenciario apenas ha prestado atención específica a la mujer, para (PEREIRA, 2004) quizás por la baja presencia de la delincuencia femenina, y quizás por una serie de conductas relacionadas con la reputación social. Además nos menciona (GALINDO, 2002) Por estos motivos, aunque la prisión como pena autónoma no aparece hasta el siglo XVIII, durante los siglos XVI y XVII existen beaterios, casas de arrepentidas y galeras conducidas por órdenes religiosas para jóvenes descarriadas o que cometieran actos impuros debido, entre otros factores, a los movimientos migratorios de mujeres desposeídas por la caída del feudalismo y a la expansión del moralismo que pretende corregir todo tipo de actos impuros. En los siglos XV y XVI en los que la cárcel sólo servía para retener,

no hay apenas referencias a la mujer, los delitos se castigaban con la muerte tanto para hombres como para mujeres⁵.

Durante el Antiguo Régimen, la prisión tenía un sentido diferente para hombres y mujeres ya que, si bien para los primeros fue un lugar de tortura, y para las segundas fue un lugar de adiestramiento moral. Nos menciona (ORTEGA, 2006) en el siglo XIX, se crean por Reglamento las casas de corrección de mujeres del Reino de 9 de junio de 1847, siendo la antigua galera de Alcalá de Henares el primer Centro específico de mujeres en España. El término presas es reciente en la historia, antes se hablaba de reclusas, corrigendas, galerianas, etc.

2.2.2.2. MATERNIDAD EN PRISION: ESTANCIAS DE NIÑOS.

Haciendo un repaso histórico por los distintos textos legales sobre materia penitenciaria, observamos que la presencia de los niños en la prisión siempre ha existido. La Resolución del Parlamento Europeo de 26 de mayo de 1989, sobre mujeres y niños encarcelados, supuso una clarísima llamada de atención a los Estados sobre los efectos de la cárcel en las personas, en general y, en particular, sobre los menores. Finalmente, es la Regla 36⁶ de las Resolución del Parlamento Europeo la que regula los menores de corta edad en prisión, guardando estrecha relación con el tratamiento que se les da a las madres en la cárcel. Por otro lado, hay que señalar que el derecho que se predica de las mujeres presas que tengan hijos menores de tres años para que puedan permanecer en el centro con ellas, es un derecho que no se encuentra reconocido para los padres presos.

⁵ En España, Sor Magdalena de San Jerónimo creó en Valladolid la Casa de Probación sobre 1604, lo que originó la aparición de las galeras (1622) como prisiones de “mujeres vagantes, ladronas, alcahuetas y otros delitos”, se les rasuraba el pelo, se les alimentaba con pan y agua y se les aplicaban duros castigos. La regulación de estos centros estaba en la obra de Sor Magdalena “Razón y forma de la Galera y Casa Real que el Rey manda hacer en estos Reynos”, llamada La Obrecilla, publicada en 1608.

En ella se describen ocho conductas marginales: vagantes y deshonestas, enfermedades contagiosas (venéreas), fingidas (mendigas), oficios aparentes (proxenetas), alcahuetas, mujeres que venden muchachas (corrupción de menores), mozas de servicio (hurto doméstico) y ponedoras de mozas (proxenetas con engaño); Un amplio estudio de las casas galeras de sor Magdalena lo podemos encontrar en ALMEDA, E., Corregir y castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres, Balleterra, Barcelona, 2002, pp. 29-39; CERVELLÓ DONDERIS, V., “Las prisiones de mujeres desde una perspectiva de géneros”, Revista General de Derecho Penal, nº. 5, 2006.

⁶ La Regla 36 viene a indicar que los niños de poca edad pueden estar en prisión con un pariente recluso únicamente si ello resulta de interés para el menor. Estos no deben ser considerados como detenidos. Deben tomarse medidas especiales para disponer de una guardería infantil dotada de personal cualificado donde el niño sea ubicado cuando el pariente esté realizando actividades a las cuales no tenga permitido el acceso al menor.

2.2.2.2.1. PROS Y CONTRAS DE LOS NIÑOS VIVIENDO EN LA CARCEL

Según (J. JIMENEZ MORANGO Y J. PALACIOS GONZALES, 1998) que menciona es el artículo 8.15 de la Carta Europea de los Derechos del Niño el que establece que los niños cuyos padres se encuentren encarcelados deberán poder mantener con los mismos los contactos adecuados, los niños de corta edad que convivan con sus madres en las cárceles deberán poder contar con las infraestructuras y cuidados oportunos.

Los Estados miembros deberán garantizar a estos niños su escolarización fuera del ámbito carcelario. Se trata de un derecho de las reclusas el estar con sus hijos, pero dicha situación va en contra de los beneficios del niño. Javier Urra, Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid en 1999, pedía que saliesen los niños de la cárcel, porque ellos no han cometido ningún delito y no deben estar allí: el criterio de la Institución del Defensor del Menor es que el niño, cuando nace, debe estar con los padres. La situación de los niños en las cárceles es buena, pero vivir en la cárcel es muy duro. Si un niño vive en una cárcel, no puede mirar a lo lejos, siempre hay una pared al fondo; en la cárcel no hay sonrisas, y para que un niño se desarrolle es fundamental que se ría; la cárcel tiene barrotes y tiene puertas metálicas que cierran de repente haciendo mucho ruido. La cárcel no es para los niños⁷. En este sentido es de especial interés las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990.

⁷ La Oficina del Defensor del Menor propone la creación de las Unidades Dependientes. Unidad Dependiente es un lugar fuera de la cárcel, en la ciudad, si es posible, donde hay un conjunto de casitas, en las que vive la madre con el niño. Mientras el niño está en la Escuela Infantil, de 9 a 5 de la tarde, la madre está en la cárcel. Cuando vuelve el niño, la madre va a su hogar con el niño, merienda con él, está toda la tarde con él y duerme con él. Al día siguiente el niño vuelve al colegio, y su madre, a la cárcel. No se trata de que la madre no cumpla la sanción. Es el niño el que jamás tiene que entrar en la cárcel, porque jamás ha cometido un delito. A cargo de las Unidades Dependientes proponemos que haya una ONG y alguien de Instituciones Penitenciarias que vigile para que no pase nada (tráfico de drogas, fugas...) En el caso de que la madre infrinja las normas, ese día vuelve a la cárcel y está allí con el niño hasta que éste cumpla tres años. A la hora de llevar este proyecto a cabo, hay muchos riesgos, pero ¿vamos a hacer una ley pensando en un supuesto, o tenemos que quebrar una situación terrible que yo he denominado de «violencia institucional». Disponible en www.archimadrid.es

A veces los hijos de las mujeres Privadas de su libertad tienen como única y mejor opción estar en la cárcel cerca de sus madres, la problemática de estos niños va desde que la madre ingrese en la prisión y éstos se queden con ella o que sean acogidos por familias sustitutas o Instituciones sociales.

Uno de los problemas derivados del encarcelamiento de las madres con hijos pequeños es la destrucción del núcleo familiar. El alejamiento de hijos puede desembocar en la ruptura de la familia, el cumplimiento de condena para algunas presas en lugares lejanos a su domicilio o los traslados a otras cárceles impiden en muchos de los supuestos las visitas de sus hijos, que carecen de los medios suficientes para hacerlo con cierta periodicidad. Los problemas que acarrea son fundamentalmente que el proceso de aprendizaje es más tardío, su capacidad visual es menor, porque su perspectiva se reduce a unos muros.

Por añadidura, la cárcel no es un sitio adecuado ni saludable para una madre ni, en todo caso, para un bebé o un niño menor de tres años por las siguientes razones.

En una cárcel hay estrés, hay ruido, no hay privacidad, hay enfermedades, escasas instalaciones para el juego de los niños o para el ejercicio, pocas instalaciones para el cuidado y la educación de los niños. Lo que significa que habría que incluir otro profesional como es el personal especializado de guarderías. Si la madre no puede salir, el niño tampoco, lo que significa que el economato debe estar dotado de material suficiente y necesario para la alimentación, higiene y vestimenta de un bebé, que la enfermería debe estar dotada de personal sanitario adecuado, que debe haber en todo Centro penitenciario de mujeres un pediatra para el cuidado y la prevención de enfermedades típicas de un niño, así como para poder vacunarlos. Estos niños que no pueden salir no sabrán hasta los tres años lo que hay fuera de los muros de una prisión, no sabrán lo que es una vida con la familia. Teniendo en cuenta todo ello se están violando los artículos 2 y 3 de La Convención sobre los Derechos del

Niño de las Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989, que, respectivamente, disponen que “los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares” y que “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

2.2.2.3. LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA FEMENINA COMO INDICIO DE NECESIDADES PARA SU REINSERCIÓN SOCIAL (Galán, 2011)

A medida que se ha ido desarrollando una perspectiva de género en el estudio de la delincuencia femenina, se ha ido comprobando cómo las mujeres que cometen delitos difieren de los varones delincuentes tanto en su introducción como en el posterior desarrollo de su carrera delictiva, así como en sus posibilidades de reinserción tras cumplir condena en prisión. Precisamente, las características específicas de esta población dan una ligera idea de cuáles serán algunas de sus necesidades futuras de cara a conseguir la reinserción sin reincidencias. En Estados Unidos se han realizado estudios que han indagado en estas características desde los años 80. Algunos de estas investigaciones llegaron a conclusiones como que “las mujeres no encajan bien en el sistema penal, todas las cárceles están claramente diseñadas para tratar con la delincuencia de jóvenes y hombres” o que el “el sistema penal ha estado siempre orientado hacia los hombres y dominado por los hombres y esto ha tenido consecuencias significativas para las mujeres”. La psicóloga Stephanie Covington y la psicóloga y doctorada en sociología Bárbara E. Bloom, que comenzaron su trabajo por separado en esa década, terminaron creando en el año 2000 el Center for Gender and Justice desde el que impulsan políticas y prácticas de intervención judicial y penitenciaria que tuvieran en cuenta la variable del

género. Trabajo en el que continúan inmersas en la actualidad. Los estudios llevados a cabo conjuntamente por Covington y Bloom a lo largo de las dos últimas décadas han puesto de relieve que, a diferencia de los varones, es más habitual que las mujeres delincuentes hayan sufrido abusos físicos y/o sexuales, sean las cuidadoras principales de sus hijas e hijos, cometan crímenes motivados mayoritariamente por penurias económicas (pobreza y/o abuso de drogas) y sean encarceladas con mucha menor frecuencia que sus homólogos masculinos por delitos violentos. En cuanto a las características de las mujeres que acaban en el sistema judicial: la mayoría son pobres, muchas son mujeres de color, son bastante jóvenes (con una media de edad de 35 años), con un nivel muy bajo de instrucción y una historia laboral irregular, con hijas e hijos menores de edad, tienen múltiples problemas de salud y de abuso de sustancias psicotrópicas y son supervivientes de maltratos desde la infancia y durante su etapa adulta (Bloom, Owen y Covington, 2003; Covington, 1998a; Covington y Bloom, 2006). Características que se van repitiendo, con alguna variación, en el resto de investigaciones estadounidenses y canadienses sobre características de las mujeres presas. Cabe destacar la atención que estas investigadoras han prestado al tema del maltrato. En un estudio realizado por (BLOON, 1994) en diferentes prisiones californianas se encontró que cerca del 80% de las reclusas había sufrido algún tipo de maltrato, tanto en su infancia como en su edad adulta. Sus resultados indican que estas mujeres sufrieron durante su infancia maltratos físicos (el 29%), emocionales (40%), abusos sexuales (el 31%) y que durante su edad adulta también siguieron sufriendo agresiones de este tipo (el 60% físicas, el 40% emocionales y el 23% sexuales). Junto con las altas cifras de prevalencia del maltrato de esta población especial, también destacan los altos niveles de consumo de drogas en comparación a la población general. Un consumo iniciado generalmente a edades muy tempranas en su entorno familiar o en su huida de los maltratos y abusos sexuales sufridos a manos de sus familiares. En base a los datos obtenidos sobre las características de las mujeres reclusas, Covington y Bloom defienden la necesidad de adaptar los programas elaborados para intervenir con esta población de cara a conseguir su

reinserción social una vez hayan cumplido la pena establecida. Programas que, como ellas mismas y otras investigadoras han puesto de relieve, han sido tradicionalmente elaborados usando como población de referencia a los delincuentes masculinos, dada su superioridad numérica, con lo que se ha desatendido muchas de las necesidades específicas de las mujeres presas.

2.2.2.4. LA PROFUNDIZACION EN EL ESTUDIO DE LAS NECESIDADES ESPECIFICAS DE LA POBLACION PENITENCIARIA FEMENINA DURANTE SU PROCESO DE REHABILITACION (GALAN, 2011)

Según la revisión de Covington y Bloom los datos obtenidos en diferentes investigaciones muestran que, si bien el abanico de las necesidades identificadas de las reclusas es muy amplio y abarca temas muy variados (ámbito familiar, salud personal, recursos económicos, recursos sanitarios y recursos de servicios sociales), aparecen como necesidades dominantes la falta de recursos económicos y recursos sociales, la relación con la pareja (frecuentemente, delincuente) y su condición de madres. Pero, además hay una necesidad que hay que añadir y es la necesidad apremiante de desarrollar programas de estudios y orientación sensibles a las cuestiones de género en las prisiones.

Un hecho que apoya la revisión de los programas es el efecto negativo que tienen en las mujeres con historias de maltratos los procedimientos estándar usados en las prisiones y desarrollados teniendo en cuenta solamente el perfil masculino. Además de la alta prevalencia de maltrato encontrada en la población reclusa femenina en comparación a la población general, según diversos estudios, las mujeres tienen 3 veces más la probabilidad de informar acerca de haber sufrido maltrato alguna vez a lo largo de sus vidas, que los varones. Así pues, en la investigación llevada a cabo por Veysey en 1994 en varias cárceles estadounidenses, encontró que aproximadamente el 22% de las reclusas puntuaban alto en el síndrome por estrés postraumático y otro 14% fueron diagnosticadas por depresión.

Estos diagnósticos encontrados de forma habitual en esta población están siendo interpretados en la reciente literatura científica como evidencias de la retraumatización que sufren las mujeres dentro de la cárcel, debido a

los procedimientos correctivos empleados con ellas. En ese mismo año, McCellan examinó las prácticas disciplinarias de dos prisiones femeninas de Texas y las comparó con las empleadas en la prisión de varones del mismo estado norteamericano. Encontró diferencias relativas al género en el tratamiento entre ambos sexos, tales como que las mujeres fueron citadas por infracciones disciplinarias con mayor frecuencia y castigadas con mayor severidad que los varones. Además, también comprobó que los/as guardias de las prisiones femeninas demandaban mucho más cumplimiento de todas las reglas de prisión y un mayor nivel de vigilancia, en comparación con las masculinas. En esta línea, en España, Miranda y Barberet llevaron a cabo en 1997 el estudio titulado “Necesidades y demandas de las mujeres presas”. El objetivo de este proyecto fue el de analizar la efectividad y la adecuación de la política y la práctica penitenciaria española a las necesidades e intereses de las propias reclusas. Mediante un cuestionario que se aplicó a una muestra de 356 internas de 18 centros penitenciarios de 10 provincias españolas, se obtuvo la evaluación de las propias reclusas acerca de los programas de reinserción que se aplican en las prisiones y las carencias de éstos. Entre los resultados encontrados destaca la discrepancia absoluta entre las demandas de las presas y la oferta de programas para ayudarlas a reinsertarse socialmente, así como la carencia de atención de las necesidades específicamente femeninas.

2.2.2.5. DESCRIPCIÓN DE AVANCES Y RETROCESOS EN MATERIA PENITENCIARIA EN RELACION A LA MUJER MADRE EN EL PERU (MARÍA EVA DORIGO, JUAN JANAMPA CURI, 2012).

A lo largo de la historia del sistema penitenciario en el Perú, hubo una serie de medidas que tomaron en cuenta las necesidades específicas de estas mujeres. Lamentablemente, las mismas fueron aisladas e insuficientes. En su ensayo “La legislación penitenciaria Peruana desde una perspectiva de género”, José Urquiza Olaechea intenta hacer un resumen histórico de decisiones desconectadas, no dentro de una política penitenciaria, en lo que se refiere a mujeres gestantes y madres con niños menores en cárcel.

En este texto, se menciona el primer reglamento penitenciario en el Perú que fue introducido por Torre Tagle y que data del 23 de marzo de 1822. Este reglamento aludía a la división de la cárcel en cuatro compartimentos separados: uno para los reos de gravedad (reincidentes, por homicidios, etc.), otro para las mujeres, el tercero para niños de hasta 15 años y el último para personas detenidas por deudas o personas sospechosas que no se hubieran encontrado culpables hasta el momento de la encarcelación. Posteriormente, en el año 1862, el presidente Ramón Castilla creó el Reglamento Orgánico de la Penitenciaría de Lima. En el artículo 1 de este reglamento, se indica una diferencia discriminatoria entre hombres y mujeres en cuanto a la aplicación de la pena, “penitenciaría está destinada para recibir únicamente a reos que, siendo mayores de veintiún años, se hallen condenados por los tribunales de justicia de la República a la pena de dos o más años de presidio o que, siendo mujeres o menores, deben sufrir más de seis meses de prisión”. Del mismo modo, este mismo reglamento, en su artículo 5, ordena que se incorpore, en los penales femeninos, la presencia de una matrona; es decir, una persona encargada exclusivamente de las mujeres gestantes y de su atención durante el parto y puerperio.

El presidente José Balta, por medio de un decreto que data de 1870, dictaminó que los niños, hijos de las condenadas a prisión y cuyas edades fluctúen entre 3 y 7 años, sean trasladados a la Casa de Huérfanos. En este mismo decreto, se introduce dentro del personal penitenciario a una auxiliar de enfermería para apoyar el trabajo de la matrona. Sin embargo, estas dos figuras fueron eliminadas posteriormente por un decreto de Andrés Avelino Cáceres con fecha 31 de julio de 1886.

Asimismo, quince años más tarde, se crea el Reglamento de la Escuela Correccional para mujeres menores de edad (de 9 a 18 años de edad) para aquellas con penas impuestas por delitos menores. En su artículo 10, se declara que no se permite el ingreso a la institución penitenciaria de mujeres que se hallen en estado de gestación.

Existe una serie de temas que es necesario tomar en cuenta para crear una política adecuada, especialmente para aquellas mujeres privadas

de su libertad y acompañadas por hijos menores de 3 años y para aquellas en estado de gestación bajo las mismas circunstancias. A pesar de que existen diferentes instrumentos legales, tanto nacionales como internacionales, que intentan reglamentar algunos contextos referentes a la situación de la mujer encarcelada que vive con su hijo menor, se realizará un análisis preliminar sobre la falta de implementación o deficiencia en la misma para la creación de una política específica para estos casos.

2.2.2.6. LAZOS FAMILIARES, Y REHABILITACION Y RESOCIALIZACION DE LA MUJER MADRE (MARÍA EVA DORIGO, JUAN JANAMPA CURI, 2012).

Existe una diferencia fundamental entre la situación de la mujer y la del hombre en prisión: la maternidad. Al respecto, se encontraron varios documentos que articulan esta idea de la diferencia en el tratamiento de la mujer y del hombre privados de su libertad, “El sistema penal, desarrollado en la Era Victoriana, creó la prisión de mujeres sobre la base de una institución para hombres, sin demasiado análisis sobre las diferencias entre los sexos. Pero las diferencias sí importan. Primero y, antes que nada, las mujeres dan vida y cuidan a niños (...) La cárcel, ciertamente, no es el lugar donde la mujer aspira a un tratamiento igualitario”. Cuando se habla de la mujer en prisión, se debe comenzar por comprender que esta no debe recibir el mismo tratamiento que se le da al hombre en similar situación, ya sea al momento de ser apresada, durante el proceso judicial o durante su encarcelamiento. En esta misma línea de pensamiento, el ex inspector en jefe de las prisiones en Inglaterra, Lord Ramsbotham, advierte que “el sistema penitenciario fue diseñado por hombres para hombres y está perjudicando a la mujer reclusa”. En este sentido, como indica el informe Mujeres y Sistema Penitenciario de la Defensoría del Pueblo, el hecho de que la mujer consiga la igualdad de derechos tiene que ver más no con el hecho de recibir igual que el hombre sino con recibir de acuerdo a sus necesidades, intereses y experiencias.

Con respecto a la importancia del vínculo materno-filial, una investigación dirigida por la Universidad de Massachusetts, en el Center for Women in Politics and Public Policy, también señala que existen numerosas

investigaciones que señalan los beneficios del contacto de la madre con su hijo durante su estadía en prisión, tanto para la mujer como para el niño.

2.2.2.7. PROTECCION NORMATIVA INTERNACIONAL DE MUJERES RECLUSAS Y NIÑOS (OLAZABAL, 2012)

Las normativas internacionales que siguen a continuación se pueden tomar como precedentes para la cristalización de normas nacionales y su cumplimiento tendientes a la prestación de servicios especiales para satisfacer las necesidades de las mujeres privadas de su libertad, en este caso particular que nos compete de las mujeres gestantes y de aquellas que se encuentran acompañadas de sus hijos menores de 3 años. Primero, se presentarán aquellas normas sobre los derechos de la mujer en general y de la mujer privada de su libertad en particular y, luego, se presentará la normativa internacional, particularmente aquella referente a las variables elegidas para nuestra investigación, como es el caso de las Áreas de Trabajo y Educación Penitenciaria, Servicio de Salud, Psicología, Alimentación, Infraestructura y Servicio de Cuna para los hijos menores de 3 años. La razón por la cual se toman siete variables o áreas de estudio para la recolección de información (salud, alimentación, trabajo, educación, servicio de Psicología, cuna e infraestructura) es porque consideramos a éstas como elementos claves para desarrollar una mejor calidad de vida, reinserción y resocialización para evitar la reincidencia de las internas. También debemos indicar que en esta investigación nos referiremos a aspectos específicos de la mujer madre en reclusión y a otros aspectos que sobrepasan esos límites y que se refieren a las mujeres privadas de su libertad en general.

Ahora bien, el documento de la Organización de las Naciones Unidas titulado RES/56/261. *planes de acción para la aplicación de la declaración de viena sobre la delincuencia y la justicia: Frente a los Retos del Siglo XX, en su punto XIII* "Medidas relativas a las necesidades especiales de la mujer en el sistema de justicia penal", declara que el Estado tiene el deber de evaluar y modificar su legislación o políticas en materia legal para darle un trato imparcial a la mujer en el sistema de justicia, y que

los Estados “tengan presentes las necesidades especiales de la mujer en calidad de profesional de la justicia penal o de víctima, testigo, reclusa o delincuente”. Asimismo, expresa que los estados consideren intercambiar información acerca de “las mejores prácticas relativas a la mujer como profesional de la justicia penal, víctima, testigo, reclusa o delincuente, en las que se tengan en cuenta sus necesidades especiales”. En los tres puntos delineados en este documento podemos identificar la obligación por parte de los Estados de reconocer las necesidades particulares de las mujeres en materia de delincuencia y justicia al momento de la creación de políticas dirigidas a ellas.

Con respecto a los documentos internacionales que respaldan la protección de la familia por parte de los Estados, encontramos los siguientes: el artículo 23 del Pacto de los Derechos civiles y Políticos; el artículo 10 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 17 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; el artículo 6 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y el artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Estos instrumentos sirven para avalar programas que contribuyan a evitar el resquebrajamiento familiar que se produce por el encarcelamiento de la mujer madre y para poder formular programas específicos que incluyan a sus hijos y a sus familias en el proceso de su reinserción y rehabilitación sin vulnerar los derechos humanos de las mujeres, así como los de sus hijos y familias.

Al mismo tiempo, en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, en su punto 11 se declara que los Estados se comprometen “a tener en cuenta, dentro del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como de las estrategias nacionales de prevención del delito y justicia penal, toda dispar repercusión de los programas y políticas en hombres y mujeres”.

En el punto 12, los Estados se comprometen a “formular recomendaciones de política orientadas a la acción y basadas en las necesidades especiales de la mujer, ya sea en calidad de profesional de la justicia penal o de víctima, reclusa o delincuente”.

También en el documento de las Naciones Unidas titulado Declaración y programa de Acción de Viena, realizado durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en el año 1993, figura el punto 38, en el cuál se indica que:

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos subraya en especial la importancia de la labor destinada a eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada, a eliminar todas las formas de acoso sexual, la explotación y la trata de mujeres, a eliminar los prejuicios sexistas en la administración de la justicia y a erradicar cualesquiera conflictos que puedan surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de ciertas prácticas tradicionales o costumbres, de prejuicios culturales y del extremismo religioso.

En este punto, podemos sustraer la idea que refiere a la obligación que tienen los Estados de eliminar prejuicios sexistas que corresponde a la forma de administrar justicia en donde no se considera la situación de la mujer con hijos y los efectos del paso por la cárcel de la mujer jefa de familia, ni la situación de indefensión que se deja a los niños menores de edad que están al cuidado de la misma. Por último, y a modo de recordatorio antes de pasar a discutir la normativa referente a nuestras variables, mencionaremos el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que señala “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios” (ONU, 1948). Estos son aspectos fundamentales y universales que nunca deben ser descuidados, ni siquiera en personas en situación de cárcel.

2.2.3. RESOCIALIZACION

2.2.3.1. HISTORIA DE LA RESOCIALIZACION (Racca, 2014)

Atendiendo a la historia carcelaria, en un principio la prisión no existía para reinsertar a los delincuentes; esta idea es propia del siglo XIX-XX. El punto clave es cuando comienza a evolucionar la teoría de las penas,

dando lugar a críticas en cuanto a la existencia de una justicia ineficaz y arbitraria y a la desproporción entre los delitos y las penas.

En ese sentido, cabe señalar que la palabra tiene una raíz alemana (*Resozialisierung*); siendo que no se utilizaba desde los principios de la idea, sino que llegó para reemplazar o acompañar al vocablo “mejora”, introducido por Eb. Schmidt, en la vigésimo quinta edición del manual (*Lehrbuch*) de Von Liszt, largo tiempo después de la muerte de su mentor, quien mayoritariamente se inclinaba por definir a la teoría como la “mejora” del delincuente. García Pablos de Molina atribuye a dicha versión del tratado como la primera vez que se utilizó el término “resocialización”; destacando, sin embargo, que su consagración definitiva no tuvo lugar desde las teorías de los fines de la pena, sino en la de la ejecución de la misma y medidas de seguridad privativas de libertad.

De este modo, concluye en que esto se debió en gran parte al aporte de *Schüller-Springorum*, en 1969, al abrirse paso la tesis de que la pena no ha de infligir males innecesarios, justificándose su ejecución no ya en nombre de la defensa social, ni en el de la retribución, sino en razón del programa resocializador. Allí también cita a Karl Peters como quien continuó el análisis de la evolución del término, que tuvo su nacimiento como un sinónimo de prevención especial, apartando de ésta las influencias del “aseguramiento” (*Sicherung*) o “intimidación” (*Abschreckung*).

Cabe destacar al respecto dos puntos interesantes; en primer lugar, que más allá de que la palabra en sí no sea admitida como un vocablo oficial según la Real Academia Española, eso no le impidió ganar mayor terreno en el campo jurídico, siendo el término de mayor acño a la hora de hacerse referencia al fin de la pena privativa de la libertad. En segundo lugar, también es curioso que los tratados internacionales de derechos humanos más importantes dentro de nuestro sistema constitucional no se inclinaron por dicho precepto, utilizando en cambio el de “readaptación social” que a todo evento, tampoco posee acogida favorable desde la real academia española.

2.2.3.2. FILOSOFIA DE LA RESOCIALIZACION (Blanch, 2014)

2.2.3.2.1. EL FIN RESOCIALIZADOR DE LA PENA

La búsqueda del fin resocializador de la pena comienza a lo largo de los siglos XIX y XX en que el sistema penitenciario inicia una evolución hacia la individualización de las penas conforme a las características singulares del sujeto concreto. Tal evolución se caracteriza por la presencia de las dos grandes filosofías presentes en el momento, el humanitarismo de Beccaria, Howard y Bentham, que persiguen incorporar en las prisiones la idea de humanidad para que el cumplimiento de la pena no produzca más perjuicios, y la perspectiva criminológica positivista, que por el contrario perseguía mejorar la técnica y el régimen de las penas privativas de libertad aprovechando la posibilidad de concreción de estas acorde con el delito y la adecuación del tratamiento con objetivo correctivo.

Apoyándose en estos ideales el principio resocializador transcurre por un proceso en el que van aumentando las perspectivas de cara a conseguir un sistema penitenciario que logre la efectiva resocialización de los delincuentes. Esto va transformando el Derecho Penal del clásico hacia otro orientado al futuro, dirigido a la comunidad y al beneficio social.

Pero en los años setenta empieza a perderse la esperanza puesta en esta idea y a manifestarse unos resultados poco satisfactorios. La resocialización de las prisiones se pone en entredicho y se critica y se cuestiona cada aspecto relacionado con ella.

Por otro lado y atacando directamente a la culpabilidad de las prisiones, Blanco Lozano y Tinoco Pastrana opinan que "Efectivamente, en los centros penitenciarios, por falta de medios e incentivos materiales y humanos, muy escasamente se reeduca y reinserta al delincuente, sino más bien todo lo contrario. La única responsable de todo ello es una Administración que no parece dispuesta a invertir ni a apostar lo

suficiente. No obstante, las características, en la práctica, de los centros penitenciarios, hacen todo esto poco menos que imposible gracias al ambiente derrotista, desmotivado, hacinado y contaminado por la droga y el círculo vicioso marginalidad-criminalidad, del que muy, pero muy pocos, llamémosles “ex convictos heroicos”, consiguen salir.”

Al margen de las evidentes críticas que recibe el sistema penitenciario, como ya se ha visto, por parte de la doctrina, otra perspectiva que se quiere mostrar con este trabajo es la incesante búsqueda que muestra su historia por mejorarlo. Cada crítica al sistema debe interpretarse como una búsqueda de los errores que se cometen, la cual no puede tener otra pretensión que su progreso y perfeccionamiento.

Aunque es cierto que en muchos casos las prisiones no consiguen la reinserción, sino la reincidencia, también hay que tener presente que en otras ocasiones si que consigue ser un lugar al que no se quiere volver y por lo que conlleva el cambio hacia la voluntad de no cometer otros delitos.

2.2.3.3. CONCEPTO DE RESOCIALIZACION (HARKER, 2000)

Es necesario definir la socialización antes de explicar el concepto de resocialización, así, como socialización, se entiende el proceso por el cual el ser humano aprende a ser miembro de la sociedad, esto es, a que los demás le perciban como tal y que uno mismo se identifique como parte de esa sociedad, implica, en lo esencial, la adopción de una cultura común. La socialización tiene como resultado la interiorización de normas, costumbres, creencias y valores, gracias a los cuales el individuo puede relacionarse con los demás miembros de la sociedad. Este aprendizaje les permite obtener las capacidades necesarias para desempeñarse con éxito en la interacción social de forma que cuando las conductas no se adecuan a este entorno cultural, este proceso quiebra, entonces tiene cabida la resocialización. El significado de ésta es difuso, no existe una definición normativa clara acerca de su alcance, no obstante, puede entenderse como el transcurso en que los individuos son recuperados y preparados para la vida en sociedad. Otra

definición más común sería, proceso evolutivo mediante el cual un individuo se reintegra a la sociedad. Otra forma de entender la resocialización es la de Zaffaroni, según este se trata de un proceso de “personalización” el cual, a partir de un trato humano y lo menos degradante posible, tiende a disminuir el nivel de vulnerabilidad del condenado frente al sistema penal, dotándolo de los medios necesarios como para que pueda tomar conciencia de su rol y salirse del estereotipo selectivo del poder punitivo. El prefijo re- significa repetición, “volver a”, en este caso supone un segundo intento de socialización. Con la resocialización se da la transformación hacia unas condiciones de integración mejores que antes, se ofrece la posibilidad de una participación plena en la sociedad y de desarrollar los derechos de los ciudadanos en todas las facetas de la vida en sociedad (cultural, laboral, política, etc.).

2.2.3.4. DOCTRINA SOBRE RESOCIALIZACION

El concepto de resocialización no es ajeno a nuestro ordenamiento, lo que viene a significar que la reeducación y reinserción sociales. Ésta ha sido objeto de críticas por parte de la doctrina, en especial por la europea, que hace referencia a que la reeducación es un término más significativo. En esta dirección, Mapelli entiende que “el legislador constitucional ha evitado el término resocialización porque no era su intención orientar la pena privativa de libertad a la prevención especial. Tradicionalmente se ha entendido que el concepto de prevención especial está integrado por tres elementos: intimidación, inocuización y resocialización”. Y reafirma que la resocialización tiene unas connotaciones preventivas especiales de las que carecen los términos reeducación y reinserción social. En consecuencia, se considera que existe una crisis resocializadora ya que la pena privativa de libertad, en la actualidad, es considerada como pena. Con esta visión, la crisis afecta a la concepción de la prisión como instrumento de mejora o de reforma del recluso, reforma dirigida a impedir la resocialización que puede llevar aparejada la privación de libertad. Como pretende García Valdés, “a nadie se le enseña a vivir en sociedad si se le aparta de ella”.

(GUILLAMONDEGUI, 2010) entiende que la palabra resocialización “comprende el proceso que se inicia con la estancia del condenado en

prisión, mediante el cual el equipo interdisciplinario profesional, con la colaboración del personal penitenciario y previo consentimiento del interno, procura que este pueda tomar conciencia de la génesis de su comportamiento delictivo pretérito y de sus implicancias personales, familiares y sociales presentes y futuras, con el propósito de fomentar y consolidar su capacidad de convivir en sociedad respetando la ley penal en lo sucesivo...". Continúa señalando este autor en relación a la resocialización, que ésta constituye uno de los principios rectores de la ejecución de la pena por cuanto, junto con la legalidad ejecutiva, la judicialización y la intermediación, constituyen los pilares en los que se cimienta y orienta la actividad del Estado para la regulación y ejecución de la pena. Ello, además de constituir una guía de interpretación en cuestiones penitenciarias.

(GARCÍA, 2001) Entiende la reeducación desde el prisma de la formación, por lo que significaría el ofrecer acceso a la cultura y posibilidades de desarrollo integral de la personalidad con el fin de superar sus carencias. En cuanto a la reinserción, las diferencias entre los significados de unos autores a otros son menores, todos aluden a la integración en la sociedad, a fomentar el contacto del delincuente con esta, entendiéndose siempre que debe evitarse el aislamiento y la incomunicación.

2.2.3.5. FACTORES DETERMINANTES EN LA RESOCIALIZACION (DAZA, 2015)

Para llevar a cabo a satisfacción con la reinserción de los convictos en la vida en comunidad fuera de las rejas, se hace necesario poner en funcionamiento una serie de engranajes de tipo profesional, estructural, ético y humanístico al interior de cada centro penitenciario en el país, empezando por tener a disposición recursos de carácter económico, esto es mayor destinación del presupuesto general de la nación en esta problemática social con el fin de poner en marcha verdaderos proyectos con resultados efectivos.

En este sentido, la resocialización tiene por finalidad orientar el comportamiento del condenado después de que haya cumplido la pena

impuesta. En el sistema legal, la resocialización no solo aplica para la normalización de la conducta del interno en el momento en que recupere la libertad, sino también durante el cumplimiento de la condena como estímulo para la reducción de la pena.

2.3. HIPOTESIS

2.3.1. Hipótesis Nula

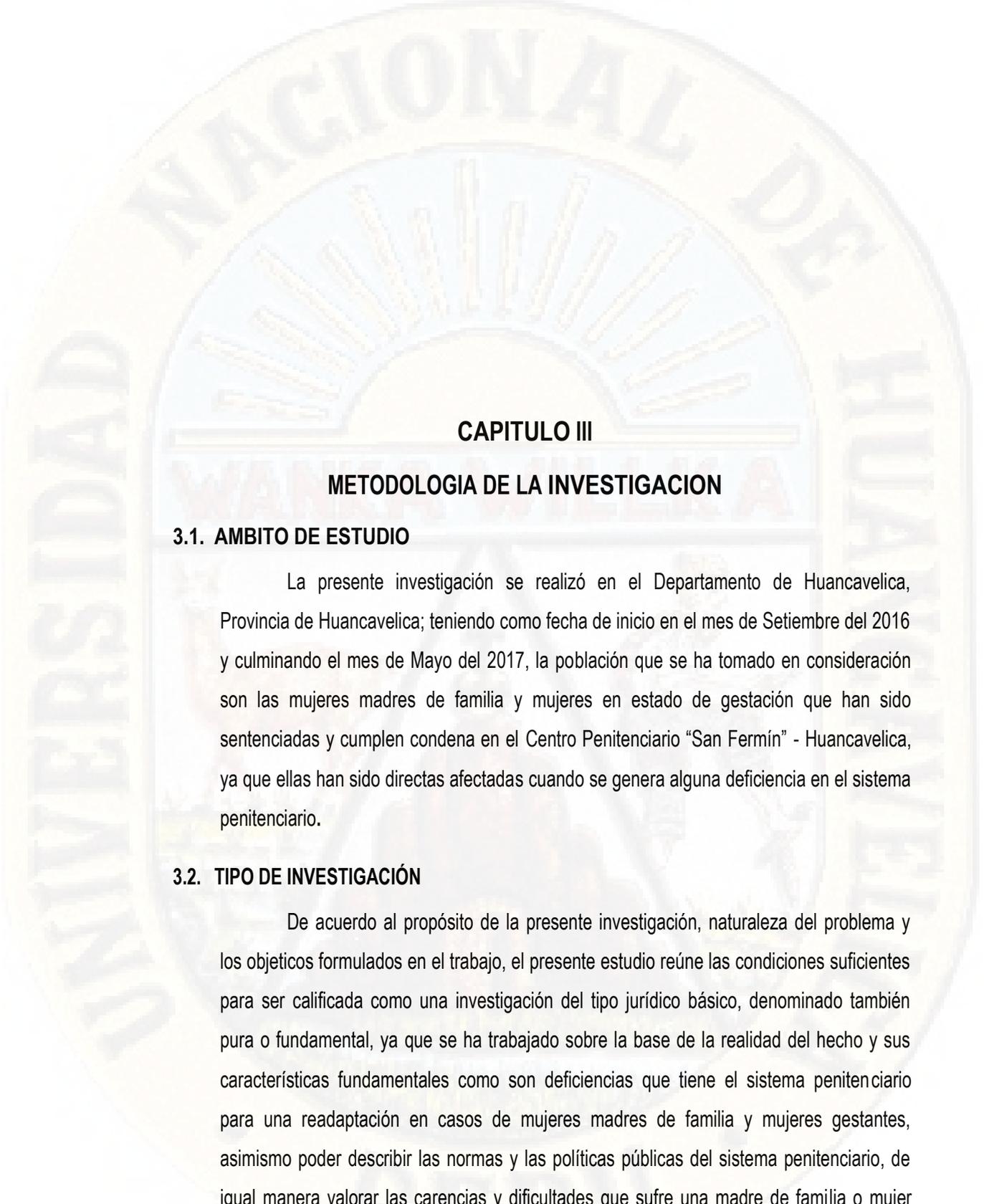
No existe deficiencias que afectaron las condiciones adecuadas para una debida resocialización de madres y gestantes en el “Centro Penitenciario San Fermín” de la Ciudad de Huancavelica en el periodo 2013-2015.

2.3.2. Hipótesis Alterna

Existe deficiencias administrativas y gestión que afectaron las condiciones adecuadas para una debida resocialización de madres y gestantes en el “Centro Penitenciario San Fermín” de la Ciudad de Huancavelica en el periodo 2013-2015.

2.4. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	SUB INDICADORES
LA DEFICIENCIA DE LA RESOCIALIZACIÓN DE MADRES y GESTANTES EN EL CENTRO EN EL CENTRO PENITENCIARIO SAN FEERIN	APLICACIÓN E NORMAS Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL ÁMBITO REGIONAL	<input type="checkbox"/> Los principios de las prisiones	<input type="checkbox"/> corrección: enmienda, inserción social <input type="checkbox"/> clasificación: repartir en los establecimientos penitenciarios <input type="checkbox"/> modulación: o desarrollo de la condena según sus diferentes etapas <input type="checkbox"/> trabajo: como obligación y como derecho, todo condenado tiene derecho a trabajar, (más que la obligación de hacerlo). <input type="checkbox"/> Educación: la finalidad del encarcelamiento es la de la reinserción del condenado.
		<input type="checkbox"/> Maternidad en prisión: estancias de niños.	<input type="checkbox"/> El Estado debe garantizar a los niños su escolarización fuera del ámbito carcelario. <input type="checkbox"/> Derecho de las reclusas el estar con sus hijos, <input type="checkbox"/> Defensor del Menor de la Comunidad
		<input type="checkbox"/> Protección normativa internacional de mujeres reclusas y niños	<input type="checkbox"/> Marco regulatorio penitenciario peruano. <input type="checkbox"/> Sistema estatal de gestión penitenciaria (MINJUS).
	INSUFICIENCIA Y DEBILIDADES DEL SISTEMA PENITENCIARIO	<input type="checkbox"/> Centro penitenciario san de Fermín de Huancavelica	<input type="checkbox"/> Estructura administrativa del Sistema Penitenciario Peruano. <input type="checkbox"/> Estructura administrativa del centro penitenciario San Fermín.
		<input type="checkbox"/> Debilidades del sistema penitenciario	<input type="checkbox"/> Criticas al modelo penitenciario peruano.
	LAS CARENCIAS Y DIFICULTADES DE LA RESOCIALIZACIÓN	<input type="checkbox"/> Resocialización de madres y gestantes	<input type="checkbox"/> Idiosincrasia de género – materna y gestante. <input type="checkbox"/> Debilidades del proceso resocializador. <input type="checkbox"/> Dificultades plenas reconocibles en el centro penitenciario San Fermín
<input type="checkbox"/> Factores determinantes en la resocialización		<input type="checkbox"/> Funcional <input type="checkbox"/> Administrativa <input type="checkbox"/> Gestión <input type="checkbox"/> Económica	



CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1. AMBITO DE ESTUDIO

La presente investigación se realizó en el Departamento de Huancavelica, Provincia de Huancavelica; teniendo como fecha de inicio en el mes de Setiembre del 2016 y culminando el mes de Mayo del 2017, la población que se ha tomado en consideración son las mujeres madres de familia y mujeres en estado de gestación que han sido sentenciadas y cumplen condena en el Centro Penitenciario “San Fermín” - Huancavelica, ya que ellas han sido directas afectadas cuando se genera alguna deficiencia en el sistema penitenciario.

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo al propósito de la presente investigación, naturaleza del problema y los objetivos formulados en el trabajo, el presente estudio reúne las condiciones suficientes para ser calificada como una investigación del tipo jurídico básico, denominado también pura o fundamental, ya que se ha trabajado sobre la base de la realidad del hecho y sus características fundamentales como son deficiencias que tiene el sistema penitenciario para una readaptación en casos de mujeres madres de familia y mujeres gestantes, asimismo poder describir las normas y las políticas públicas del sistema penitenciario, de igual manera valorar las carencias y dificultades que sufre una madre de familia o mujer gestante recluida en el Centro Penitenciario San Fermín de Huancavelica, además de poder formular alternativas de solución para ser aplicados por los operadores jurídicos.

(Carlessi, 1962), la investigación es Básica o Pura porque la finalidad propuesta es mejorar el conocimiento y comprensión de los fenómenos jurídicos “deficiencias en el sistema penitenciario”, mediante el recojo de información de la realidad y así poder explicar la estructura del fenómeno y su funcionamiento.

3.3. NIVEL DE INVESTIGACION

Al hablar del nivel de investigación para el presente trabajo se tiene que es Descriptivo – Explicativo (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014) ya que busca describir en el momento presente diversos indicadores sobre las deficiencias para la resocialización a madres y gestantes en el centro penitenciario San Fermín. Se trata además de un estudio transversal pues se evalúa el estado de numero de factores en un momento único en el tiempo (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014).

3.4. METODO DE INVESTIGACIÓN

(SALDAÑA, 2004), el método utilizado fue el científico y se apoyara en el método descriptivo porque nos permitirá analizar e interpretar los datos reunidos con los propósitos de comprender y dar alternativa de solución a los problemas.

(Roberto, Carlos, & Baptista, 2006) De acuerdo a los preceptos de la investigación, el presente trabajo Descriptivo – Explicativo se desarrollara en el enfoque mixto de la investigación, que implica un proceso de recolección, análisis de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio.

3.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACION

El tipo de diseño de la investigación realizada es de corte transversal (Salazar, 2008) en el tiempo, porque se recolectó y se analizó las deficiencias para la resocialización a madres y gestantes en el centro penitenciario de san Fermín de Huancavelica – 2013, 2015; es decir, en un tiempo único o determinado. A la investigación le intereso la descripción o explicación en un momento específico, más no su evolución.

(Oseda, 2008) El diseño de investigación del presente estudio fue el descriptivo simple considerando la naturaleza de la investigación y los objetivos alcanzados a través del mismo. Cuya estructura fue como sigue:



Donde:

- M = Muestra conformada por las madres y gestantes privadas de su libertad.
- O = Observación de las variables a realizar de la muestra

3.6. POBLACION, MUESTRA Y MUESTREO

A) POBLACION

Entendida la población o universo como la totalidad de los fenómenos a estudiar en las unidades de población o de muestreo, está conformada por los componentes de la institución en cuestión y particularmente por las madres y gestantes que han sido recluidas y cumplen condena en el Centro Penitenciario San Fermín – Huancavelica.

B) MUESTRA

La muestra como extracto de la población y conjunto de elementos en que se centra la distribución de determinados caracteres en la totalidad de la población, está definida en forma probabilística, debido que, las unidades de muestra son seleccionadas mediante métodos aleatorios, así como, permite que el tamaño de la muestra se determine por el nivel de precisión requerido y por el error de muestreo aceptable, las mismas que inciden sobre unidades encuestas y la información recogida.

En la presente se utilizó como muestra a 11 mujeres privadas de su libertad, quienes fueron encuestadas ya que vienen cumpliendo su condena en el Centro Penitenciario San Fermín - Huancavelica.

C) MUESTREO

El tipo de muestreo empleado fue no probabilístico porque se toma la muestra de manera intencional o por conveniencia.

3.7. TECNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCION DE DATOS

Las técnicas e instrumentos de investigación que utilizare para recabar la información requerida para la investigación es esencial y principalmente las técnicas utilizadas en la investigación fueron:

3.7.1. TECNICAS

1. LAS TECNICAS DE FICHAJE

Que se utilizarán para la recolección de datos referidos, con las variables de estudios del presente trabajo de investigación serán las siguientes:

□ TECNICA BIBLIOGRAFICO

Este tipo de técnica sirve para registrar los datos de texto y nos servirá para poder anotar el nombre de los autores que nos interesará.

Asimismo, también sirve para la revisión de información de libros, revistas especializadas y tesis relacionadas al tema.

☐ **ACOPIO DOCUMENTAL (DIAZ)⁸**

Esta dada por la revisión y acopio de los diversos casos sobre reclusas madres y gestantes.

☐ **RESUMEN**

Nos servirá para poder anotar los distintos marcos teóricos de las variables de estudio del trabajo de investigación.

☐ **TEXTUALES**

Lo utilizaremos para poder hacer diversas transcripciones de los textos con respecto a las variables de estudio del presente trabajo de investigación.

2. TECNICA PARAMETRICA

Se elaboró el cuestionario y así se pudo especificar su escala paramétrica a fin de obtener información a través de dimensiones, indicadores e ítems estandarizados con validez y confiabilidad.

3. TECNICA DE OBSERVACION

Es una técnica que ayuda a identificar las diferentes características de un hecho o fenómeno.

3.7.2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

☐ **CUESTIONARIO DE ENCUESTA**

Se utilizó la encuesta, que está programado en la operación de variables.

Para la obtención de datos de varias personas cuyas opiniones personales me interesaran.

☐ **La valoración de la documentación administrativa**

3.8. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCION DE DATOS

El procedimiento de recolección de datos se ejecutó mediante la ayuda de todos los instrumentos de recolección mencionados, como las encuestas, las fichas, guía de análisis y de observación, etc.

⁸ Libro "Metodología de la Investigación Científica" autor Sergio Carrasco Díaz, pagina 275 Y Ander Eg dice: lo fundamental es tener siempre presente la finalidad de la investigación, pues ello permitirá juzgar lo que es apropiado y aprovechable.

- Preparación de encuestas para las mujeres, madres y gestantes privadas de su libertad del Centro Penitenciario San Fermín de Huancavelica.
- Delimitar las instrucciones para la finalidad de cada instrumento.
- Aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

3.9. TECNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS

Se analizaron los datos ya sea de forma cuantitativa y cualitativa. Los datos cuantitativos se organizaron en una matriz de tabulación (hecha en Excel o SPSS). El análisis de los datos se efectuó sobre esta matriz, la cual ha sido guardada en un archivo que contiene todos los datos recopilados. Los datos cualitativos se han organizado en archivos de documento (hechos en Word u otro semejante). El análisis de datos se efectuó sobre estos documentos.

Se realizó un análisis categórico, de tablas y gráficos de frecuencias simples y múltiples; para la contratación de las dos hipótesis específicas, se ha empleado la prueba de proporciones de la distribución z la normal, y para la hipótesis general la prueba de Chi cuadrado, en ambos casos con un nivel de significación de 5%, nivel de confianza 95% y un margen de error 5%.

Una vez recolectado los datos se procedió a organizarlos, clasificarlos y resumirlos adecuadamente, de manera tal que posibilite un mejor análisis de la información obtenida.

3.9.1. PROCESO ELECTRONICO

A través de este tipo el proceso me permitió el enlace de información entre los diferentes elementos del tratamiento de información.

3.9.2. PROCESO ESTADISTICO

Mediante este proceso se pudo efectuar la interpretación y análisis de los datos estadísticos obtenidos.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACION DE RESULTADOS

Para la presentación de los resultados se ha tomado en cuenta la estadística descriptiva para poder realizar los resultados sobre la tesis denominada deficiencias que afectaron las condiciones adecuadas para una debida resocialización de las mujeres que son madres de familia o estuvieron en estado de gestación en el “Centro Penitenciario San Fermín” de la ciudad de Huancavelica en el periodo 2013-2015.

El instrumento de investigación es Cuestionario – Encuesta, que recoge las diversas opiniones de las mujeres, madres o mujeres en estado de gestación en el centro penitenciario San Fermín de la ciudad de Huancavelica, estas encuestas o cuestionarios tuvieron como unidades de análisis de 08 preguntas a 40 personas del público en general, 17 preguntas a 11 mujeres reclusas del centro penitenciario en mención y finalmente de 8 preguntas a 5 trabajadores del INPE, quienes han sido evaluados a través de una encuesta para medir la variable de estudio, que responde a la matriz de la evaluación, asimismo que fue validado a través de la validez de contenido a juicio de expertos por 3 especialistas. De esta manera el instrumento utilizado en la investigación “Deficiencias para la resocialización a madres y gestantes” nos dan a conocer los puntos de vista sobre las deficiencias para la resocialización de madres y gestantes que existe en el centro penitenciario San Fermín de la ciudad de Huancavelica, por lo que queda constituido por preguntas cerradas, las mismas que servirán para el análisis de los resultados finales y la debida valoración de la hipótesis planteada en la presente tesis.

Hipótesis:

➤ Hipótesis Nula

No existe deficiencias que afectaron las condiciones adecuadas para una debida resocialización de madres y gestantes en el “Centro Penitenciario San Fermín” de la Ciudad de Huancavelica en el periodo 2013-2015.

➤ Hipótesis Alterna

Existe deficiencias administrativas y gestión que afectaron las condiciones adecuadas para una debida resocialización de madres y gestantes en el “Centro Penitenciario San Fermín” de la Ciudad de Huancavelica en el periodo 2013-2015.

Posteriormente con la información obtenida, se ha procedido a recodificar las respectivas variables de estudio, con lo cual se ha generado el respectivo Modelo de Datos (matriz de información distribuido en variables y casos) a partir del cual se ha realizado el análisis de la información a través de las técnicas de la estadística descriptiva, tales como: tablas de resumen simple, tablas de contingencia; así como de la estadística inferencial para la contrastación debida de la hipótesis planteada anteriormente en el presente trabajo de investigación, asimismo todo lo mencionado se podrá verificar en las encuestas donde se vierte el conocimiento sobre la deficiencias en casos de mujeres – madres gestante .

Posteriormente se hizo la respectiva discusión de los resultados que se han obtenido gracias a las encuestas realizadas, para lo cual se ha tenido presente la estructura de las variables de estudio ya sea a nivel general y a nivel de dimensiones; para lo cual se ha tomado como referencia el marco teórico y los respectivos antecedentes del estudio.

Finalmente, la codificación y el procedimiento de los datos se realizaron con el soporte del software estadístico la hoja de cálculo Microsoft Office – Excel 2013, con lo cual se hizo uso de la estadística descriptiva (tablas de distribución de frecuencia, cuadros y gráficos estadísticos). Para el contraste de la veracidad de los resultados obtenidos en forma manual, asimismo se realizó las simulaciones de los modelos estadísticos utilizados en el estudio.

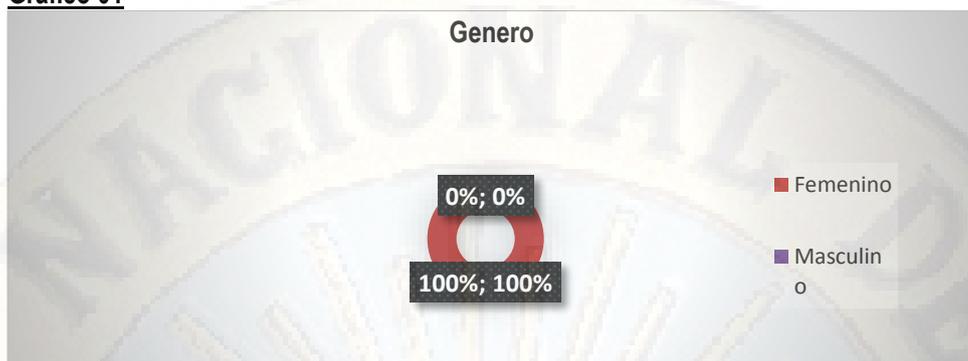
RESULTADOS DE LA ENCUESTA

APLICADO AMADRES Y GESTANTES PRIVADAS DE SU LIBERTAD

Tabla 01

GENERO	CANTIDAD	%
Femenino	11	100%
Masculino	0	0%
TOTAL	11	100%

Grafico 01



Fuente: Elaboración propia

De la Tabla 1 y la figura 1 se tiene que con relación al género de las personas encuestadas el 100% son mujeres ya que siendo una encuesta a las internas del centro penitenciario San Fermín de Huancavelica es evidente el resultado presentado en la tabla y figura presentada.

Tabla 02

1. Usted conoce el termino de Resocialización Penitenciaria?	Cantidad	%
Si	8	73%
No	3	27%
No Opino	0	0%
TOTAL	11	100%

Grafico 02



Fuente: Elaboración propia

De la tabla 2 y la figura 2 con respecto a la pregunta uno se tiene que el 73% de las internas encuestadas si conocen que es termino resocialización, el 27% no conocen sobre el término y el 0% no sabe o no opina sobre la pregunta.

Tabla 03

1. Cómo calificaría Ud. el servicio de Salud que se ha venido brindando dentro del Centro Penitenciario San Fermín durante el periodo 2013-2015?	Cantidad	%
Muy adecuado	2	18%
Adecuado	3	27%
Regular	6	55%
Deficiente	0	0%
Muy deficiente	0	0%
TOTAL	11	100%

Grafico 03



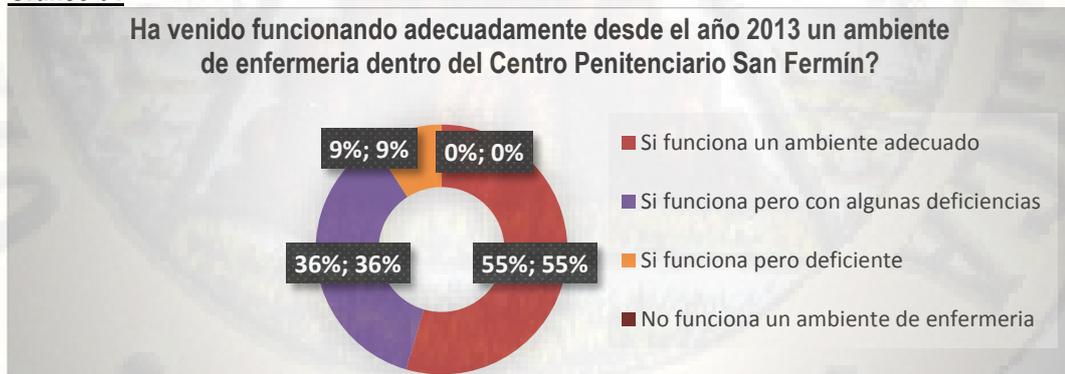
Fuente: Elaboración propia

De la tabla 3 y la figura 3 se tiene con respecto a la pregunta 2 que de las internas encuestadas el 55% considera que es regular el servicio de salud que se ha brindado en el centro penitenciario San Fermín, el 27% menciona que es adecuado, el 18% dice que es muy adecuado y el 0% menciona que es deficiente o muy deficiente.

Tabla 04

2. Ha venido funcionando adecuadamente desde el año 2013 un ambiente de enfermería dentro del Centro Penitenciario San Fermín?	Cantidad	%
Si funciona un ambiente adecuado	6	55%
Si funciona pero con algunas deficiencias	4	36%
Si funciona pero deficiente	1	9%
No funciona un ambiente de enfermería	0	0%
TOTAL	11	100%

Grafico 04



Fuente: Elaboración propia

De la tabla 9 o la figura 9 con relación a la pregunta tres se tiene que el 55% de las internas encuestadas considera que si funciona un ambiente adecuado para el servicio de enfermería, el 36%

considera que si funciona pero con algunas deficiencias, el 9% considera que si funciona pero deficiente y el 0% piensa que no funciona un ambiente de enfermería.

Tabla 05

3. Cómo calificaría Ud. El servicio ginecológico que se le brinda dentro del centro penitenciario San Fermín	Cantidad	%
Muy buena	2	18%
Buena	5	45%
Regular	2	18%
Mala	2	18%
Muy mala	0	0%
TOTAL	11	100%

Grafico 05



Fuente: Elaboración propia

De la tabla 5 y la figura 5 se tiene con relación a la pregunta cuatro que el 45% de las internas encuestas creen que es buena el servicio de ginecología que brinda el centro penitenciario San Fermín, así mismo el 18% consideran que es muy buena, regular o mala y el 0% cree que es muy mala.

Tabla 06

4. Existe un ambiente o espacio adecuado dentro del Centro Penitenciario San Fermín, donde Ud. puede tener comunicación con sus hijos pequeños?	Cantidad	%
Si existen ambientes adecuados	5	45%
Si existen ambientes pero no son adecuados	4	36%
No existen ambientes	2	18%
Desconoce de la existencia de los ambientes	0	0%
TOTAL	11	100%

Grafico 06



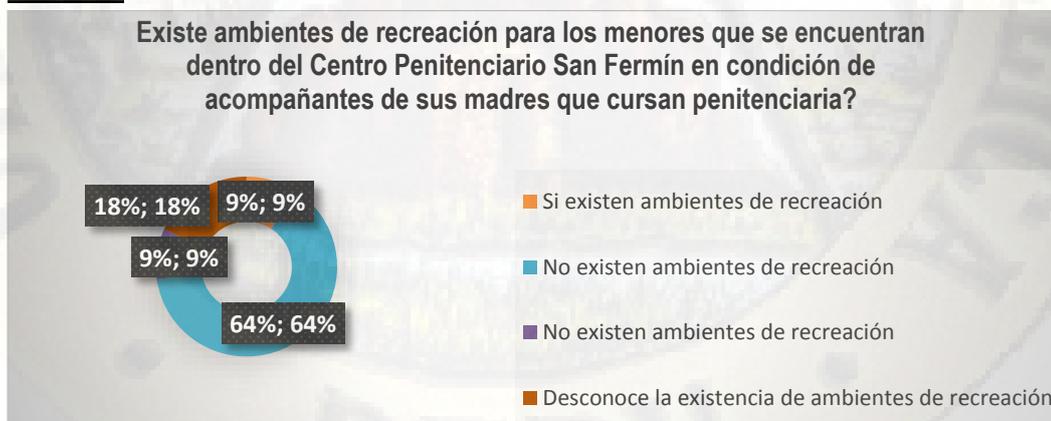
Fuente: Elaboración propia

De la tabla 6 y la figura 6 con respecto a la pregunta cinco se tiene el 45% de la internas encuestadas considera que si existe ambientes adecuados para tener comunicación con sus hijos pequeños, el 36% menciona que si existe ambientes pero no son adecuados, el 18% cree que no existe ambientes y el 0% desconoce de la existencia de los ambientes.

Tabla 07

5. Existe ambientes de recreación para los menores que se encuentran dentro del Centro Penitenciario San Fermín en condición de acompañantes de sus madres que cursan penitenciaria?	Cantidad	%
Si existen ambientes de recreación	1	9%
No existen ambientes de recreación	7	64%
No existen ambientes de recreación	1	9%
Desconoce la existencia de ambientes de recreación	2	18%
TOTAL	11	100%

Grafico 07



Fuente: Elaboración propia

De la tabla 7 y la figura 7 con respecto a la pregunta seis se tiene que el 64% de las internas encuestadas considera que no existe ambientes de recreación para sus menores hijos, el 18%

desconoce la existencia de ambientes de recreación y el 9% manifiesta que si existe ambientes de recreación y con el mismo porcentaje creen que no existe ambientes de recreación.

Tabla 08

6. Existe un espacio especial para la lactancia materna dentro del Centro Penitenciario San Fermín?	Cantidad	%
Si un ambiente apto y adecuado	0	0%
Si pero deficiente	1	9%
No existe ambientes	6	55%
Desconoce de la existencia de los ambientes	4	36%
TOTAL	11	100%

Grafico 08



Fuente: Elaboración propia

De la tabla 8 y la figura 8 en relación a la pregunta siete se tiene que el 55% de las internas encuestadas consideran que no existe ambientes especiales para la lactancia materna dentro del Centro Penitenciario, el 36% desconoce de la existencia de los ambientes, el 9% manifiesta que si existe pero deficiente y el 0% cree si hay un ambiente apto y adecuado.

Tabla 09

7. Existen talleres ocupacionales que se desarrollan dentro del Centro Penitenciario San Fermín?	Cantidad	%
Si	8	73%
No	2	18%
Desconoce	1	9%
TOTAL	11	100%

Grafico 09



Fuente: Elaboración propia

De la tabla 9 y la figura 9 en relación a la pregunta ocho se tiene que el 73% de las internas encuestadas considera que si existe talleres ocupacionales que se desarrollan dentro del centro penitenciario, el 18% menciona que no y finalmente el 9% desconoce sobre dichos talleres ocupacionales.

Tabla 10

8. Piensa Ud. que el trabajo le ayuda en algunas de las siguientes cuestiones?	Cantidad	%
Aprender algo útil para el futuro	6	55%
A pasar el tiempo	0	0%
A tener un horario y organizarse para la vida	4	36%
A aprender hábitos laborales	0	0%
A hacerte respetar en la cárcel	0	0%
A hacer amigos y compañeros	1	9%
TOTAL	11	100%

Grafico 10



Fuente: Elaboración propia

De la tabla 10 y la figura 10 se tiene que con relaciona la pregunta nueve el 55% de las internas piensa que el trabajo le ayuda para aprender a hacer algo útil para el futuro, el 36% considera para que pueda tener un horario y organizarse para la vida, el 9% considera que es para hacer amigos y

compañeros y el 0% piensa que sirve para pasar tiempo, a aprender hábitos laborales y a hacerse respetar en la cárcel.

Tabla 11

9. ¿Cree usted que el trabajo que actualmente realiza le ayudará a encontrar empleo al salir de la cárcel?	Cantidad	%
Mucho	6	55%
Poco	3	27%
Nada	0	0%
No sabe no opina	2	18%
TOTAL	11	100%

Gráfico 11



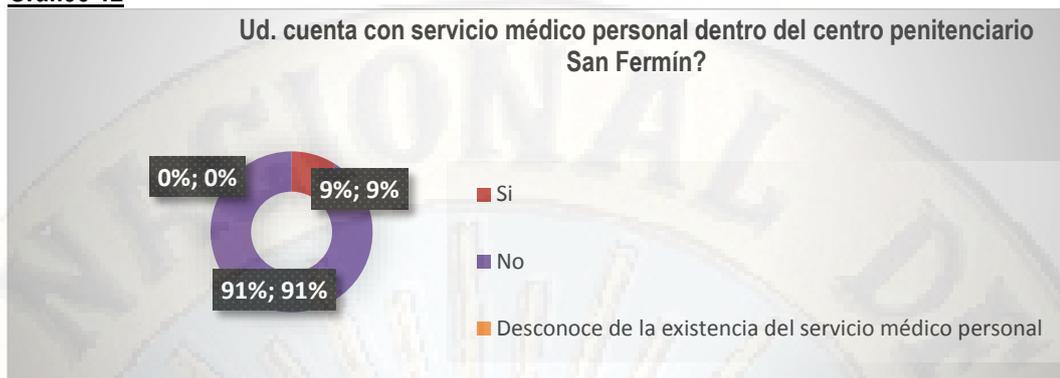
Fuente: Elaboración propia

De la tabla 11 y la figura 11 con relación a la pregunta 10 se tiene que el 55% de las internas encuestadas considera que le servirá mucho el trabajo que realiza actualmente para cuando salga de la cárcel, el 27% considera que le servirá poco, 18% no sabe o no opina respecto a la pregunta y finalmente el 0% cree que no le servirá en nada.

Tabla 12

10. Ud. cuenta con servicio médico personal dentro del centro penitenciario San Fermín?	Cantidad	%
Si	1	9%
No	10	91%
Desconoce de la existencia del servicio médico personal	0	0%
TOTAL	11	100%

Grafico 12



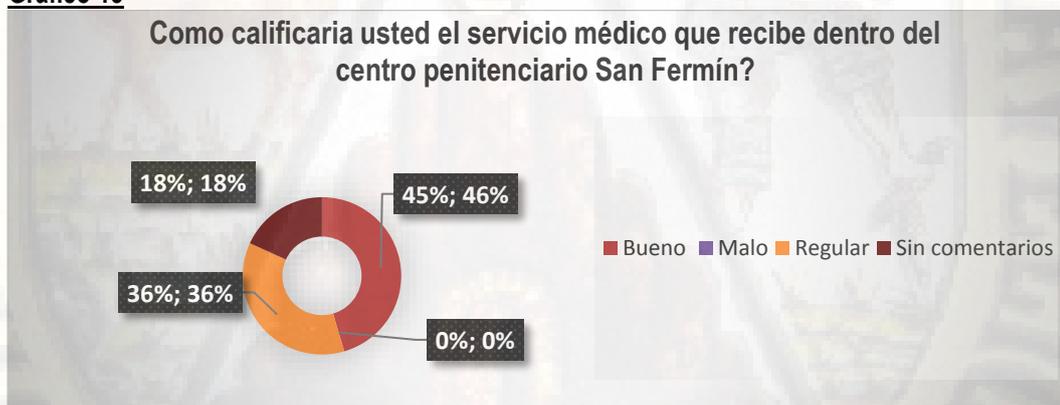
Fuente: Elaboración propia

De la tabla 12 y la figura 12 con respecto a la pregunta 11 se tiene que el 91% de las internas encuestadas menciona que no se cuenta con servicio médico dentro del centro penitenciario, el 9% que si se cuenta con tal servicio y el 0% desconoce de la existencia del servicio médico personal.

Tabla 13

11. Como calificaria usted el servicio médico que recibe dentro del centro penitenciario San Fermín?	Cantidad	%
Bueno	5	45%
Malo	0	0%
Regular	4	36%
Sin comentarios	2	18%
TOTAL	11	100%

Grafico 13



Fuente: Elaboración propia

De la tabla 13 y la figura 13 en relación a la pregunta doce se tiene que el 45% de la internas consideran que el servicio médico dentro del centro penitenciario es bueno, el 36% considera que es regular, el 18% prefiere no hacer comentarios al respecto y el 0% considera que es malo dicho servicio.

Tabla 14

12. Usted fue víctima de algún policía del INPE?	Cantidad	%
Si	0	0%
Más de una vez	0	0%
Nunca	11	100%
No opina	0	0%
TOTAL	11	100%

Grafico 14



Fuente: Elaboración propia

De la tabla 14 y la figura 14 con respecto a la pregunta trece se tiene que en un categórico 100% de las internas encuestadas menciona que nunca fue víctima de algún policía del INPE, con lo que el 0% menciona que sí, nunca o no opina sobre la pregunta.

Tabla 15

13. Considera que la calidad de alimento que se le brinda dentro del centro penitenciario San Fermín es?	Cantidad	%
Adecuado	3	27%
Muy adecuado	0	0%
Regular	7	64%
Precario	1	9%
Muy precario	0	0%
TOTAL	11	100%

Grafico 15

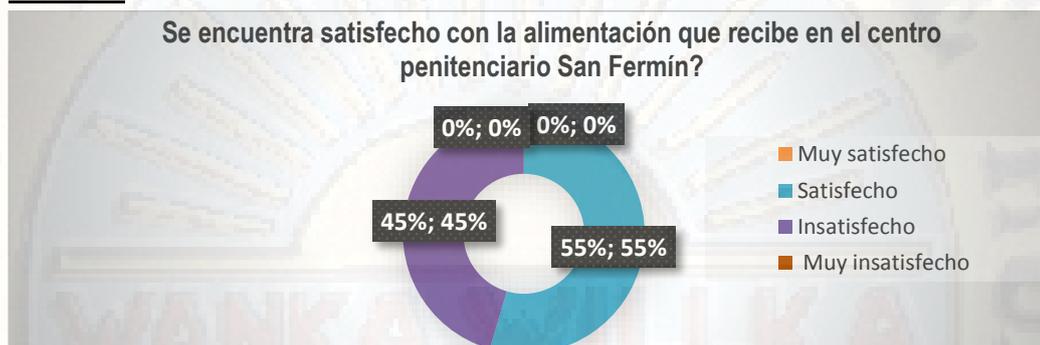


Fuente: Elaboración propia

De la tabla 15 y la figura 15 con relación a la pregunta catorce se tiene que en un 64% de las internas encuestadas considera que es regular la calidad de alimento que se brinda dentro del centro penitenciario, el 27% menciona que es adecuado, el 9% piensa que es precario y el 0% piensa que es muy adecuado o muy precario.

Tabla 16

14. Se encuentra satisfecho con la alimentación que recibe en el centro penitenciario San Fermín?	Cantidad	%
Muy satisfecho	0	0%
Satisfecho	6	55%
Insatisfecho	5	45%
Muy insatisfecho	0	0%
TOTAL	11	100%

Gráfico 16

Fuente: *Elaboración propia*

De la tabla 16 y la figura 16 con respecto a la pregunta número quince se tiene que el 55% de la internas encuestadas manifiesta estar satisfecho con la alimentación que recibe en el centro penitenciario, el 45% menciona que se encuentra insatisfecho y finalmente el 0% menciona que se encuentra muy satisfecho o muy insatisfecho sobre el alimento que recibe.

Tabla 17

15. Para Ud. que percances o situaciones negativas impactan en la alimentación dentro del centro penitenciario San Fermín?	Cantidad	%
Ambiente poco adecuado	2	18%
Servicio para el aseo poco adecuados	3	27%
Agua y saneamiento	0	0%
Infraestructura para preparación de alimentos indebida	0	0%
Problemas administrativos	2	18%
Ninguna de las Anteriores	4	36%
TOTAL	11	100%

Grafico 17



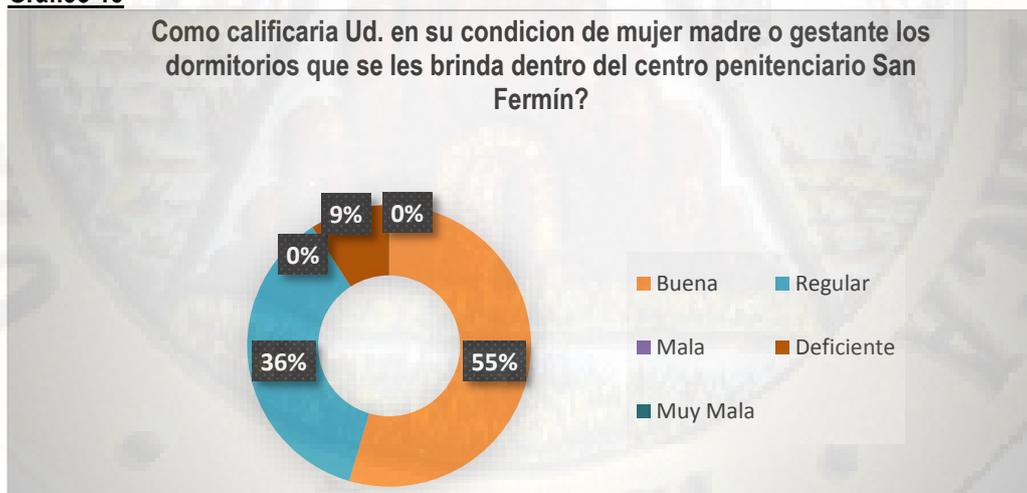
Fuente: Elaboración propia

De la tabla 17 y la figura 17 con respecto a la pregunta dieciséis se tiene que el 27% de las internas encuestadas menciona que el percance o situaciones que impactan dentro del centro penitenciario es el servicio para el aseo poco adecuado, el 18% piensa en ambientes poco adecuados y problemas administrativos, el 0% el agua y saneamiento y finalmente el 36% menciona que ninguna de las opciones.

Tabla 18

16. Como calificaría Ud. en su condición de mujer madre o gestante los dormitorios que se les brinda dentro del centro penitenciario San Fermín?	Cantidad	%
Buena	6	55%
Regular	4	36%
Mala	0	0%
Deficiente	1	9%
Muy Mala	0	0%
TOTAL	11	100%

Grafico 18



Fuente: Elaboración propia

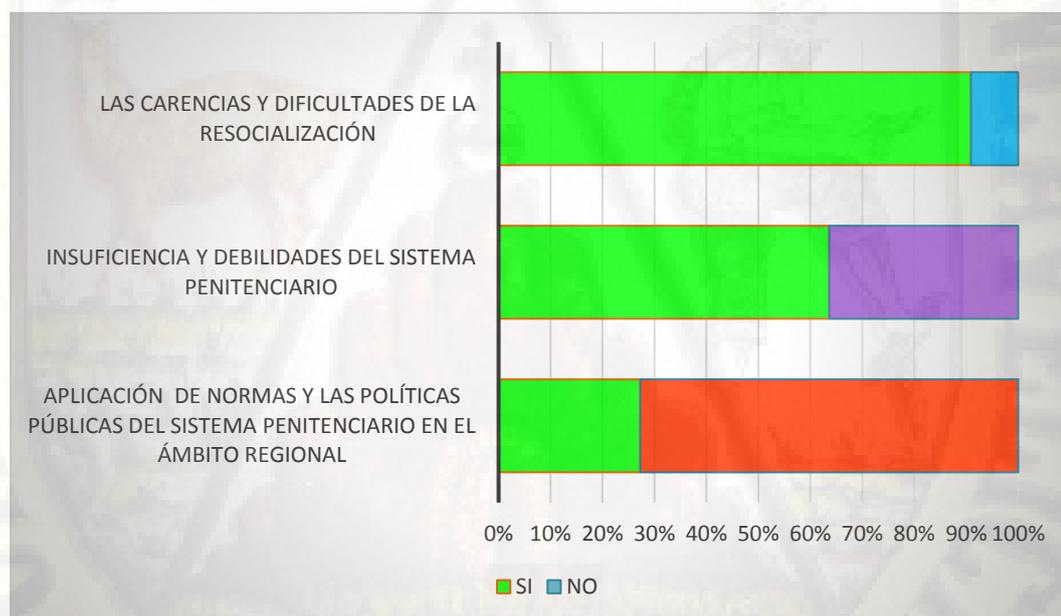
De la tabla 18 y la figura 18 con relación a la pregunta diecisiete se tiene que el 55% de las internas encuestadas considera que es buena la condición de dormitorios que se brinda en el centro

penitenciario, el 36% menciona que es regular, el 9% que es deficiente y finalmente el 0% que es mala o muy mala la condición de los dormitorios.

CUADRO GENERAL

VARIABLE: RESOCIALIZACIÓN DE MADRES Y GESTANTES

Derecho fundamentales del consumidor						
	N° Encuestados			%		
	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
APLICACIÓN DE NORMAS Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL ÁMBITO REGIONAL	3	8	11	27%	73%	100%
INSUFICIENCIA Y DEBILIDADES DEL SISTEMA PENITENCIARIO	7	4	11	64%	36%	100%
LAS CARENCIAS Y DIFICULTADES DE LA RESOCIALIZACIÓN	10	1	11	91%	9%	100%
Variable: RESOCIALIZACIÓN DE MADRES y GESTANTES	6.6667	4.3333	11	61%	39%	100%
Fuente: Elaboración Propia						



Fuente: Elaboración propia.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

4.2.1. Hipótesis Nula

No existe deficiencias que afectaron las condiciones adecuadas para una debida resocialización de madres y gestantes en el “Centro Penitenciario San Fermín” de la Ciudad de Huancavelica en el periodo 2013-2015.

4.2.2. Hipótesis Alterna

Existe deficiencias administrativas y gestión que afectaron las condiciones adecuadas para una debida resocialización de madres y gestantes en el “Centro Penitenciario San Fermín” de la Ciudad de Huancavelica en el periodo 2013-2015.

ENTONCES: Se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la nula lo cual quiere decir que:

Existe deficiencias administrativas y gestión que afectaron las condiciones adecuadas para una debida resocialización de madres y gestantes en el “Centro Penitenciario San Fermín” de la Ciudad de Huancavelica en el periodo 2013-2015.

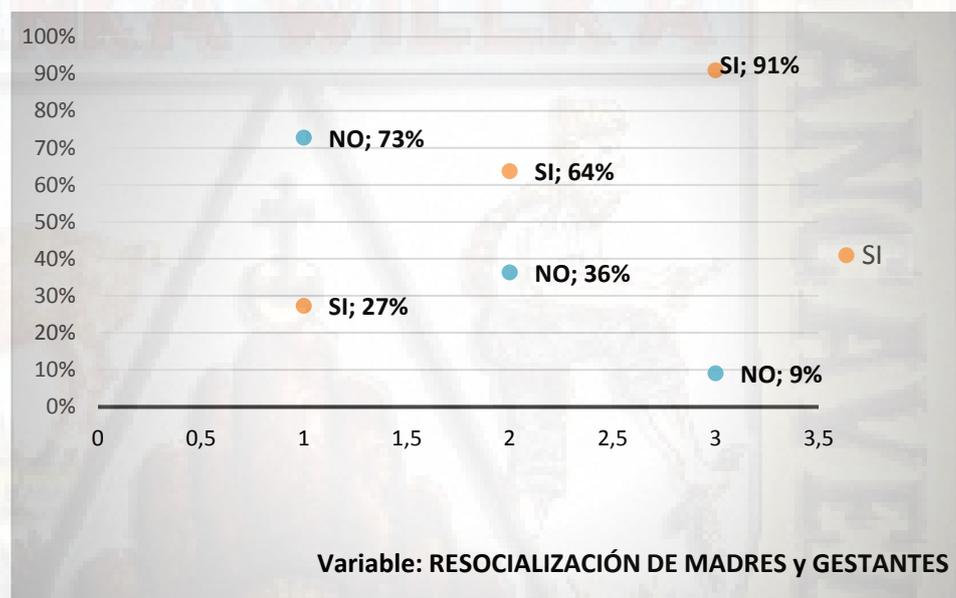
4.3. DISCUSIÓN

El presente trabajo de investigación está en torno a dos ejes fundamentales el primero propio al del sistema penitenciario que se hace patente en nuestra localidad de Huancavelica con el centro penitenciario San Fermín el mismo que es de carácter mixto es decir alberga población masculina y femenina ya sean condenados, esperando fallo final o absueltos.

Por otro lado, se investigó el tema de género como dato general y de forma específica quiero hacer hincapié en las dificultades de resocialización que tienen las mujeres gestantes y las que asumen maternidad, para lo cual se formuló los siguientes objetivos: RECONOCER las deficiencias que más afectaron las condiciones adecuadas para una debida resocialización de madres y gestantes en el “Centro Penitenciario San Fermín”; IDENTIFICAR las normas y las políticas públicas del sistema penitenciario en el ámbito regional respecto a las madres y gestantes recluidas en un centro penitenciario; DETERMINAR el estado de insuficiencia y debilidades del sistema penitenciario del penal San Fermín que ha venido en disminuir la calidad de vida de madres y gestantes privadas de su libertad a cargo de un menor y DESCRIBIR las carencias y dificultades que han venido sufriendo las madres y gestante recluidas en el Centro Penitenciario San Fermín de Huancavelica. De los cuales se absolvió en las conclusiones y de forma detallada

Lo mismo que en conjunto se vuelve un estudio de un grupo altamente vulnerable, por sí mismo las mujeres gestantes y las madres de familia en una sociedad como la nuestra y en particular en la región de Huancavelica dada por sus diferentes condiciones ya es un sector vulnerable, esta se enerva a un mayor riesgo por la pérdida de su libertad y además porque es clamoroso que el sistema penitenciario peruano no ha acertado a plenitud y con total eficacia en resocializar y readaptar a sus internos en la sociedad común; entonces tenemos un caldo de cultivo que de entrada nos permite suscribir el grado de riesgo y por ende también las graves condiciones para la adaptación y resocialización de las que asumen la condición específica de convictas, madres, madres gestantes y otras concomitantes con la pobreza y baja autoestima social.

En relación a los resultados se rechazó la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna: tal como se puede observar en el gráfico.



Fuente: Elaboración propia.

Se muestra que existe una gran eficiencia en cuanto a la aplicación de las normas legales de las madres y gestantes reclusas en el centro penitenciario San Fermín – Huancavelica.

Del mismo modo se ve claramente que según la población encuestada manifiesta que existe un gran porcentaje de ineficiencia y debilidades del sistema penitenciario, así mismo que existe una gran carencia de resocialización a falta de las condiciones necesarias establecidas en el sistema penitenciario.

En las fuentes teóricas que he podido acceder tanto en los antecedentes como en las producciones intelectuales ya sea de rango nacional o extranjero se hace evidente y contundente que existe un sistema penitenciario y que atendiendo a la naturaleza de nuestro sistema peruano tiene un interés de readaptar y resocializar a quien cumple la pérdida de su libertad; entonces se refiere a que el sistema penitenciario como herramienta he instrumento del sector justicia del estado peruano además de aplicar pena punitiva y descollante para quien no cumple o atropella la ley también se estructura y se organiza con una expectativa de que la persona castigada de su libertad pueda y deba regresar a la sociedad de la cual fue separada habiendo cumplido la sanción pero con una renovada y reestructurada perspectiva frente a sí misma, a la sociedad y particularmente a su familia.

Engarzado a lo último indicado las mujeres que han sufrido o vienen sufriendo la pérdida de su libertad en el centro penitenciario San Fermín tal cual tienen también como cualquier otra persona un marco familiar, gregario específico no solamente material sino también sentimental y emocional por eso que este estudio hace el acercamiento específico respecto a las mujeres gestantes y madres en este centro penitenciario.

De otro lado habiendo también aplicado un recojo de información mediante encuestas y otros instrumentos análogos me ha permitido reconocer una serie de aspectos que los pongo por delante en esta presente discusión las cuales resumo de conformidad a los resultados:

Se reconoce dos aspectos fundamentales que han sido identificados como deficiencias dentro del centro penitenciario San Fermín los cuales son las deficiencias administrativas y de gestión; siendo necesario establecer puntos centrales como la falta de implementación de ambientes adecuados para el desarrollo de una mujer gestante o en su condición de madre venga cursando su pena privativa de libertad en compañía de su menor hijo, pese a que ellas pudieron cometer delitos que afectaron su libertad no puede vulnerarse sus demás derechos y más siendo el caso de las ya mencionadas puesto que no solo se trata de personas simples más aun de lo contrario se debería otorgar un tratamiento adecuado esto en base del bienestar y protección del menor brindándole ambientes de recreación para el menor y ambientes especiales donde la madre pueda tener contacto directo con sus menores hijos como es un ambiente de lactancia materna, puesto que no solo es el hecho de brindar alimento al menor sino más aun es un acto complejo de contacto entre el menor y la madre creando así un lazo fuerte y apego

emocional entre la madre e hijo, transmitiendo al menor una seguridad emocional y de protección pese a las condiciones actuales que se dan dentro de la reclusión de la madre en el centro penitenciario San Fermín, quizá se pueda poner a discusión la importancia de esto sin embargo en condición de madre puedo afirmar que no solo es un tema exterior y más aún es un tema de vital importancia por que marca el hito del inicio de la formación del menor pues un ser humano que crece en un ambiente amoroso posteriormente será un hombre de bien caso contrario a lo que sucede a una persona que desde pequeño no se le brinda ese amor maternal crecerá con aquel resentimiento y así se ira formando una persona resentida con la sociedad generando esas conductas antisociales; por lo que asimismo se debería implementar un ambiente de psicología para que así las mujeres que estén privadas de su libertad puedan tener la atención adecuada de un psicólogo de manera personal para que ellas puedan estar sanas mentalmente y transmitir eso a sus hijos generando un ambiente de seguridad y bienestar de la familia.

Así como se necesita la salud mental también se debe poner más énfasis a la salud física puesto que en condición de ser mujeres privadas de su libertad no tienen la facilidad de un servicio médico individual puesto que una mujer que tiene hijos es más propensa a adquirir las enfermedades oncológicas y más aún se ha recogido testimonios de las mujeres privadas de su libertad en el centro penal San Fermín están a la espera de su traslado al centro de salud ya que necesitan la atención médica para una intervención quirúrgica y aún no han sido trasladadas por la demora en temas administrativos que el mismo centro penitenciario no agiliza, viendo así que existe el desinterés por la parte administrativa o de gestión dentro del centro penitenciario San Fermín.

En atención a los puntos antes indicados y a fin de dar cuenta de la pregunta principal de esta investigación: ¿Cuáles fueron las deficiencias que más afectaron las condiciones adecuadas para una debida resocialización de las mujeres madres de familia o estuvieron en estado de gestación en el “Centro Penitenciario San Fermín” de la Ciudad de Huancavelica en el periodo 2013-2015?; la misma que finiquitarla con la respuesta del caso que no es de otra forma que con la hipótesis auxiliar: Las deficiencias que afectaron las condiciones adecuadas para una resocialización de las madres de familia o estuvieron en estado de gestación en el Centro Penitenciario San Fermín durante el periodo 2013 – 2015 fueron administrativas y de gestión.

El desenlace de esta discusión es suscribir plenamente que las mujeres madres y gestantes que cumplieron pena privativa de libertad en el centro penitenciario San Fermín

de Huancavelica durante el periodo 2013 – 2015 no vienen siendo resocializadas ni readaptadas conforme a los cánones que persigue nuestro sistema penitenciario, ello por dificultades administrativas y de gestión ya que se ha demostrado plenamente que las precariedades y necesidades que ellas sufren podrían ser subsanadas con mejores manejos administrativos ya sea de rango nacional o específicamente de las del propio centro penitenciario, y asimismo existe una notable deficiencia en la gestión y administración de los recursos naturales otorgados a la misma entidad presenciando una falta de gestión que estén orientadas a la promoción, sensibilización de la readaptación y resocialización de estas personas.

CONCLUSIONES

1. Se logró reconocer que existen deficiencias que afectan las condiciones adecuadas para una debida resocialización de madres y gestantes en el “Centro Penitenciario San Fermín”. La ausencia de recursos y en una segunda circunstancia son una debilidad a la hora de ejecución de los mismos lo que conlleva a las deficiencias de resocialización de índole institucional y regulatoria, siendo así ser reconocidas como un sector vulnerable.
2. Se identificó las normas y las políticas públicas del sistema penitenciario en el ámbito regional respecto a las madres y gestantes reclusas en un centro penitenciario. Actualmente el Sistema Penitenciario Peruano, es rectorado por el Instituto Nacional Penitenciario INPE, a partir del D. Leg. N° 330.
3. Se alcanzó determinar el estado de insuficiencia y debilidades del sistema penitenciario del penal San Fermín que ha venido en disminuir la calidad de vida de madres y gestantes privadas de su libertad a cargo de un menor. En relación a lo expuesto la falta de decisiones y regulaciones adecuadas tanto en el sistema como en el centro penitenciario consultado, se debe a que no hay un acercamiento a mejorar políticas públicas en este sector; que es evidente que nuestro sistema penitenciario cada vez está más cercano a colapsar que hacer rediseñado o mejorado por lo tanto merece una llamada lo más prudente posible para re entender las políticas públicas carcelarias con enfoques de no discriminación.
4. Finalmente, se describió las carencias y dificultades que han venido sufriendo las madres y gestante reclusas en el Centro Penitenciario San Fermín de Huancavelica las cuales son la infraestructura y los servicios básicos las más inadecuadas no solamente para cumplir con una atención cuantitativa de las mismas sino atender de fondo las necesidades de resocialización y readaptación de las madres y gestantes.

RECOMENDACIONES

1. En vista de que existe deficiencias que afectan las condiciones adecuadas y siendo una de ellas la ausencia de recursos se debería realizar convenios con la Universidad Nacional de Huancavelica para que los estudiantes de ciclos superiores puedan brindar charlas o desempeñar su profesión a manera de práctica pre profesional, como se daría en las carreras de educación, derecho, obstetricia, enfermería y demás afines que tengan relación inmediata con el INPE.
2. Se recomienda dar una aplicación estricta de las normas y políticas públicas que regulan el sistema penitenciario a Nivel Nacional; así mismo se recomienda realizar un ajuste normativo a la realidad en el ámbito regional del centro penitenciario de la ciudad de Huancavelica respecto a las madres y gestantes reclusas en el mismo.
3. Asimismo, se recomienda y más directamente va como un llamado a lo más prudente al director del INPE San Fermín de la ciudad de Huancavelica, ha reentender las políticas públicas carcelarias con enfoque de no discriminación; asimismo se tomen las decisiones correspondientes para brindar una mejor calidad de vida de las mujeres que se encuentran reclusas en el centro penitenciario antes mencionado.
4. Finalmente se recomienda realizar modificaciones e implementación de la infraestructura y los servicios básicos adecuados con el fin de buscar la resocialización y readaptación de las madres y gestantes que se encuentran reclusas en el centro penitenciario San Fermín.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

- ALMEDA, E. (2002). *CORREGIR Y CASTIGAR. EL AYER Y HOY DE LAS CARCELES DE MUJERES*. BARCELONA.
- ARIAS, L. B. (2011). *Derecho Penal*. PERU.
- BASADRE, J. (2011). " *Los Fundamentos de la Historia del Derecho* ".
- Bembibre, C. (11 de NOVIEMBRE de 2009). *Definición ABC*. Obtenido de Definición ABC:
<https://www.definicionabc.com/general/carcel.php>
- Blanch, P. M. (2014). *La resocializacion del delincuente*.
- BLOON, C. -L. (1994). *ESTUDIO A PRISIONES CALIFONIANAS*. CALIFORNIA.
- Cabrera, M. O. (2010). *monografias*. Recuperado el 03 de noviembre de 2017, de monografias: <http://www.monografias.com/trabajos88/sistema-penitenciario-peruano/sistema-penitenciario-peruano.shtml>
- CABRERA, M. O. (2011). *MONOGRAFIAS*. Obtenido de MONOGRAFIAS:
<http://www.monografias.com/trabajos88/sistema-penitenciario-peruano/sistema-penitenciario-peruano.shtml>
- CALON, E. C. (2012). *LA MODERNA PENOLOGIA*.
- Cárdenas, A. (2010). " *MUJERES Y CÁRCEL: DIAGNÓSTICO DE LAS NECESIDADES DE GRUPOS VULNERABLES EN PRISION* ". SANTIAGO DE CHILE.
- Carlessi, H. S. (1962). *metodologia de la investigacion* .
- CHIGÜIL, B. D. (2012). " *LA DELINCUENCIA FEMENINA EN LA PRISIÓN DE MUJERES DE QUETZALTENANGO* ". Quetzaltenango.
- DAWI, N. A.-S. (1995). *Memorias de la carcel de mujeres*. madrid.
- DAZA, D. F. (2015). *LAS FINALIDADES DE LA PENA, LA RESOCIALIZACION Y EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO EN COLOMBIA*. 34- 35.
- DECONCEPTOS.COM. (03 de NOVIEMBRE de 2017). *DE CONCEPTOS. COM*. Obtenido de DE CONCEPTOS.COM: <https://deconceptos.com/general/adaptacion>
- DIAZ, S. C. (s.f.). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA*. PERU.
- ESPAÑOLA, R. A. (2014). *DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA*. ESPAÑA.
- Espinoza, A. S. (2008). *POLÍTICA PENAL Y POLÍTICA*. Pontificie Universidad Catolica del peru, 22.
- Espinoza, A. S. (2008). *POLÍTICA PENAL Y POLÍTICA*. Pontifie Universidad Catolica del Peru, 26-27.

- ESPINOZA, A. S. (2008). POLÍTICA PENAL Y POLÍTICA. *Pontificia Universidad Católica del Perú*, 7-8.
- ESPOÑALA, R. A. (2014). *DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA*. ESPAÑA.
- GALAN, R. F. (2011). *EXCLUSIÓN SOCIAL DE MUJERES PRESAS:ANÁLISIS DE NECESIDADES Y SU PERCEPCIÓN DEL PROCESO DE REHABILITACIÓN EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE VILLABONA*. ESPAÑA.
- Galán, R. F. (2011). *EXCLUSIÓN SOCIAL DE MUJERES PRESAS:ANÁLISIS DE NECESIDADES Y SU PERCEPCIÓN DEL PROCESO DE REHABILITACIÓN EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE VILLABONA*. españa.
- GALINDO, G. M. (2002). *GALERIANAS, CORREGENDAS Y PRESAS. NACIMIENTO Y CONSOLIDACION DE LAS CARCELES DE MUJERES EN ESPAÑA*. MADRID.
- GARCÍA, F. Á. (2001). “La reeducación y Reinserción social en el momento de la Conminación”, *El Nuevo Derecho Penal español*. ESPAÑA: ARANZADI.
- GUILLAMONDEGUI, L. (2010). *Resocialización y Semilibertad. Análisis legal, jurisprudencial y criminológico*. B de f Montevideo-Buenos Aires.
- HARKER, L. J. (2000). *SITUACIÓN PENITENCIARIA Y PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD*. Bogota.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN*. MEXICO: McGRAW-HILL.
- Humanos, M. d. (2012). *MANUAL DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y DE LINEAMIENTOS DEL MODELO PROCESAL ACUSATORIO*. PERU.
- HUMANOS, M. D. (2013). *LOS DERECDHOS HUMANOS EN EL PERU: NOCIONES BASICAS*. LIMA.
- J. JIMENEZ MORANGO Y J. PALACIOS GONZALES. (1998). *NIÑOS Y MADRES EN PRISION. DESARROLLO PSICOBIOLOGICO DE LOS NIÑOS RESIDENTES EN CENTROS PENITENCIARIOS*. MADRID.
- Julián Pérez Porto y Ana Gardey. (2014). *DEFINICION.DE*. Obtenido de DEFINICION.DE: <https://definicion.de/condena/#ixzz4KLQRC3R0>
- LOPEZ, H. G. (2014). *REALIDAD PENITENCIARIA Y DERECHOS HUMANOS DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE CHALLAPALCA, TACNA 2011*. PUNO.
- Maria Eva Dorigo y Juan Janampa Curi. (2012). *DIAGNOSTICO SITUACIONAL: BRECHAS ENTRE LA NORMATIVA Y LA SITUACION PENITENCIARIA DE LA MUJER*

GESTANTE Y MADRE CON HIJOS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL PENAL DE MUJERES CHORRILLOS I. LIMA.

MARÍA EVA DORIGO, JUAN JANAMPA CURI. (2012). *DIAGNÓSTICO SITUACIONAL: BRECHAS ENTRE LA NORMATIVA Y LA SITUACIÓN PENITENCIARIA DE LA MUJER GESTANTE Y MADRE CON HIJOS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL PENAL DE MUJERES CHORRILLOS I. PERU.*

MARÍA EVA DORIGO, JUAN JANAMPA CURI. (2012). *DIAGNÓSTICO SITUACIONAL: BRECHAS ENTRE LA NORMATIVA Y LA SITUACIÓN PENITENCIARIA DE LA MUJER GESTANTE Y MADRE CON HIJOS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL PENAL DE MUJERES CHORRILLOS I. PERU.*

MARÍA PAZ VON DEM BUSSCHE RIVERA, FABIOLA ROMO LAGOS. (2015). *MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD: ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES. POLÍTICAS DE GÉNERO EN MATERIA PENITENCIARIA.* SANTIAGO DE CHILE.

MARIÑOS, V. B. (2011). *La Tribuna.* PERU.

Mural. (20 de Julio de 2010). Obtenido de Mural: mural.uv.es/arero2/carceles/carceles.htm

OLAZABAL, M. V. (2012). *DIAGNÓSTICO SITUACIONAL: BRECHAS ENTRE LA NORMATIVA Y LA SITUACIÓN PENITENCIARIA DE LA MUJER GESTANTE Y MADRE CON HIJOS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL PENAL DE MUJERES CHORRILLOS I.* Lima.

ORTEGA, J. L. (2006). *CARCELES, PRESIDIOS Y CASA DE CORRECCION.* MADRID.

Oseña, D. (2008). *metodología de la investigación .* piramide.

Oseña, D. (2008). *Metodología de la Investigación*". PERU: PIRAMIDE.

PEREIRA, E. B. (2004). *LA CONSTRUCCION DE LA IGUALDAD CONSTITUCIONAL.* MADRID.

PIZARRO, L. R. (2010). " *La rehabilitación del interno en el Perú*". Peru.

Racca, I. (2014). *La resocialización como fin de la pena privativa de la libertad: análisis del último legado del positivismo criminológico.* Argentina.

Roberto, H., Carlos, F., & Baptista, P. (2006). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.* MEXICO: McGRAW-HILL.

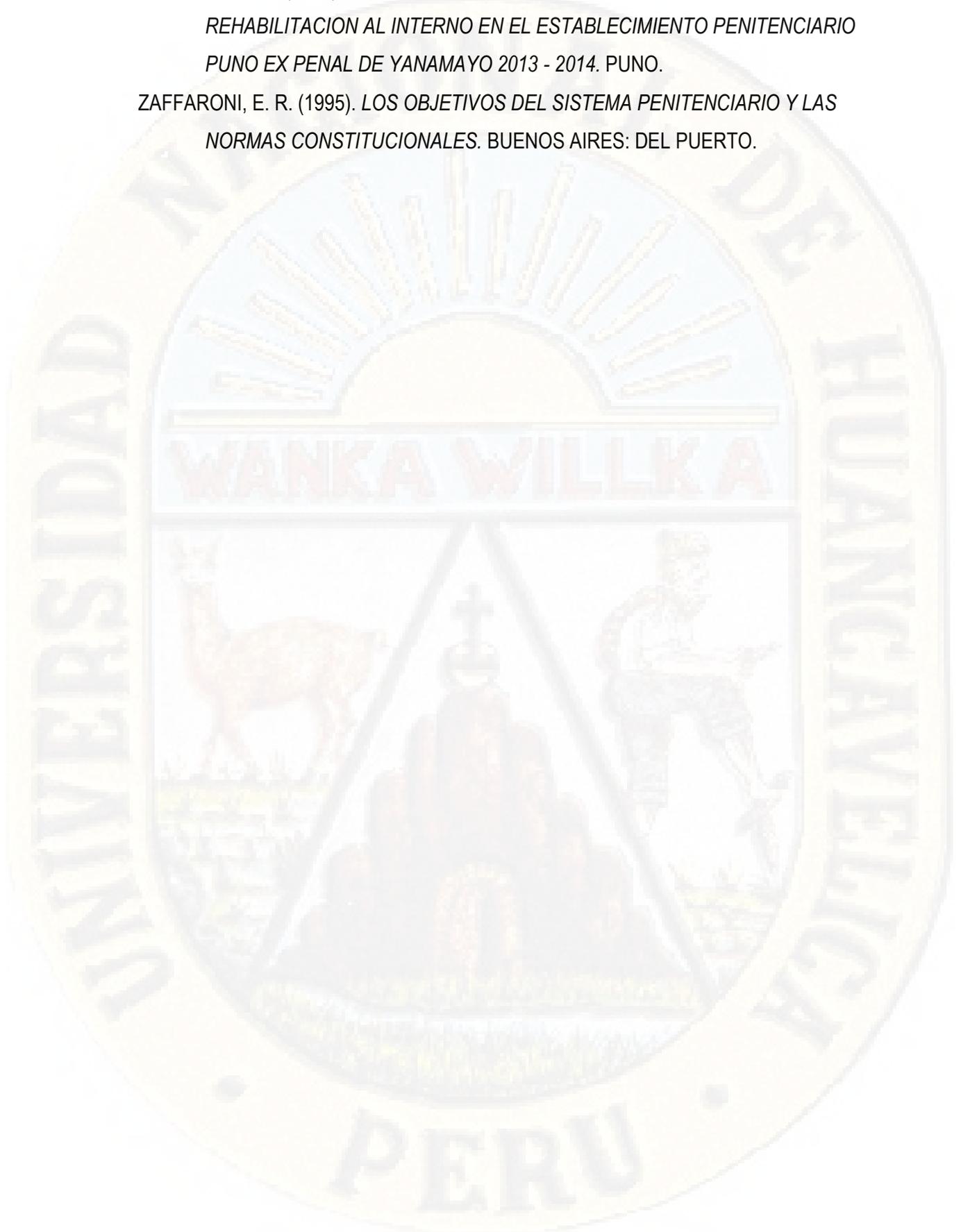
Salazar, C. (2008). *Guía de Proyecto de Investigación Concytec-Fencyt.* peru.

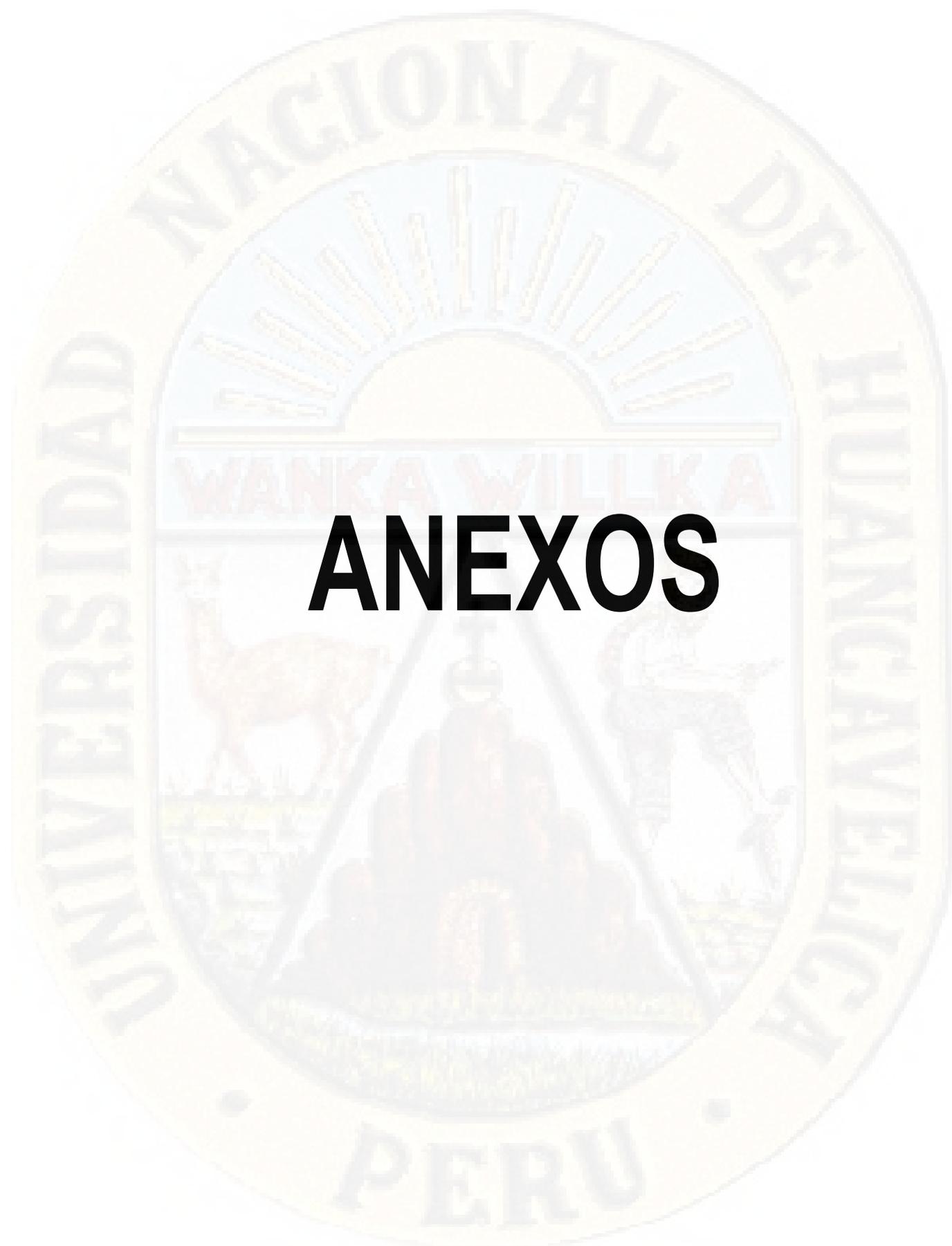
SALDAÑA, J. (2004). *INVESTIGACION CIENTIFICA.* LIMA: Ediciones Cccplie.

VALDES, C. G. (1999). *LAS CASAS DE CORRECCION DE MUJERES: UN APUNTE.* GRANADA .

VIZCARRA, L. C. (2016). *DEFICIENTE TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN LA REHABILITACION AL INTERNO EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO PUNO EX PENAL DE YANAMAYO 2013 - 2014*. PUNO.

ZAFFARONI, E. R. (1995). *LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y LAS NORMAS CONSTITUCIONALES*. BUENOS AIRES: DEL PUERTO.





ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Título: “DEFICIENCIAS PARA LA RESOCIALIZACIÓN A MADRES Y GESTANTES EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE SAN FERMÍN – HVCA – 2013 / 2015”

Problema	Objetivos	Hipótesis General	Variables	Tipo, Nivel, Método y Diseño de Investigación	Población y Muestra	Técnicas de Instrucción de recolección de datos.
<p>Problema General: ¿Cuáles fueron las deficiencias afectaron las condiciones adecuadas para una debida resocialización de las mujeres que son madres de familia o estuvieron en estado de gestación en el “centro penitenciario san Fermín” de la ciudad de Huancavelica en el periodo 2013-2015?</p>	<p align="center">Objetivo General</p> <p>Reconocer las deficiencias que afectaron las condiciones adecuadas para una debida resocialización de las mujeres que son madres de familia o estuvieron en estado de gestación en el “centro penitenciario san Fermín” de la ciudad de Huancavelica en el periodo 2013-2015</p> <p align="center">Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Identificar las normas y las políticas públicas del sistema penitenciario en el ámbito regional respecto a las mujeres madres y mujeres gestantes recluidas en un centro penitenciario. <input type="checkbox"/> Determinar el estado de insuficiencia y debilidades del sistema penitenciario del penal San Fermín que ha disminuido la calidad de vida de las mujeres presas que se encuentran en la condición de gestación o madres a cargo de un menor. <input type="checkbox"/> Describir las carencias y dificultades que sufre una mujer madre o mujer gestante recluida en el Centro Penitenciario San Fermín de Huancavelica. 	<p>Hipótesis Nula (Ho) Las deficiencias que afectaron las condiciones adecuadas para una resocialización de las madres de familia o estuvieron en estado de gestación en el Centro Penitenciario San Fermín durante el periodo 2013 – 2015 fueron institucionales y regulatorias</p> <p>Hipótesis Alterna (Hi) . Las deficiencias que afectaron las condiciones adecuadas para una readaptación que son madres de familia o están en estado de gestación en el Centro Penitenciario San Fermín durante el periodo 2013 – 2015 fueron administrativas y gestión.</p>	<p>Variables de Estudio Variable Independiente Centro Penitenciario San Fermín</p> <p>Variables Dependiente 1 Las deficiencias que afectaron las condiciones adecuadas para una resocialización</p> <p>Variables Dependiente 2 madres de familia o madres gestantes</p>	<p>Tipo de Investigación Básico</p> <p>Nivel de Investigación Descriptivo</p> <p>Método de Investigación Método Científico – Descriptivo</p> <p>Diseño de Investigación Descriptivo Simple</p> <p align="center">M-----O</p> <p>Donde: M: Muestra Conformada por las reclusas condenadas en el Centro Penitenciario San Fermín Huancavelica. O: observación de las variables a realizar de la muestra –MUJERES: madres y gestantes deficiencias del sistema penitenciario.</p>	<p>Población Todas las Mujeres madres de familia y gestantes que purgaron penitenciaria en el centro Penitenciario San Fermín durante el periodo 2013 – 2015</p> <p>Muestra La población en condición de condenadas atendiendo grupos etarios definidos</p> <p>Muestreo Es no Probabilístico Intencional.</p>	<p align="center">Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La Técnica De Fichaje <input type="checkbox"/> Bibliográficas <input type="checkbox"/> Resumen <input type="checkbox"/> Textuales <input type="checkbox"/> la técnica de observación <p align="center">Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fichas de Apuntes <input type="checkbox"/> Entrevistas <input type="checkbox"/> Encuestas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA FACULTAD DE
DERECHO Y CC.PP. ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y
CIENCIAS POLITICAS

FICHA TECNICA DE LA ENCUESTA

Encuesta autorizada mediante: Resolución Decanal N° 057-2017-RD-
FDyCCPP-UNH, de fecha 15 de marzo del 2017.

OBJETIVOS

GENERAL:

1. Determinar las deficiencias que afectaron las condiciones adecuadas para una debida resocialización de las mujeres que son madres de familia o estuvieron en estado de gestación en el “Centro Penitenciario San Fermín” de la ciudad de Huancavelica en el periodo 2013-2015.

ESPECIFICOS:

1. Reconocer las normas y las políticas públicas del sistema penitenciario en el ámbito regional respecto a las mujeres madres y mujeres gestantes recluidas en un centro penitenciario.
2. Caracterizar el estado de insuficiencia y debilidades del sistema penitenciario del penal san Fermín que ha disminuido la calidad de vida de las mujeres presas que se encuentran en la condición de gestación o madres a cargo de un menor.
3. Valorar las carencias y dificultades que sufren una mujer madre o mujer gestante recluida en el Centro Penitenciario San Fermín de Huancavelica.

TIPO DE ENCUESTA:

DE DERECHO

METODO DE ENCUESTA:

DIRECTA

PERSONAL:

DE APOYO AL

INVESTIGADOR(A)

COBERTURA DE LA ENCUESTA:

Ciudad de Huancavelica/INPE

Huancavelica

TEMPORALIDAD DE LA ENCUESTA:

15 Minutos

POBLACION OBJETIVO:

Mujeres privadas de su libertad

UNIDAD DE MUESTREO:

URBANA(X) RURAL()

TAMAÑO DE LA MUESTRA:

11 ENCUESTAS REALIZADAS

Huancavelica 15 de julio de 2017

TESISTA

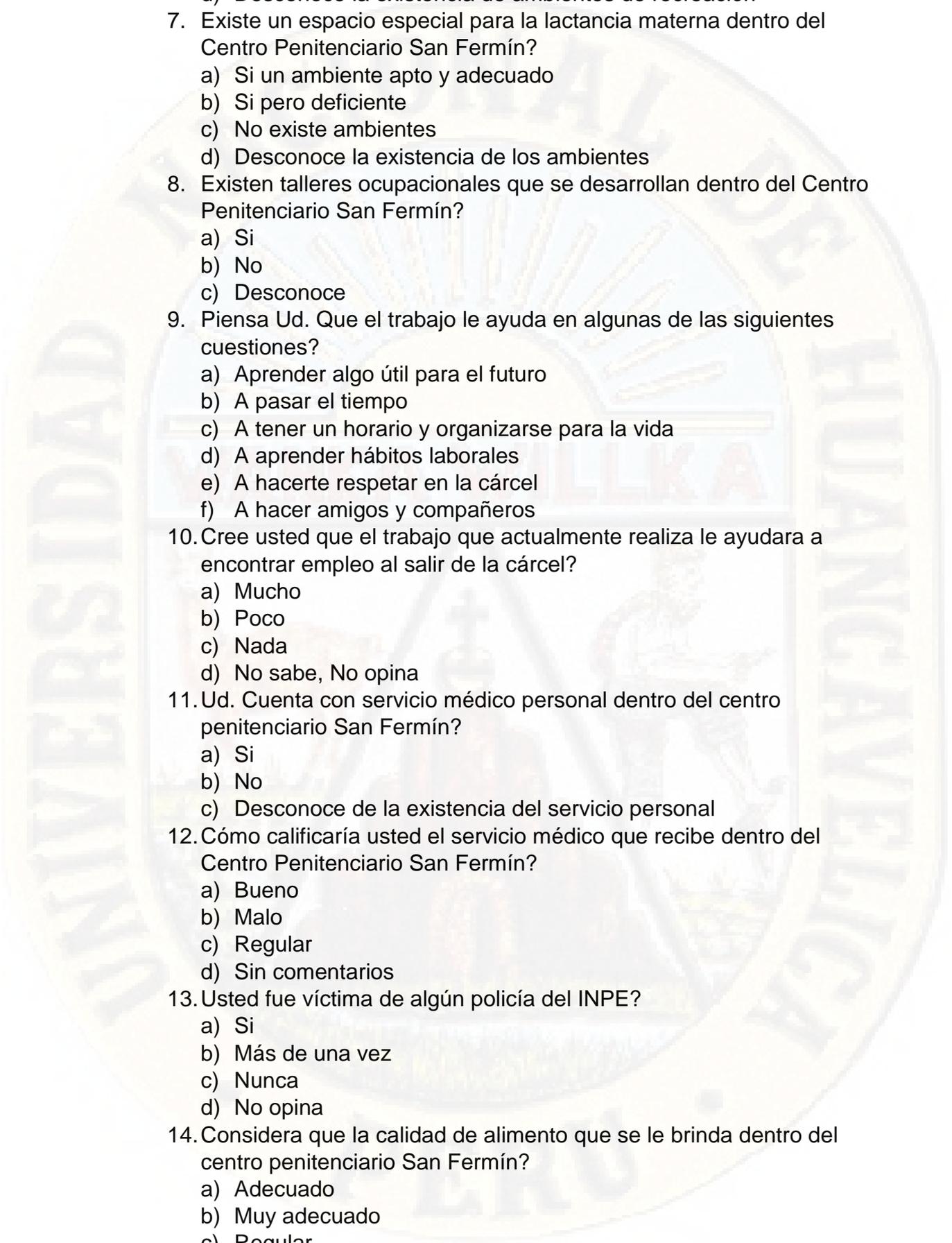
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA FACULTAD DE
DERECHO Y CC.PP. ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y
CIENCIAS POLITICAS
ENCUESTA

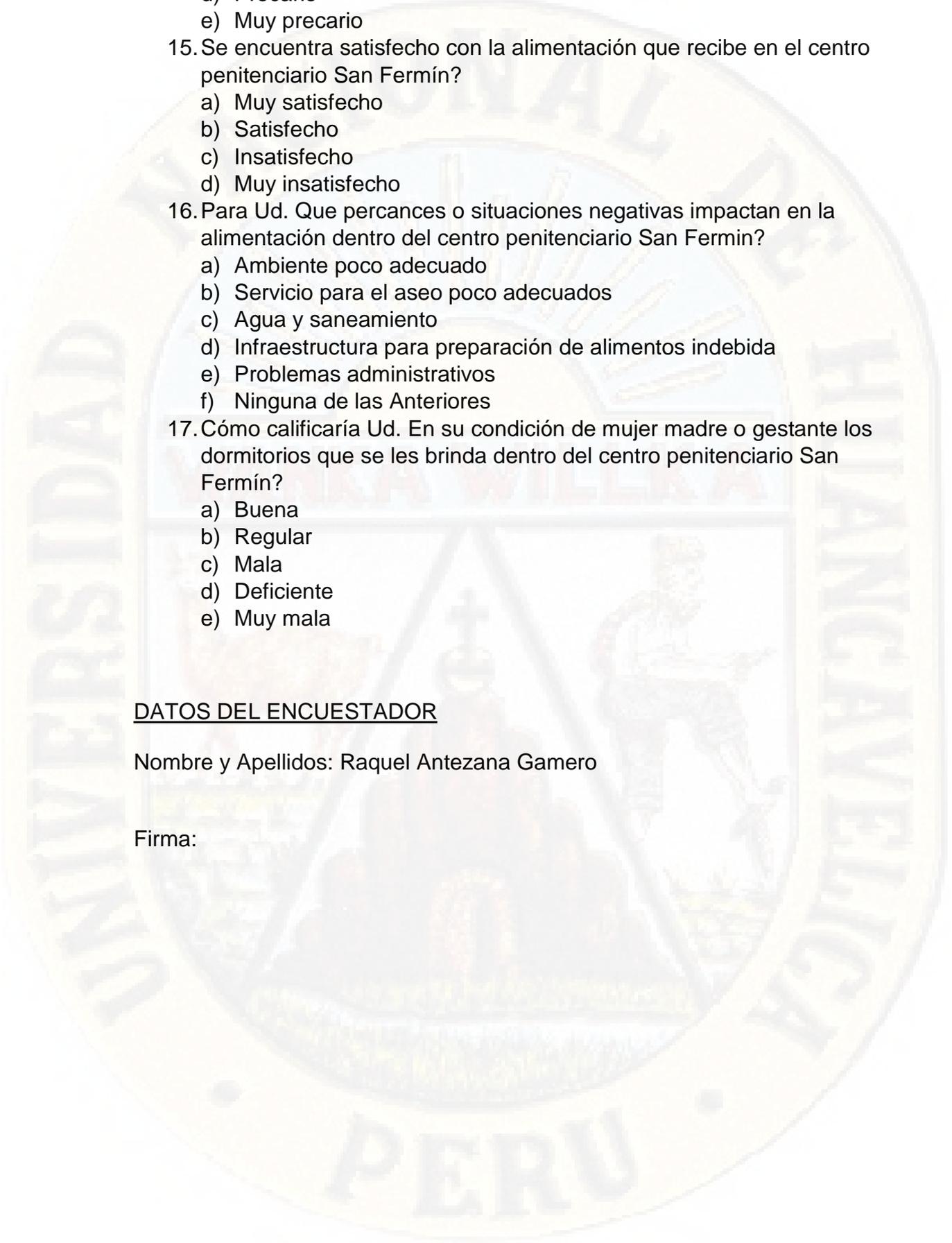
FECHA: 15-07-17

SEXO: (F) – (M)

GRUPO ETARIO GENERACIONAL: (1)-(2)-(3)-(4) LUGAR: (1)-(2)-(3)-(4)-
(5)-(6)

1. Usted conoce el término de Resocialización Penitenciaria?
 - a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
2. Cómo calificaría Ud. El servicio de Salud que se ha venido brindando dentro del Centro Penitenciario San Fermín durante el periodo 2013-2015?
 - a) Muy adecuado
 - b) Adecuado
 - c) Regular
 - d) Deficiente
 - e) Muy deficiente
3. Ha venido funcionando adecuadamente desde el año 2013 un ambiente de enfermería dentro del Centro Penitenciario San Fermín?
 - a) Si funciona un ambiente adecuado
 - b) Si funciona pero con algunas deficiencias
 - c) Si funciona pero deficiente
 - d) No funciona un ambiente de enfermería
4. Cómo calificaría Ud. El servicio ginecológico que se le brinda dentro del centro penitenciario San Fermín?
 - a) Muy buena
 - b) Buena
 - c) Regular
 - d) Mala
 - e) Muy mala
5. Existe un ambiente o espacio adecuado dentro del Centro Penitenciario San Fermín, donde Ud. Puede tener comunicación con sus hijos pequeños?
 - a) Si existen ambientes adecuados
 - b) Si existen ambientes pero no son adecuados
 - c) No existen ambientes
 - d) Desconoce de la existencia de los ambientes
6. Existen ambientes de recreación para los menores que se encuentran dentro del Centro Penitenciario San Fermín en condición de acompañantes de sus madres que cursan penitenciaria?
 - a) Si existen ambientes de recreación
 - b) No existen ambientes de recreación
 - c) No existen ambientes de recreación

- 
- d) Desconoce la existencia de ambientes de recreación
7. Existe un espacio especial para la lactancia materna dentro del Centro Penitenciario San Fermín?
- a) Si un ambiente apto y adecuado
 - b) Si pero deficiente
 - c) No existe ambientes
 - d) Desconoce la existencia de los ambientes
8. Existen talleres ocupacionales que se desarrollan dentro del Centro Penitenciario San Fermín?
- a) Si
 - b) No
 - c) Desconoce
9. Piensa Ud. Que el trabajo le ayuda en algunas de las siguientes cuestiones?
- a) Aprender algo útil para el futuro
 - b) A pasar el tiempo
 - c) A tener un horario y organizarse para la vida
 - d) A aprender hábitos laborales
 - e) A hacerte respetar en la cárcel
 - f) A hacer amigos y compañeros
10. Cree usted que el trabajo que actualmente realiza le ayudara a encontrar empleo al salir de la cárcel?
- a) Mucho
 - b) Poco
 - c) Nada
 - d) No sabe, No opina
11. Ud. Cuenta con servicio médico personal dentro del centro penitenciario San Fermín?
- a) Si
 - b) No
 - c) Desconoce de la existencia del servicio personal
12. Cómo calificaría usted el servicio médico que recibe dentro del Centro Penitenciario San Fermín?
- a) Bueno
 - b) Malo
 - c) Regular
 - d) Sin comentarios
13. Usted fue víctima de algún policía del INPE?
- a) Si
 - b) Más de una vez
 - c) Nunca
 - d) No opina
14. Considera que la calidad de alimento que se le brinda dentro del centro penitenciario San Fermín?
- a) Adecuado
 - b) Muy adecuado
 - c) Regular

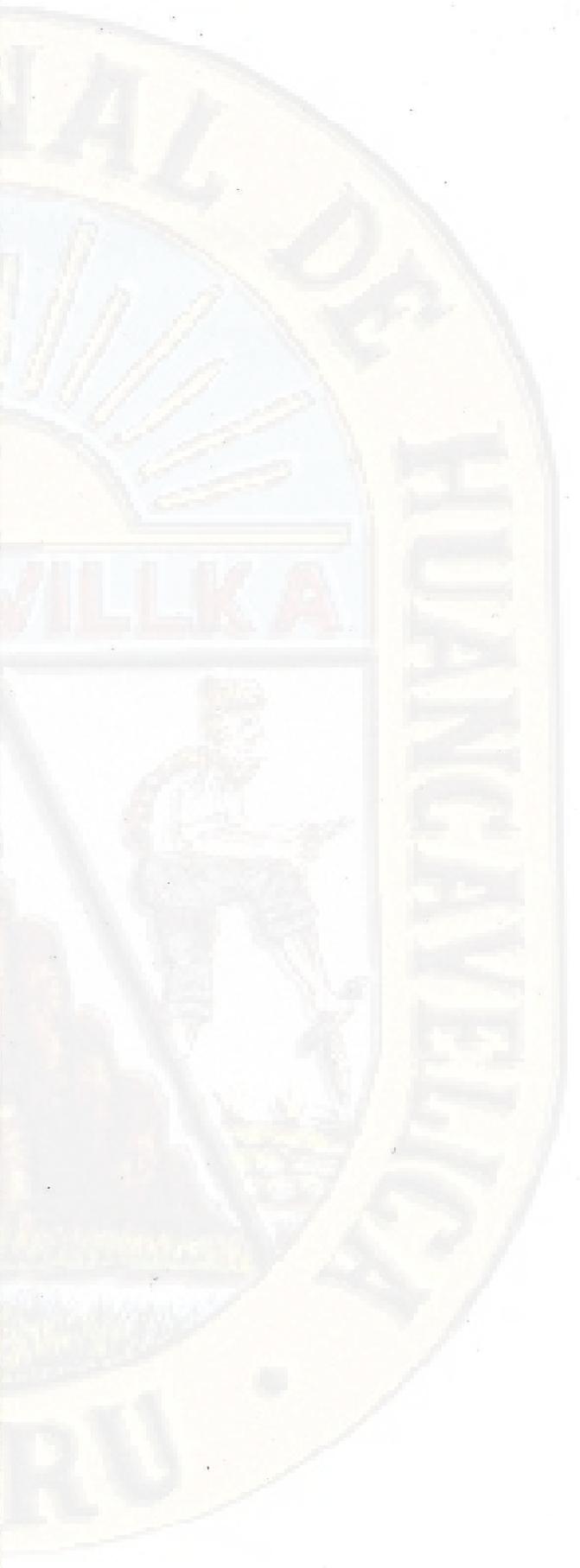
- 
- d) Precario
e) Muy precario
15. Se encuentra satisfecho con la alimentación que recibe en el centro penitenciario San Fermín?
a) Muy satisfecho
b) Satisfecho
c) Insatisfecho
d) Muy insatisfecho
16. Para Ud. Que percances o situaciones negativas impactan en la alimentación dentro del centro penitenciario San Fermín?
a) Ambiente poco adecuado
b) Servicio para el aseo poco adecuados
c) Agua y saneamiento
d) Infraestructura para preparación de alimentos indebida
e) Problemas administrativos
f) Ninguna de las Anteriores
17. Cómo calificaría Ud. En su condición de mujer madre o gestante los dormitorios que se les brinda dentro del centro penitenciario San Fermín?
a) Buena
b) Regular
c) Mala
d) Deficiente
e) Muy mala

DATOS DEL ENCUESTADOR

Nombre y Apellidos: Raquel Antezana Gamero

Firma:

Tipo D.C. Nro. Docui		Apellidos y Nombres		F. Ul. Ing. E.P.	N° Ing.	Situación Jurídica	Sexo	Edad	Delito Genérico	Delito Especifico
D.N.I.	40442041	ARANCIBARRA SANDOVAL	ARANCIBARRA SANDOVAL	15/09/2016	3	SENTENCIADO	F	46	DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA	TRAFICO ILICITO DE DROGAS
D.N.I.	40442046	ARANCIBARRA SANDOVAL	ARANCIBARRA SANDOVAL	11/05/2012	1	SENTENCIADO	F	30	DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA	TRAFICO ILICITO DE DROGAS - F
D.N.I.	40442042	ARANCIBARRA SANDOVAL	ARANCIBARRA SANDOVAL	21/04/2013	1	SENTENCIADO	F	48	DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	HURTO AGRAVADO
D.N.I.	40442040	ARANCIBARRA SANDOVAL	ARANCIBARRA SANDOVAL	15/02/2016	1	SENTENCIADO	F	22	DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	HURTO AGRAVADO
D.N.I.	40442044	ARANCIBARRA SANDOVAL	ARANCIBARRA SANDOVAL	13/02/2017	1	PROCESADO	F	21	DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	ROBO AGRAVADO CON SUBSEC
D.N.I.	40442043	ARANCIBARRA SANDOVAL	ARANCIBARRA SANDOVAL	07/06/2012	1	SENTENCIADO	F	28	DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA	TRAFICO ILICITO DE DROGAS - F
D.N.I.	40442045	ARANCIBARRA SANDOVAL	ARANCIBARRA SANDOVAL	15/09/2016	1	SENTENCIADO	F	25	DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA	TRAFICO ILICITO DE DROGAS
D.N.I.	40442047	ARANCIBARRA SANDOVAL	ARANCIBARRA SANDOVAL	07/06/2012	1	SENTENCIADO	F	27	DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA	TRAFICO ILICITO DE DROGAS - F
D.N.I.	40442048	ARANCIBARRA SANDOVAL	ARANCIBARRA SANDOVAL	13/02/2017	1	PROCESADO	F	22	DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	ROBO AGRAVADO CON SUBSEC
D.N.I.	40442049	ARANCIBARRA SANDOVAL	ARANCIBARRA SANDOVAL	03/03/2017	1	PROCESADO	F	19	DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	ROBO AGRAVADO CON SUBSEC
D.N.I.	40442050	ARANCIBARRA SANDOVAL	ARANCIBARRA SANDOVAL	14/05/2014	1	SENTENCIADO	F	29	DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA	TRAFICO ILICITO DE DROGAS - F
D.N.I.	40442051	ARANCIBARRA SANDOVAL	ARANCIBARRA SANDOVAL	01/06/2011	1	SENTENCIADO	F	31	DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA	TRAFICO ILICITO DE DROGAS - F
D.N.I.	40442052	ARANCIBARRA SANDOVAL	ARANCIBARRA SANDOVAL	26/06/2017	1	PROCESADO	F	27	DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	ESTAFA AGRAVADA



**SOLICITO: SE EMITA ACTO RESOLUTIVO
AUTORIZANDO EJECUCION DE TESIS**

**SEÑOR DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA.**



Raquel Antezana Gamero, Identificado con DNI N° 46965889, domiciliado en Jr. Juan Velasco Alvarado N°144 – Ascensión, con Código de Matricula N° 2011511089, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Huancavelica, me presento y expongo lo siguiente:

Que, mediante la Resolución Decanal N° 247-2016-RD-FDyCCPP-UNH, de fecha 21 de setiembre del 2016, se me designa asesor y miembros del jurado para el proyecto de investigación titulado “DEFICIENCIAS PARA LA RESOCIALIZACIÓN A MADRES GESTANTES EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE SAN FERMIN – HUANCVELICA – 2013/2015”, designándome como:

- Presidente al :Mg. Esteban Eustaquio Flores Apaza
- Secretario al :Mg. Luis Alberto Luna Hernández
- Vocal al : Mtro. Víctor Roberto Mamani Machaca
- Asesor al : Mg. Pedro Mijaíl Orellana Pérez

Y a la fecha dichos jurados ya han emitido su informe de Revisión de Trabajo de Investigación (tesis), y en dicho informe en el ítem de Conclusiones menciona *prosigue con el trámite administrativo correspondiente*, en razón de lo mencionado me apersono a su digno despacho para solicitarle SE EMITA ACTO RESOLUTIVO AUTORIZANDO EJECUCION DE TESIS.

Sin otro en particular me despido de Ud. Esperando poder alcanzar mi pedido por ser de justicia.

Huancavelica, 06 de Marzo del 2017

ADJUNTO:

- Derecho de trámite
- Tres originales del informe de revisión de trabajo de investigación (tesis)
- Un anillado del plan de tesis
- Copia Simple de la Resolución Decanal N° 247-2016-RD-FDyCCPP-UNH, de fecha 21 de setiembre del 2016



Raquel Antezana Gamero
DNI N° 46965889
C. M N° 2011511089

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
E.F. HUANCAMELICA
MESA DE PARTES
Fecha: 02 JUN 2017 N° Reg. 105381
Hora: Folio:
Firma: 

11-14-17
20-

SOLICITO: INFORMACIÓN OFICIAL
SOBRE EL NUMERO DE MUJERES QUE
SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN EL
CENTRO PENITENCIARIO SAN FERMÍN.

SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO SAN FERMÍN

S. D.

Yo, Raquel Antezana Gamero, identificado con DNI N° 46965889, con domicilio en Av. 28 de Abril N°1124 – San Cristóbal Huancavelica, me presento ante Ud. con el debido respeto y expongo lo siguiente:

Que, en mi condición de persona natural y amparándome a la ley N° 27806, ley de transparencia y acceso a la información pública específicamente en el artículo 10° donde nos menciona:

Artículo 10°.- Información de acceso publico

*Las entidades de administración publica tiene la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida a documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.
(...)*

Me apersono a su digno despacho para poder SOLICITARLE INFORMACION sobre el número de mujeres que se encuentran recluidas (entre condenadas y en proceso) en el Centro Penitenciario San Fermín de Huancavelica, información que será utilizada para fines académicos.

POR TANTO:

Agradeceré a usted atender mi solicitud por ser de justicia.

Huancavelica, 02 de Junio de 2017



Raquel Antezana Gamero
DNI N° 46965889



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
(Creada por Ley N° 25265)
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente, al asesor, miembros del jurado e interesado para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese-----



Esteban Esteban Flores Apaza
DECANO



**SECRETARIA
DOCENTE**

Lic. Júbela Amílcar Gavidia Anticona
SECRETARIO DOCENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCATELICA

(Creada por Ley N° 25265)



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

RESOLUCIÓN DECANAL N° 057-2017-RD-FDyCCPP-UNH

Huancavelica, 14 de marzo del 2017

VISTOS:

El proveído nro. 245 del 13-03-2017. Oficio N° 147-2017-EPDyCCPP-D-UNH con Reg. Documento: 18693, asunto: APROBACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE TESIS (01 ejemplar del proyecto). Ref.: Solicitud s/n de la administrada: **Raquel ANTEZANA GAMERO**.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad Nacional de Huancavelica es el alma mater de la educación superior universitaria de la región y que cuenta con Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la misma que fue reconocida por la Asamblea Universitaria del 11 de mayo de 2011.

2. Que, como se ha indicado en la Resolución de Consejo de Facultad N° 001-2014-RCF-FDCCPP-UNH; se autoriza la emisión de las resoluciones decanales cuando estas versen sobre temas conocidas por la máxima autoridad de la Facultad y que tengan el carácter de recurrente y regular; es decir que su gestión y desarrollo administrativo sea propio dentro del trámite interno de la nuestra Facultad y cuya culminación este engarzado a determinación final del decano de la Facultad.

3. Que, con el proveído nro. 245 del 13 de marzo de 2017, el decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas autoriza al secretario docente la emisión de esta resolución.

4. Que, según la Resolución Decanal N° 247-2016-RD-FDyCCPP-UNH con la que se designa asesor y jurado para el proyecto que se denominaba “DEFICIENCIAS PARA LA RESOCIALIZACIÓN A MADRES Y GESTANTES EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE SAN FERMÍN – HUANCATELICA – 2013/2015”, de la recurrente: **Raquel ANTEZANA GAMERO**.

5. Que, visto la solicitud s/n, por la cual la administrada, Raquel ANTEZANA GAMERO, solicita la aprobación y autorización para ejecutar el proyecto de investigación ya indicada en el considerando 4.

6. Que, de acuerdo con el Nuevo Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, indica en su Art. 34°: *El proyecto de investigación aprobado, será remitido a la Decanatura, para que esta emita resolución de aprobación e inscripción, previa ratificación del consejo de facultad; el graduando procederá a desarrollar el trabajo de investigación, con la orientación del profesor asesor. El docente asesor nombrado es responsable del cumplimiento de la ejecución y evaluación del Trabajo de Investigación.*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la recurrente: **Raquel ANTEZANA GAMERO** la ejecución del proyecto de investigación (tesis) denominado “DEFICIENCIAS PARA LA RESOCIALIZACIÓN A MADRES Y GESTANTES





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
(Creada por Ley N° 25265)



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

RESOLUCIÓN DECANAL N° 057-2017-RD-FDyCCPP-UNH

Huancavelica, 14 de marzo del 2017

EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE SAN FERMÍN – HUANCAMELICA –
2013/2015”, conforme a su cronograma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente, al asesor e interesado
para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese -----



Dr. Esteban Eustaquio Flores Apaza

DECANO



SECRETARIA
DOCENTE Lic. Juber Amílcar Gavidia Anticona

SECRETARIO DOCENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
(Creada por Ley N° 25265)



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

RESOLUCIÓN DECANAL N° 343-2017-RD-FDYCCPP-UNH

Huancavelica, 29 de diciembre de 2017

VISTOS:

El proveído nro. 1164 del 22-12-2017; Oficio Núm. 706-2017-EPDyCCPP-D-UNH, con fecha de recibido 21/12/2017, con registro de documento núm. 101600, asunto: *SOLICITO APROBACIÓN CON ACTO RESOLUTIVO LA PROGRAMACIÓN DE FECHA Y HORA PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS (3 ejemplares)*; Ref.: Solicitud s/n de fecha 06-12-2017, cuya sumilla: *Solicita fecha y hora para la sustentación de tesis*, presentada por la bachiller ANTEZANA GAMERO Raquel; tres informes de los tres miembros del jurado; Resolución Decanal N° 328-2017-RD-FDYCCPP-UNH (revisión) del 04 de diciembre de 2017; Resolución Decanal N° 247-2016-RD-EDYCCPP-UNH (designación asesore y jurado) del 21 de setiembre de 2017; Resolución Decanal N° 057-2017-RD-FDYCCPP-UNH (ejecución) del 14 de marzo de 2017. El documento consta de ocho (8) folios.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad Nacional de Huancavelica es el alma mater de la educación superior universitaria de la región y que cuenta con una Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la misma que fue reconocida por la Asamblea Universitaria del 11 de mayo de 2011.

2.- Que, con el proveído nro. 1167 del 22 de diciembre de 2017, el decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas autoriza al secretario docente la emisión de esta resolución.

3.- Que, en conformidad con el Estatuto de la Universidad, esta otorga grados académicos y títulos profesionales a nombre de la nación a propuesta de sus Facultades; bajo estas normas, la bachiller ANTEZANA GAMERO Raquel, para efectos de obtener el Título Profesional de Abogado, viene proponiendo el trabajo de investigación (TESIS) titulado "DEFICIENCIAS PARA LA RESOCIALIZACIÓN A MADRES Y GESTANTES EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE SAN FERMÍN – HVCA – 2013/2015", el mismo que para efectos de su debida autorización ha sido valorado académicamente por el asesor y miembros del jurado ratificados por la Resolución Decanal N° 328-2017-RD-FDYCCPP-UNH de vistos.

4.- Que, como se ha indicado en la Resolución de Consejo de Facultad N° 001-2014-RCF-FDYCCPP-UNH, se autoriza la emisión de las resoluciones decanales cuando estas versan sobre temas conocidos por la máxima autoridad de la Facultad y que tengan el carácter de recurrente y regular; es decir, que su gestión y desarrollo administrativo sea propio dentro del trámite interno de nuestra Facultad y cuya culminación esté engarzado de determinación final del decano de la Facultad.

5.- Que, en conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, donde prescribe: *Si el graduado es declarado apto para sustentación (por unanimidad o mayoría), solicitará al decano de la Facultad para que fije lugar, fecha y hora. El decanato emitirá la resolución fijando fecha, hora y lugar para dicha sustentación, asimismo entregará a los jurados el formato del acta de evaluación.*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR a los miembros del jurado para la sustentación de la tesis presentada por la bachiller ANTEZANA GAMERO Raquel, cuyo título es "DEFICIENCIAS PARA LA RESOCIALIZACIÓN A MADRES Y GESTANTES EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE SAN FERMÍN – HVCA – 2013/2015", jurado constituido en el siguiente orden:

Dr. Esteban Eustaquio FLORES APAZA (presidente)
Mg. Luis Alberto LUNA HERNÁNDEZ (secretario)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
(Creada por Ley N° 25265)



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

RESOLUCIÓN DECANAL N° 343-2017-RD-FDyCCPP-UNH

Huancavelica, 29 de diciembre de 2017

Mtro. Víctor Roberto MAMANI MACHACA (vocal)
Mg. Job Josué PÉREZ VILLANUEVA (accesitario)

La sustentación se realizará en la Sala de Simulación de Audiencias, ambiente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNH, el miércoles 10 de enero de 2018, a las 05:00 pm., de acuerdo con las formalidades del reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente, a los miembros del jurado e interesado para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----



Esteban Eustaquio Flores Apaza
DECANO



Liberto Amílcar Gavidia Anticona
SECRETARIO DOCENTE

